

Señora
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, de GLORIA NELLY CASTILLO B., contra JOSE LUCIO MUNEVAR VALENZUELA y otro.
Radicado #110013103036202000104-00

NELCY PAOLA GIRALDO CARDENAS, mayor de edad, vecina de Bucaramanga donde tengo mi domicilio laboral: calle 36 # 13-48 of 407-1 Edificio MetroCentro, abogada en ejercicio, identificada con CC #1.098.644.472 de Bucaramanga y con TP #202.588 del C. S. de la Judicatura, con dirección electrónica paola-gc-1310@hotmail.com, actuando en nombre y representación de JOSE LUCIO MUNEVAR VALENZUELA, mayor de edad, vecino de esta ciudad en donde tiene su domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía # 79.890.579 de Bogotá, con dirección electrónica josemunevar0077@hotmail.com, demandado en el asunto de la referencia, estando dentro del término de traslado de la demanda procedo a dar contestación a la misma así :

AL LOS HECHOS DE LA DEMANDA.-

AL PRIMER HECHO: ES CIERTO.

AL SEGUNDO HECHO: QUE SE PRUEBE.

AL TERCER HECHO: ES CIERTO.

AL CUARTO HECHO: ES CIERTO.

AL QUINTO HECHO: ES CIERTO.

AL SEXTO HECHO: NO ES CIERTO. A la demandante se le han cancelado valores en exceso, pues siempre, a más del valor de la renta mensual, ha cobrado intereses de mora a la tasa del diez por ciento (10%), y otros conceptos que no son del resorte del arrendatario, como es el caso del valor del impuesto predial del inmueble arrendado, tal como se demostrará en el proceso, independientemente de consignaciones a favor de la demandante y de pagos que ha recibido y no ha informado a este proceso, con lo cual las rentas que afirma en esta demanda que no se han pagado, ya están canceladas. Por otra parte, afirma la demandante que el arrendatario adeuda la suma de \$39.325.000,00 por concepto de rentas de Julio 15 a agosto 14 de 2019, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, pero al efectuar la suma de tales rentas arroja un valor de \$32.670.000,00, suma ésta inferior a la que expresa la demandante.

AL SEPTIMO HECHO: NO ES CIERTO. La demandante, a más de dineros que ya le habían sido consignados, recibió la suma de \$10.000.000,00 el día 23 de enero de 2020, tiempo después de haber presentado la demanda que nos

ocupa, estableciendo, a su vez, un nuevo saldo a su favor por \$35.000.000,00 y concediendo plazo para su pago, comprometiéndose a suspender el presente proceso, que para ese entonces cursaba en un Juzgado municipal, con lo cual cualquier mora que pudiese llegar a existir quedó subsanada. Es de anotar, que la acá demandante NO INFORMÓ al Juzgado del pago recibido el 23 de enero de 2020, ni cumplió el compromiso de solicitar la suspensión del proceso.

AL OCTAVO HECHO: ES CIERTO.

AL NOVENO HECHO: NO ES CIERTO. La cláusula vigésimo segunda del contrato trata sobre la acreditación del pago de los servicios públicos y no sobre lo afirmado es este hecho.

AL DECIMO HECHO: No es un hecho, es una afirmación de la demandante.

AL DECIMO PRIMER HECHO: QUE SE PRUEBE.

AL DECIMO SEGUNDO HECHO: NO ES CIERTO. El contrato de arrendamiento allegado con la demanda fue suscrito por JOSE AGUSTIN FARFAN LOPEZ en calidad de arrendador, por lo que conforma un litis consorcio necerario.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.- A todas y cada una de las pretensiones de la demanda, tales como la solicitud de terminación del contrato de arriendo por falta de pago, me opongo toda vez que no existe mora y ya se realizó el pago de las rentas demandadas; a la pretensión segunda me atengo a lo que el Despacho disponga; a la tercera pretensión de condena de restitución del inmueble arrendado me opongo porque la mora y falta de pago ya fue subsanado; a la pretensión cuarta que los demandados no sean escuchados también me opongo, porque ya se efectuó el pago, además del desconocimiento de la calidad de arrendadora como única y exclusiva; a la quinta pretensión de ordenar diligencia de desalojo, por obvias razones me opongo porque no es procedente por razón del pago y de la subsanación de la mora; a la sexta pretensión del derecho de retención me opongo porque ya está cumplida la obligación relacionada en la demanda; y, a la pretensión séptima de condena en costas me opongo, porque las pretensiones de la demanda no prosperan. A todas y cada una de las peticiones NOS OPONEMOS, dadas las siguientes razones de hecho y de derecho que constituyen EXCEPCIONES :

EXCEPCIONES PREVIAS.- Se presentan en escrito separado.

EXCEPCIONES DE MERITO.-

1.- PAGO Y COMPENSACION.

La presente excepción de fondo está soportada en los artículos 1625, 1626, 1627, 1714 y siguientes del Código Civil, y art. 884 del C. de Cio..

Las rentas o cánones de arrendamiento, específicamente las causadas hasta el 14 de julio de 2019 no son objeto de esta demanda, por lo que se ha de entender que se encuentran canceladas.

El 30 de julio de 2019, a efecto de cancelar la renta causada entre junio 15 a Julio 14 de 2019, el acá demandado consignó en la cuenta de la demandante en el banco Colpatria, la suma de \$7.000.000,00, quedando un saldo para abonar a la renta de Julio 15 al 14 de agosto de 2019 de \$950.000,00; mi poderdante, durante los años de 2018 y 2019 canceló a la acá demandante intereses de mora a la tasa del diez por ciento (10%), por encima del valor pactado en el contrato (2% mensual) y por encima de la tasa de usura que señala la Superintendencia Financiera, en cuantía de \$8.310.000,00, conforme a relación anexa de pagos en la cual se resalta los pagos de intereses, siendo que la demandante pierde todos éstos intereses de conformidad con lo señalado en el art. 884 del C. de Cio y por ende tal suma se abona a favor del demandado. El 2 de octubre de 2019 consignó la suma de \$800.000,00, el 21 del mismo mes y año consignó la suma de \$2.200.000,00, y, el 8 de noviembre de 2019 realizó 4 consignaciones vía baloto a favor de la demandante por valor de \$500.000,00 cada una de ellas para un valor de \$2.000.000,00, según recibos anexos con esta contestación. El 23 de enero de 2020, el demandado le entregó personalmente a la acá demandante, la suma de \$10.000.000,00, según comprobante anexo, en el cual la señora CASTILLO BELEÑO indica que queda un saldo pendiente a su favor de \$35.000.000,00 a 31 de enero de 2020, concediendo al demandado plazo para el pago de dicha suma. Posteriormente, y en virtud de lo acordado, el demandado le ha consignado a la demandante, desde el mes de febrero de 2020 hasta la fecha la suma de \$16.000.000,00, según relación de pagos y comprobantes anexos. De esta forma el acá demandado ha cancelado por concepto de arrendamientos demandados y causados a partir del 15 de julio de 2019, la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$40.260.000,00), valor éste superior al valor de las rentas que la demandante afirma en la demanda no han sido canceladas.

En consecuencia, señora Juez, la acción incoada no está llamada a prosperar en razón del pago efectivo de las rentas, aducidas por el demandante como en mora, conforme a la prueba del contrato escrito allegado con la demanda por el período comprendido entre el 15 de julio de 2019 y el 14 de diciembre del mismo año 2019.

2.- SUBSANACIÓN DE LA MORA POR PARTE DE LA DEMANDANTE, SEGÚN ESCRITO DEL 23 DE ENERO DE 2020.

Todo contrato legalmente celebrado *es una ley* para los contratantes, así reza el artículo 1602 del Código Civil.

La aquí demandante, el 23 de enero de 2020 con posterioridad a la presentación de la demanda que nos ocupa, no solo recibió directa y personalmente de mi poderdante la suma de \$10.000.000,00, por lo cual expidió el recibo pertinente, sino que en el mismo documento concedió un plazo -que al no fijar vencimiento quedó indefinido- para que el sr MUNEVAR le cancelara el saldo que según Ella quedaba pendiente a su favor por valor de \$35.000.000,00, comprometiéndose además solicitar la suspensión del proceso de restitución que se encontraba en curso. Con posterioridad al 23 de enero de 2020, mi poderdante le realizó varias consignaciones hasta por valor total de \$16.000.000,00, como ya en la excepción anterior lo indiqué, pero la sra. GLORIA NELLY CASTILLO BELEÑO, no solo no solicitó la suspensión del proceso de restitución tal como se comprometió, sino que además tampoco informó al proceso del pago recibido el 23 de enero de 2020 por el monto de

\$10.000.000,00, como tampoco, a la presente fecha, ha informado de los abonos por \$16.000.000,00.

En consecuencia, señora Juez, la mora y falta de pago de las rentas tal como lo demanda la sra CASTILLO, quedó subsanada, cuando con posterioridad a la presentación de la demanda la misma demandante acepta el pago de \$10.000.000,00, y además concede plazo indefinido al inquilino para el saldo que según Ella quedó pendiente a su favor, por lo que la mora se encuentra subsanada y extinguida desde el día 23 de enero de 2020.

3.- DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL GENERADO POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS E IMPREVISIBLES QUE CONSTITUYEN FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Dado que desde principios de este año 2020 se ha presentado en el mundo acontecimientos de público conocimiento, imprevistos e imprevisibles, referidos a la pandemia por covid-19, que han afectado la salubridad y la economía mundial, obligando a decretar cuarentenas y aislamientos obligatorios, que para nuestro caso, fueron expedidos decretos presidenciales que restringieron la movilidad y tránsito de personas entre las diferentes ciudades, lo que conllevó a que los establecimientos de comercio como el caso de los Hoteles, quedaran prácticamente sin funcionamiento y sin ingresos, pero con los costos y gastos a cargo de los comerciantes, situación que aplica al contrato de que trata este proceso, el cual contiene obligaciones de ejecución sucesiva, por lo que se hace imperioso acudir a la figura del desequilibrio contractual para mirar el incumplimiento en el pago de las obligaciones del arrendatario, pues tal carga le resulta excesivamente onerosa, pues el bien objeto del arrendamiento no puede ser usado ni usufructuado para la destinación que fue contratada, razón por la cual JOSE MUNEVAR planteó a la señora demandante que por un período de tiempo mientras se recuperaba el flujo de huéspedes le cancelaría un valor inferior a lo pactado en el contrato, lo que fue rechazado de manera tajante.

En este orden de ideas, no es dable al demandado sostener un pago pleno de las rentas, aunque detenta la tenencia del inmueble, pero sin poder usarlo para los fines que fue contratado, reitero no le es imputable al demandado la mora a título de culpa y que, por demás, tenga como sanción la terminación del contrato, pues sería un contrasentido que estuviese pagando un arrendamiento sobre un predio en el cual no puede usarlo y usufructuarlo.

La figura del desequilibrio contractual está prevista en el art. 868 del C. de Cio, y dado que se trata de un contrato de arrendamiento comercial, le es aplicable al caso que nos ocupa.

4.- MEJORAS SOLICITO SE DE EL TRAMITE DE MEJORAS COMO EXCEPCION. Solo en la eventualidad que mi representado sea vencido en el presente juicio, solicitó que le me reconozcan y abonen las mejoras indispensables para la adecuación del inmueble para hacerlo habitable y para que pudiese servir al establecimiento de comercio autorizado, las cuales ha plantado, levantado e incorporado a su costa, con dineros de su propio peculio, en el predio objeto de este proceso, dándole a éste un mayor valor, y que se han efectuado hasta antes de contestar esta demanda de buena fe y con autorización

de quien fungió como arrendador inicial. Las mejoras se relacionan en documento anexo que hace parte integral de esta contestación.

5.- GENERICA.- Para que de conformidad con lo previsto en el art. 282 del C. Gral del Proceso, cualquier hecho que se encuentre probado en el expediente y pueda constituir excepción, solicito proceda a declararla.

6.- EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE LE COMPETEN AL ARRENDADOR, ART. 1609 del C. C..

Previene la norma del 1609 del código civil que en los contratos bilaterales, que en el presente caso lo es porque se trata de un contrato de arrendamiento de inmueble de naturaleza comercial, ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, en forma y tiempo debidos.

La aquí demandante ha impuesto cargas al inquilino por fuera de lo pactado en el contrato, como que ha recibido y cobrado intereses de mora al diez por ciento (10%) por encima del 2% mensual pactado en el contrato y aún por encima de la tasa de usura que señala la Superfinanciera, como se demuestra con las consignaciones anexas y relación de pagos adjunta, al igual que en el documento del 31 de octubre de 2019, en el cual de puño y letra de la misma demandante liquidó las restas atrasadas junto con intereses por valor de \$665.000, que equivalen al 10% del valor de cada renta mensual.

De igual manera, desde el inicio del contrato, el arrendador estableció que el arrendatario dejase un depósito por servicios de \$1.500.000,00, como consta en el texto del contrato, dinero que tiene recibido y usufructuado desde agosto de 2011 hasta la presente fecha, siendo que tales depósitos están expresamente prohibidos en la ley de arrendamiento.

Al momento de la renovación del contrato en julio de 2016, la sra GLORIA NELLY CASTILLO impuso la obligación al arrendatario que le pagase el valor del impuesto predial del inmueble objeto del contrato, dineros que le consignó en algunas oportunidades, de lo cual se anexa prueba, siendo que últimamente no lo ha hecho por resultar una obligación onerosa y fuera de todo acuerdo contractual.

El arrendatario ha tenido conocimiento que la parte arrendadora no cumple con las cargas fiscales que la ley tributaria impone sobre las rentas del contrato de arrendamiento comercial, por lo cual se solicitará a la DIAN información al respecto.

El 23 de Enero de 2020, la señora CASTILLO BELEÑO se comprometió a solicitar la suspensión del presente proceso de restitución, como consta en el escrito de tal fecha adjunto con la contestación, sin que lo hubiese cumplido, como tampoco ha informado a este proceso sobre los abonos recibidos de parte de mi poderante por un total de \$26.000.000,00, según comprobantes anexos.

De esta manera, no todo incumplimiento genera mora, porque en el caso que el arrendador haya incumplido los convenios pactados y aún las disposiciones legales que regulan estas materias de arrendamientos, no puede producir efectos de mora por el incumplimiento del arrendatario.

ESTIMACION JURATORIA.- Las mejoras aquí declaradas y relacionadas en el documento anexo, las valoro y estimo bajo juramento en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$500.000.000,00), que incluye materiales, mano de obra y mayor valor adquirido a fecha actual, lo que el demandado está dispuesto a demostrar de ser necesario.

DERECHO DE RETENCIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1995 y 970 del C. C. invoco el derecho de retención sobre el predio a restituir, hasta tanto se verifique el pago de las mejoras ya reseñadas.

PRUEBAS.- Solicito se decreten, practiquen y tenga como tales, las siguientes pruebas, todas tendientes a demostrar lo hechos alegados en esta contestación.

1.- Todas las pruebas pedidas y aportadas por la parte demandante con la demanda, así como las que más adelante solicite o aporte, a las cuales desde ya me adhiero.

2.- Interrogatorio de parte, para absuelva la demandante, el cual formularé oralmente en diligencia, reservándome el derecho de cambiarlo por escrito conforme lo previene las normas procesales. Para que en la misma diligencia se proceda a la diligencia de reconocimiento de documento privado proveniente de la misma demandante de fecha 23 de enero de 2020 junto con las firmas que allí aparecen, además de si elaboró de su puño y letra los documentos anexos del 31 de octubre de 2019 y de junio 28.

3.- INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITOS al predio de la carrera 16A # 61A-43 de la ciudad de Bogotá, a efecto de determinar la existencia de las mejoras alegadas por el suscrito demandado, la antigüedad de las mismas y de ser necesario el valor de las mejoras y el mayor valor que le aportan al predio actualmente, en el evento que la parte demandante objete el juramento estimatorio.

4.- TESTIMONIAL. Para que se recepcione las declaraciones de las siguientes personas, todas mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, como se indica junto a sus respectivos nombres, a efecto que depongan sobre lo que les consta en relación con la presente contestación, las mejoras plantadas en el inmueble y los hechos de la demanda, así: FLORINDO OLARTE OLARTE, calle 38 A #52-50 Sur, luisolarte1@hotmail.com; HECTOR ALFONSO PROAÑO ARANGO calle 36 sur # 1c-33, arg.hector@yahoo.com; JANETH ORTIZ calle 57d # 79-14 sur, yanetoc@hotmail.com; y, WILLIAM MARTINEZ ACEVEDO carrera 14 este # 42c – 18 sur, wmar75.wm@gmail.com.

5.- Las pruebas de oficio que la señora Juez considere pertinente y conducente.

6.- DOCUMENTAL. Para que sean tenidos en cuenta los siguientes documentos que se aportan con el presente escrito

6.1. Relación de pagos efectuados por JOSE LUCIO MUNEVAR VALENZUELA durante 2018 y hasta 2020 inclusive, a favor de GLORIA

NELLY CASTILLO BELEÑO, por concepto de rentas causadas y los intereses de mora, con los respectivos comprobantes.

6.2. Relación de las mejoras plantadas en el inmueble.

6.3. Contrato de obra para adecuaciones en el predio arrendado.

6.4. Copia del decreto presidencial.

6.5. Comprobante de fecha 23 de enero de 2020 suscrito por GLORIA NELLY CASTILLO BELEÑO.

6.6. Copia de una relación de cuentas elaborado por la demandante el 31 de octubre de 2019.

6.7. Copia de una relación de cuentas elaborada por la demandante el 28 de junio de 2019.

6.8. Fotos del predio y de las mejoras plantadas por mi representado, de la casa de la carrera 16ª #61ª-43 de Bogotá, como la recibió inicialmente y como se encuentra en la actualidad.

6.9. Copias de los recibos de consignación efectuados por mi representado a la acá demandante, por concepto de pago del valor del impuesto predial del inmueble arrendado.

6.10. Copia del documento del 13 de octubre de 2017 donde la demandante autoriza la consignación en su cuenta de ahorros de Colpatria.

6.11. Varios Planos para la reforma de la vivienda.

PETICION.- Solicito que en sentencia definitiva se resuelva las presentes excepciones, declarándolas probadas, y como consecuencia de ello se declare improcedente la acción de restitución y sus pretensiones, con las consecuencias legales pertinentes, tales como la condena en costas y en perjuicios a la parte demandante.

Subsidiariamente, solicito se reconozcan en favor del demandado, las mejoras alegadas y el derecho de retención del predio hasta tanto le sean canceladas.

DERECHO DE POSTULACION.- Solicito se me reconozca personería para actuar a nombre y en representación del demandado, conforme los términos del mandato adjunto.

DERECHO.- Fundo la presente contestación en lo dispuesto en el código civil artículos 970, 1602, 1625, 1626, 1627, 1687, 1714, 1995, 2008 y ss.; normas aplicables del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes, y en los arts. 515, 868, 884 del C. de COMERCIO y la Ley 820 de 2003.

ANEXOS.-

1.- Excepciones previas en dos (2) folios.

2.- Los documentos enunciados como prueba documental.

3.- Copia del poder especial para actuar.

PRUEBA DEL PAGO DE CANONES, A EFECTO DE SER OIDO.-

Para ser oído en este proceso, por tratarse de una restitución en la que se invoca la causal de falta de pago, ha de tenerse en cuenta, señora Juez, que la norma adjetiva al respecto, condiciona al demandado a que demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados.

La demandante afirma que el arrendatario adeuda la suma de \$39.325.000,00 por concepto de rentas de Julio 15 a agosto 14 de 2019 \$6.050.000, más septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 a razón de \$6.655.000 cada mensualidad, pero al efectuar la suma de tales rentas arroja un valor real de \$32.670.000,00.

A efecto de demostrar el pago, solicito se tengan en cuenta los siguientes pagos realizados así: \$950.000,00 mayor valor consignado por la renta de Junio de 2019 (\$6.050.000,00), según recibo anexo por valor total de \$7.000.000,00. Intereses cobrados y pagados durante 2018 y 2019 en exceso de la tasa de usura, \$8.310.000,00, según relación anexo de pagos junto con los comprobantes respectivos. El 2 de octubre de 2019 consignó la suma de \$800.000,00, el 21 del mismo mes y año consignó la suma de \$2.200.000,00, y, el 8 de noviembre de 2019 realizó 4 consignaciones vía baloto a favor de la demandante por valor de \$500.000,00 cada una de ellas para un valor de \$2.000.000,00, según recibos anexos con esta contestación. El 23 de enero de 2020 \$10.000.000,00, según comprobante anexo suscrito por GLORIA CASTILLO BELEÑO. Desde el mes de febrero de 2020 hasta la fecha la suma de \$16.000.000,00, según relación de pagos y comprobantes anexos. De esta forma el acá demandado ha cancelado por concepto de arrendamientos demandados y causados a partir del 15 de julio de 2019, la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$40.260.000,00)**, valor éste superior al valor de las rentas que la demandante afirma en la demanda no han sido canceladas

Consecuente con lo expuesto y acorde con la prueba allegada con la demanda, el demandado YA CANCELÓ LAS RENTAS RELACIONADAS EN LA DEMANDA, y, con la diferencia, cubre la renta de diciembre de 2019 a Enero de 2020 por valor de \$6.655.000 y queda aún a su favor un saldo de \$935.000.

En enero 23 de 2020, la demandante concede plazo indefinido para la cancelación de las rentas, sin que el vencimiento se haya dado, luego las rentas causadas con posterioridad y más aún por las razones de fuerza mayor y caso fortuito aún no son exigibles, acorde al documento suscrito por la misma demandante.

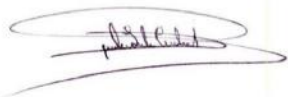
Por otra parte, el demandado que represento desconoce la calidad como única y exclusiva arrendadora en cabeza de la demandante GLORIA NELLY CASTILLO BELEÑO, porque existe un litisconsorte necesario – JOSE AGUSTIN FARFAN LOPEZ- que no ha concurrido al presente proceso, por lo que se excepciona en este sentido en escrito separado. Este desconocimiento constituye una excepción a la regla prevista en los incisos 2 y 3 del art. 384-4 del C. Gral del P..

Por tanto, al no existir certeza sobre la calidad del arrendador demandante y como como parte del contrato de arrendamiento, no debe exigírsele al demandado, para poder ser oído dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, la prueba o la consignación de los cánones supuestamente adeudados. En este sentido ha sido clara la Corte Constitucional en sentencias de tutela, que como la **T-067 de 2.010** contra el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué y la **T-107 de 2.014** contra el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué, entre otras providencias de tutela que han resuelto casos muy similares

al proceso de la referencia y que por tanto constituye precedente constitucional que debe ser tenido en cuenta.

NOTIFICACIONES.- La demandante como indicó en el escrito de demanda. JOSE LUCIO MUNEVAR VALENZUELA en la carrera 16ª # 61ª-43 de Bogotá y josemunevar0077@hotmail.com. La suscrita en la calle 36 # 13-48 of 407-1 Edificio MetroCentro Bucaramanga y paola-gc-1310@hotmail.com, y en la secretaría de su Despacho.

De la señora Juez, atte.,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nelcy', is enclosed within a large, loopy oval shape. The signature is positioned above a horizontal line.

NELCY PAOLA GIRALDO CARDENAS

CC #1.098.644.472 de Bucaramanga

TP #202.588 del C. S. de la Judicatura

Dirección electrónica paola-gc-1310@hotmail.com

Señora
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. : RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, de GLORIA NELLY
CASTILLO B., contra JOSE LUCIO MUNEVAR VALENZUELA y otro.

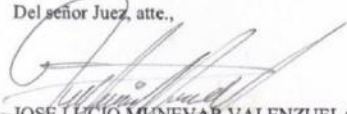
PODER

Radicado #110013103036202000104-00

JOSE LUCIO MUNEVAR VALENZUELA, mayor de edad, vecino de esta ciudad donde tengo mi domicilio (cra 16ª # 61ª-43), identificado con cédula de ciudadanía # 79.890.579 de Bogotá, con dirección electrónica josemunevar0077@hotmail.com, demandado en el asunto de la referencia, al Despacho para manifestar que confiero poder especial a la Dra NELCY PAOLA GIRALDO CARDENAS, mayor de edad, vecina de Bucaramanga donde tiene su domicilio laboral: calle 36 #13-48 of. 407-1 Edificio MetroCentro, abogada en ejercicio, identificada con CC #1.098.644.472 de Bucaramanga y con la TP #202.588 del C. S. de la Judicatura, con dirección electrónica paola-gc-1310@hotmail.com, para que en mi nombre y representación proceda a contestar la demanda de que trata el presente asunto, se oponga a las pretensiones, proponga excepciones que sean pertinentes, invoque derecho de retención y en general para que asuma mi representación legal.

La apoderada queda plenamente facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir y hacer las manifestaciones bajo juramento de rigor. Solicito se reconozca personería para actuar en los términos conferidos.

Del señor Juez, atte.,



JOSE LUCIO MUNEVAR VALENZUELA

CC # 79.890.579 de Bogotá

Dirección electrónica: josemunevar0077@hotmail.com

Acepto:



NELCY PAOLA GIRALDO CARDENAS

CC # 1.098.644.472 de Bucaramanga

TP # 202.588 del C. S. de la Judicatura

Dirección electrónica: paola-gc-1310@hotmail.com

RELACION PAGOS DURANTE AÑO 2018

ENERO:

PAGO EL 26/01/2018 CONSIGNACION # 19314626 COLPATRIA \$ 5.500.000

FEBRERO

PAGO EL 02/03/2018 CONSIGNACION # 20004058 COLPATRIA \$ 5.500.000

MARZO

PAGO EL 03/04/2018 CONSIGNACION # 05079809 COLPATRIA \$ 2.000.000

PAGO EL 10/04/2018 CONSIGNACION # 05075084 COLPATRIA \$ 3.500.000

PAGO INTERESES MARZO 2018 CONSIGNACION # 16448078 COLPATRIA \$ 550.000

ABRIL

PAGO EL 02/05/2018 CONSIGNACION # 16448083 COLPATRIA \$ 3.000.000

PAGO EL 07/05/2018 CONSIGNACION # 16450820 COLPATRIA \$ 2.500.000

PAGO INTERESES 08/05/2018 CONSIGNACION # 06332951 COLPATRIA \$ 550.000

MAYO

PAGO EL 31/05/2018 CONSIGNACION # 22908034 COLPATRIA \$ 5.500.000

PAGO INTERESES 13/07/18 CONSIGNACION # 26360888 COLPATRIA \$ 550.000

JUNIO

PAGO EL 27/06/2018 CONSIGNACION # 22893319 COLPATRIA \$ 2.750.000

PAGO EL 05/07/2018 CONSIGNACION # 22897855 COLPATRIA \$ 2.000.000

PAGO EL 30/07/2018 CONSIGNACION # 26320016 COLPATRIA \$ 750.000

PAGO INTERESES 13/07/18 CONSIGNACION # 26360888 COLPATRIA \$ 550.000

JULIO

PAGO EL 17/08/2018 CONSIGNACION # 26323860 COLPATRIA \$ 5.500.000

PAGO INTERESES 30/07/2018 CONSIGNACION # 26320015 COLPATRIA \$ 550.000

AGOSTO

PAGO EL 04/09/2018 CONSIGNACION # 26587064 COLPATRIA \$ 3.050.000

PAGO PERSONAL SRA GLORIA CASTILLO RECIBO DE CAJA \$ 2.500.000

PAGO EL 11/09/2018 CONSIGNACION # 31998535 COLPATRIA \$ 500.000

SEPTIEMBRE

PAGO EL 03/10/2018 CONSIGNACION # 30706111 COLPATRIA \$ 3.150.000

PAGO EL 29/10/2018 CONSIGNACION # 30709176 COLPATRIA \$ 2.000.000

OCTUBRE

PAGO EL 02/11/2018 CONSIGNACION # 30711105 COLPATRIA \$ 2.000.000

PAGO EL 08/11/2018 CONSIGNACION # 34444710 COLPATRIA \$ 2.000.000

PAGO EL 13/11/2018 CONSIGNACION # 34437429 COLPATRIA \$ 1.810.000

PAGO INTERESES 26/11/2018 CONSIGNACION # 34438248 COLPATRIA \$ 600.000

NOVIEMBRE

PAGO EL 26/11/2018 CONSIGNACION # 34438250 COLPATRIA \$ 2.050.000

PAGO EL 06/12/2018 CONSIGNACION # 35620619 COLPATRIA \$ 4.000.000

PAGO INTERES 26/11/2018 CONSIGNACION # 34438249 \$ 600.000

DICIEMBRE

PAGO EL 24/12/2018 CONSIGNACION # 36334778 COLPATRIA \$3.000.000

PAGO EL 22/01/2019 CONSIGNACION # 3.000.000 COLPATRIA \$ 3.000.000

PAGO INTERESES 22/01/2019 CONSIGNACION # 32937855 COLPATRIA \$ 600.000

RELACION PAGOS DURANTE AÑO 2019

ENERO

PAGO 22/01/2019 CONSIGNACION 32937854 COLPATRIA \$ 3.000.000

PAGO 18/02/2019 CONSIGNACION 30782558 COLPATRIA \$ 3.000.000

PAGO 05/03/2019 CONSIGNACION 28171211 COLPATRIA \$ 50.000

PAGO INTERESES 22/01/2019 CONSIGNACION 32937853 COLPATRIA \$ 600.000

FEBRERO

PAGO 18/02/2019 CONSIGNACION 30782560 COLPATRIA \$ 4.000.000

PAGO 05/03/2019 CONSIGNACION 28171208 COLPATRIA \$ 2.050.000

PAGO INTERESES 05/03/2019 CONSIGNACION 28171210 COLPATRIA \$ 605.000

MARZO

PAGO 05/03/2019 CONSIGNACION # 28171212 COLPATRIA \$ 2.500.000

PAGO 02/04/2019 CONSIGNACION # 94677173 COLPATRIA \$ 3.550.000

PAGO INTERESES 02/04/2019 CONSIGNACION # 94677172 COLPATRIA \$ 605.000

ABRIL

PAGO 30/04/2019 CONSIGNACION # 33308965 COLPATRIA \$ 3.000.000

DEPOSITO BALOTO 10/05/2019 REFERENCIA # 292204 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 10/05/2019 REFERENCIA # 536300 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 10/05/2019 REFERENCIA # 716908 \$ 1.000.000

PAGO INTERESES DEPOSITO BALOTO 18/07/2019 REFERENCIA # 960428 \$ 650.000

MAYO

DEPOSITO BALOTO 28/06/2019 REFERENCIA # 604844 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 28/06/2019 REFERENCIA # 800236 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 28/06/2019 REFERENCIA # 948140 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 05/07/2019 REFERENCIA # 683052 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 05/07/2019 REFERENCIA # 371116 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 05/07/2019 REFERENCIA # 731500 \$ 1.000.000

PAGO INTERESES DEPOSITO BALOTO 18/07/2019 REFERENCIA # 960428, 534508 \$ 650.000

JUNIO

PAGO 30/07/2019 CONSIGNACION # 43898501 COLPATRIA \$ 7.000.000

PAGO INTERESES DEPOSITO BALOTO 18/07/2019 REFERENCIA # 534508 \$ 700.000

OTROS PAGOS REALIZADOS EN EL 2019

DEPOSITO BALOTO 02/10/2019 REFERENCIA # 972524 \$ 800.000

PAGO 21/10/2019 CONSIGNACION # 41604069 COLPATRIA \$ 2.200.000

DEPOSITO BALOTO 08/11/2019 REFERENCIA # 235884 \$ 500.000

DEPOSITO BALOTO 08/11/2019 REFERENCIA # 726252 \$ 500.000

DEPOSITO BALOTO 08/11/2019 REFERENCIA # 382828 \$ 500.000

DEPOSITO BALOTO 08/11/2019 REFERENCIA # 908332 \$ 500.000

RELACIÓN DE PAGOS DURANTE 2020

- ARREGLO AFECTUADO ENERO 23 de 2020 personalmente Dra GLORIA \$10.000.000

PAGO 18/02/2020 CONSIGNACION # 45907571 COLPATRIA \$ 3.000.000

DEPOSITO BALOTO 05/02/2020 REFERENCIA # 607916 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 05/02/2020 REFERENCIA # 279020 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 12/03/2020 REFERENCIA # 733484 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 12/03/2020 REFERENCIA # 701996 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 02/04/2020 REFERENCIA # 720620 \$ 400.000

PAGO 29/04/2020 CONSIGNACION COLPATRIA \$ 2.600.000

DEPOSITO BALOTO 24/06/2020 REFERENCIA # 408940 \$ 1.000.000

DEPOSITO CAJERO MULTIFUNCIONAL CARULLA CALLE 63 30/06/2020 \$ 50.000

DEPOSITO CAJERO MULTIFUNCIONAL CARULLA CALLE 63 30/06/2020 \$ 950.000

DEPOSITO BALOTO 06/07/2020 REFERENCIA # 306220 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 06/07/2020 REFERENCIA # 750444 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 06/07/2020 REFERENCIA # 258988 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 24/10/2020 REFERENCIA # 630764 \$ 1.000.000

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 19314626

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente nota:
Ingresar a www.colpatría.com, en la barra roja buscar "la productos de crédito" y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Para el Cliente

Amadeo vey
Enero 2018

COLPATRIA 12 134 134

Dep sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 73 26-01-18 18:08:41

Jornada: Adicional

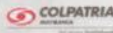
Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento: 1

Efectivo: 5.500.000,00

Valor Cheques: 0,00

Valor Total: 5.500.000,00



Este documento es una copia de la información registrada en el sistema de la entidad. No es un documento legal. No se debe utilizar como tal. No se debe utilizar como tal. No se debe utilizar como tal.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 20004058

Abono ☐
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desean conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
ingrese a www.colpatría.com, en la barra roja busque su producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haga clic en "Programas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 134 130

Deposito cuenta de Ahorros Cte1 + D

ODIV Aceptado por central

Seq: 53 02-03-18 17:25:33

Jornales Adicional

Numero de cuentas: 0000004510

Numero de documentos: 4058

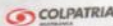
Efectivos: 5,500,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Totals: 5,500,000.00

Para el Cliente

Amendo febrero 2018.



Este documento respalda la deuda de la institución
colpatría y no es un documento de pago
ni un comprobante de pago.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 05079809

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desean conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatría.com, en la barra roja busque la palabra "más información" y en la columna "más información" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 130 130

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 55 03-04-18 17:32:47

Jornada: Adicional

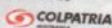
Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento: 9809

Efectivo: 2,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 2,000,000.00



Por quien Suscribió

Para el Cliente

Abono Acreditado
Marzo 2018.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 16448078

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desean conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatría.com, en la barra roja busque la palabra "más información" y en la columna "más información" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 129 129

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 112 02-05-18 18:13:00

Jornada: Adicional

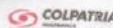
Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento: 8083

Efectivo: 550,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 550,000.00



Por quien Suscribió

Para el Cliente

Intereses mes Marzo
2018.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 16450820

Abono ☐ Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital ☐ Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatia.com, en la barra roja busca el producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 131 131

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 159 07-05-18 14:07:48

Jornada: Normal

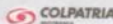
Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento: 1

Efectivo: 2,500,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 2,500,000.00



Completo
Abril 2018.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 16448083

Abono ☐ Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital ☐ Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatia.com, en la barra roja busca el producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 129 129

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 111 02-05-18 18:12:43

Jornada: Adicional

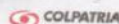
Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento: 8083

Efectivo: 3,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 3,000,000.00



Abono
Ariendo Abril 2018

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 06332951

Abono ☐ Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital ☐ Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatia.com, en la barra roja busca el producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 130 130

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 185 08-05-18 16:53:07

Jornada: Adicional

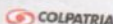
Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento: 2951

Efectivo: 550,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 550,000.00



Para el Cliente

Interés
Abril 2018.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA **22908034**

Abono ☐
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ - Reducir valor cuota ☐

Si desean conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatia.com, en la barra roja busque el producto de crédito y en la columna "Más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Para el Cliente

COLPATRIA 12 134 134

Dep sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 6 31-05-18 15:56:35

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: ~~999999~~ 4510

Numero de Documento: 8034

Efectivo: 5,500,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 5,500,000.00

*Amenas Mes Mayo
2018*



Este documento constituye parte de la transacción.
Para conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatia.com, en la barra roja busque el producto de crédito y en la columna "Más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

FORMATO TRANSACCIONES CAJA **26360888**

Abono ☐
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ - Reducir valor cuota ☐

Si desean conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatia.com, en la barra roja busque el producto de crédito y en la columna "Más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Para el Cliente

COLPATRIA 12 135 135

Dep sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 52 13-07-18 11:34:58

Jornada: Normal

Numero de cuenta: ~~999999~~ 4510

Numero de Documento: 1

Efectivo: 1,100,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 1,100,000.00

*Intercomando mayo
de mayo - junio 2018*



Este documento constituye parte de la transacción.
Para conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatia.com, en la barra roja busque el producto de crédito y en la columna "Más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 22897855

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatría.com, en la barra roja busque "Producción de crédito" y en la columna "Más información y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 130 130

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 11 05-07-18 15:45:11

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: 00000004510

Numero de Documento: 7855

Efectivo: 2,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 2,000,000.00

COLPATRIA

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 26320016

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatría.com, en la barra roja busque "Producción de crédito" y en la columna "Más información y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 134 134

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 21 30-07-18 10:25:45

Jornada: Normal

Numero de cuenta: 00000004510

Numero de Documento: 19

Efectivo: 750,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 750,000.00

COLPATRIA

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 22893319

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatría.com, en la barra roja busque "Producción de crédito" y en la columna "Más información y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 123 123

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 52 27-06-18 18:02:05

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: 00000004510

Numero de Documento: 3319

Efectivo: 2,750,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 2,750,000.00

COLPATRIA

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 26360888

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatría.com, en la barra roja busque "Producción de crédito" y en la columna "Más información y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 135 135

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 52 13-07-18 11:34:58

Jornada: Normal

Numero de cuenta: 00000004510

Numero de Documento: 1

Efectivo: 1,100,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 1,100,000.00

COLPATRIA

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 26320015

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatia.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas", haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 134 134

Dep. sito cuenta de Ahorros: Ctr] + 0

0219 Aceptado por central

Seq: 22 30-07-18 10:26:09

Jornadas: Normal

Numero de cuenta: 0000004510

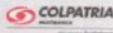
Numero de Documento: 1

Efectivos: 550,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 550,000.00

Intereses mes de Julio 2018.



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 26323860

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatia.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas", haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 1370 1370

Dep. sito cuenta de Ahorros: Ctr] + 0

0219 Aceptado por central

Seq: 50 17-08-18 12:11:54

Jornadas: Normal

Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento: 5333550

Efectivos: 1,500,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 1,500,000.00

Pago Remando Mes Julio 2018



Para el Cliente

Para el Cliente

Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor verificar que los datos sean correctos y que la información
aparece sea correcta.

Recibo de Caja Menor

minerva 2002

Ciudad	Bogotá	07	09	2018	No.
Registo a	Ana Velly Castillo B.				\$12,500,000
Concepto	abono anuendo del mes de Agosto de 2018				
Valor (en letras)	Doce millones quinientos mil pesos en/c				
Código	Firma de recibido				
Aprobado	Firma de recibido				
Firma minerva 2002					

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 31998535

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital ☐

Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatria.com, en la barra roja busque la palabra "Productos de crédito" y en la columna "Más información y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 130 130

Dep sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 67 11-09-18 17:40:12

Jornada: Adicional

Número de cuenta: 0000004510

Número de Documento: 8535

Efectivo: 500,000.00

Valor de Documento: 0.00

Valor Total: 500,000.00



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 26587064

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital ☐

Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatria.com, en la barra roja busque la palabra "Productos de crédito" y en la columna "Más información y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 31 609 609

Dep sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 77 04-09-18 17:46:05

Jornada: Adicional

Número de cuenta: 0000004510

Número de Documento: 8535

Efectivo: 3,500,000.00

Valor de Documento: 0.00

Valor Total: 3,500,000.00



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 30706111

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
ingrese a www.colpatria.com, en la barra roja busque "producto de crédito" y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Para el Cliente

COLPATRIA 12 134 134

Deposito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

0210- Aceptado por central

Seq: 52 03-10-18 15:50:50

Jornada: Adicional

Número de cuenta: 0000004510

Número de Documento: 1

Efectivo: 3,150,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 3,150,000.00

Completado el 10 de septiembre 2018



Este documento constituye prueba de la transacción.
Frente a este debe estar presente la caja que se relaciona
con el documento.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 30709176

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
ingrese a www.colpatria.com, en la barra roja busque "producto de crédito" y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Para el Cliente

COLPATRIA 12 130 130

Deposito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

0210- Aceptado por central

Seq: 52 03-10-18 17:23:10

Jornada: Adicional

Número de cuenta: 0000004510

Número de Documento: 1176

Efectivo: 2,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 2,000,000.00



Este documento constituye prueba de la transacción.
Frente a este debe estar presente la caja que se relaciona
con el documento.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 34447710

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatriz.com, en la barra roja busca "producto de crédito" y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 130 130

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 65 08-11-18 18:02:23

Jornada: Adicional

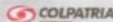
Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento: 1295

Efectivo: 2,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 2,000,000.00



del grupo Sudamerica

Este documento constituye parte del timbre de caja. Favor consultar en la barra roja la ruta para conocer más información y herramientas.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 30711105

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatriz.com, en la barra roja busca "producto de crédito" y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 130 130

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 88 02-11-18 17:56:09

Jornada: Adicional

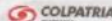
Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento: 1295

Efectivo: 2,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 2,000,000.00



del grupo Sudamerica

Este documento constituye parte del timbre de caja. Favor consultar en la barra roja la ruta para conocer más información y herramientas.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 34438248

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatriz.com, en la barra roja busca "producto de crédito" y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 129 129

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 38 26-11-18 11:13:09

Jornada: Normal

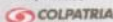
Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento: 8249

Efectivo: 1,810,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 1,810,000.00



del grupo Sudamerica

Este documento constituye parte del timbre de caja. Favor consultar en la barra roja la ruta para conocer más información y herramientas.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 34437429

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatriz.com, en la barra roja busca "producto de crédito" y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 129 129

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 78 13-11-18 17:40:38

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento: 1429

Efectivo: 1,810,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 1,810,000.00



del grupo Sudamerica

Este documento constituye parte del timbre de caja. Favor consultar en la barra roja la ruta para conocer más información y herramientas.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 35620619

Abono ☐
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatria.com, en la barra roja busque el producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

COLPATRIA para el timbre de caja 133

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 74 06-12-18 13:00:19
Jornada: Normal
Numero de cuenta: ~~000000~~4510
Numero de Documento: 141
Efectivo: 4,000,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 4,000,000.00

Completo Arriando Norzuebo
2018



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 34438250

Abono ☐
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatria.com, en la barra roja busque el producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 129 129

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 39 26-11-18 11:13:33
Jornada: Normal
Numero de cuenta: ~~000000~~4510
Numero de Documento: 8249
Efectivo: 2,050,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 2,050,000.00

Abono Norzuebo
Noviembre 2018



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 34438249

Abono ☐
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatria.com, en la barra roja busque el producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 129 129

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 37 26-11-18 11:12:56
Jornada: Normal
Numero de cuenta: ~~000000~~4510
Numero de Documento: 8249
Efectivo: 600,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 600,000.00

Interes Norzuebo
2018



FORMATO TRANSACCIONES CAJA

32937855

Abono ☐
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
ingresa a www.colpatria.com, en la barra roja busca la palabra de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPatria 12 123 123

Depósito cuenta de Ahorros Crl + D

0214 Aceptado por contra:

Seq: 81 29-01-19 18:50:

Jornada: Adicional

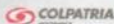
Número de cuenta: ~~000000~~ 10

Número de Documentos: 7856

Efectivo: 600,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor: 600,000.00



Formulario de pago extraordinario de crédito. Se debe completar y adjuntar a la solicitud de pago extraordinario.

Para el Cliente

FORMATO TRANSACCIONES CAJA

32937856

Abono ☐
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
ingresa a www.colpatria.com, en la barra roja busca la palabra de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPatria 12 123 123

Depósito cuenta de Ahorros Crl + D

0214 Aceptado por contra:

Seq: 80 29-01-19 18:50:

Jornada: Adicional

Número de cuenta: ~~000000~~ 10

Número de Documentos: 7856

Efectivo: 3,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor: 3,000,000.00



Formulario de pago extraordinario de crédito. Se debe completar y adjuntar a la solicitud de pago extraordinario.

Para el Cliente

Completo Alvaro
diciembre 2018

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 32937854

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desean conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulta la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatia.com, en la barra roja busca la palabra "más información" y herramientas." haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATIA 12 129 12

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 62 22-01-19 18:54:17
Jornada: Adicional
Numero de cuenta: ~~6660000~~4510
Numero de Documento: 7856
Efectivo: 3,000,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 3,000,000.00



Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor imprimir antes de retirar de la caja que la información impresa sea correcta.

Abono Anulado Enero 2019

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 30782558

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desean conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulta la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatia.com, en la barra roja busca la palabra "más información" y herramientas." haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATIA 12 133 133

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 129 18-02-19 13:05:17
Jornada: Normal
Numero de cuenta: ~~6660000~~4510
Numero de Documento: 2558
Efectivo: 3,000,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 3,000,000.00



Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor imprimir antes de retirar de la caja que la información impresa sea correcta.

Para el Cliente

Completo Anulado Enero 2019

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 32937853

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desean conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulta la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatia.com, en la barra roja busca la palabra "más información" y herramientas." haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATIA 12 129 129

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 63 22-01-19 18:54:17
Jornada: Adicional
Numero de cuenta: ~~6660000~~4510
Numero de Documento: 7856
Efectivo: 500,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 500,000.00



Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor imprimir antes de retirar de la caja que la información impresa sea correcta.

Interes pendiente Anulado Enero 2019

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 28171211

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desean conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulta la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatia.com, en la barra roja busca la palabra "más información" y herramientas." haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATIA 12 135 135

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 190 05-03-19 14:10:47
Jornada: Normal
Numero de cuenta: ~~6660000~~4510
Numero de Documento: 1211
Efectivo: 50,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 50,000.00



Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor imprimir antes de retirar de la caja que la información impresa sea correcta.

Para el Cliente

Pendiente Anulado Enero 2019

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 28171208

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si deseas conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatia.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 133 133

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central

Seq: 189 05-03-19 14:10:16

Jornada: Normal

Numero de cuenta: ~~000000~~ 4510

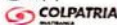
Numero de Documento: 1208

Efectivo: 2,050,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 2,050,000.00

Completo Arriendo febrero 2019



del grupo Bancolombia

Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor revisar antes de retirar de la caja que la información
aparece en este comprobante.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 30782560

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si deseas conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatia.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

Arriendo
COLPATRIA 12 133 133

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central

Seq: 128 18-02-19 13:04:50

Jornada: Normal

Numero de cuenta: ~~000000~~ 4510

Numero de Documento: 2560

Efectivo: 4,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 4,000,000.00

Abono Arriendo febrero 2019



del grupo Bancolombia

Este documento constituye prueba de la transacción.
Favor revisar antes de retirar de la caja que la información
aparece en este comprobante.

Para el Cliente

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 94677173

Abono ☐
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer sobre los pagos extraordinarios de su crédito hipotecario consulte la siguiente ruta: Ingrese a www.colpatia.com luego haga clic en el botón información sobre productos y servicios y finalmente haga clic en Preguntas frecuentes pagos extraordinarios crédito hipotecario.

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 134 134

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 59 02-04-19 17:25:57

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documentos: 7173

Efectivo: 3,550,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 3,550,000.00

Completo Por ende Marzo 2019



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 28171212

Abono ☐
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta: Ingrese a www.colpatia.com en la barra en la búsqueda de productos y servicios y finalmente haga clic en Preguntas frecuentes pagos extraordinarios crédito hipotecario.

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 135 135

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 188 05-03-19 14:09:51

Jornada: Normal

Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documentos: 1212

Efectivo: 2,500,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 2,500,000.00

Abono Por ende Marzo 2019



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 94677172

Abono ☐
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer sobre los pagos extraordinarios de su crédito hipotecario consulte la siguiente ruta: Ingrese a www.colpatia.com luego haga clic en el botón información sobre productos y servicios y finalmente haga clic en Preguntas frecuentes pagos extraordinarios crédito hipotecario.

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 134 134

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 57 02-04-19 17:25:19

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documentos: 7172

Efectivo: 605,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 605,000.00

Intereses Marzo 2019



Completo

Arribo Abril 2019



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 292204
Cuenta: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: VIE 10 MAY 19
VALOR: 1.000.000
VIE 10 MAY 19 16:45:57
130-05023908-238
778327-735716-644625-427759-26

VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A
BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 12537 CLR 52784283
03165389-982204

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 33308965

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Valores totales más sobre los pagos extraordinarios de la cuota sucumta la siguiente ruta: www.colpatia.com, en la barra de búsqueda producto de crédito y en la columna "Más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 66 831 831

Deposito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 180 30-04-19 15:16:04

Jornada: Normal

Número de cuenta: 0000004510

Número de Documento: 8965

Efectivo: 3,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 3,000,000.00

Abono Arribo
Abril 2019



Completo

Abril 2019



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 536300
Cuenta: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: VIE 10 MAY 19
VALOR: 1.000.000
VIE 10 MAY 19 16:47:33
130-04571485-239

778327-745303-444625-427759-27
VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A
BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 12537 CLR 52784283
09170956-659971

Completo

Abril 2019



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 716908
Cuenta: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: VIE 10 MAY 19
VALOR: 1.000.000
VIE 10 MAY 19 16:44:19
130-08133524-123

778327-725923-544625-427759-24
VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A
BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 12537 CLR 52784283
09162045-548860

Suteres

Abril mayo junio



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 960428

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: JUE 18 JUL 19

VALOR: 1.000.000

JUE 18 JUL 19 13:33:11

199-05052390-154

777921-171193-544621-956759-20

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 51906705

07114864-474426

Abono Arriemb
Mayo 2019



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 800236

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: VIE 28 JUN 19

VALOR: 1.000.000

VIE28 JUN 19 11:17:37

179-03271946-126

777708-325768-544621-956759-22

UTIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 1097639172

00106719-739971

Abono Arriemb
Mayo 2019



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 604844

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: VIE 28 JUN 19

VALOR: 1.000.000

VIE28 JUN 19 11:18:02

179-02264841-250

777708-322298-244621-956759-24

UTIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 1097639172

00174820-840082

Completo arriemb
Mayo 2019



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 683052

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: VIE 5 JUL 19

VALOR: 1.000.000

VIE 5 JUL 19 16:27:56

186-01112282-079

777839-303697-644621-956759-25

UTIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 1110577610

05147959-428860

Abono Arriemb
Mayo 2019



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 948140

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: VIE 28 JUN 19

VALOR: 1.000.000

VIE28 JUN 19 11:15:11

179-02978518-225

777708-319190-744621-956759-26

UTIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 1097639172

00112686-406648

Completo Amendo
Mayo 2019.



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 731500

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: VIE 5 JUL 19

VALOR: 1.000.000

VUE 5 JUL 19 16:25:53

186-08156278-073

777839-395337-144621-956759-22

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 1110577610

01152937-206648

Completo Amendo
Mayo 2019



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 371116

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: VIE 5 JUL 19

VALOR: 1.000.000

VUE 5 JUL 19 16:27:00

186-05091639-074

777839-308005-344621-956759-20

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 1110577610

02129493-862204

Saturno abril
mayo junio



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 534508

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: JUE 18 JUL 19

VALOR: 1.000.000

VUE 18 JUL 19 13:34:26

199-03617916-175

777921-084668-444621-956759-29

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 51906705

04195420-030082

Saturno
Abril mayo junio.



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 960428

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: JUE 18 JUL 19

VALOR: 1.000.000

VUE 18 JUL 19 13:33:11

199-05052390-154

777921-171193-544621-956759-20

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 51906705

07114864-474426

FORMATO TRANSACCIONES CAJA **43898501**

Abono ☐
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de la cartera consulte la siguiente ruta:
ingrese a www.colpatia.com, en la barra roja busque la palabra de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

Amendo - junio 2019
COLPATRIA 12 130 130

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

0214 Aceptado por central

Seq: 73 30-07-19 17:33:00

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: ~~000000~~4510

Numero de Documento: 1

Efectivo: 7,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 7,000,000.00



colpatia.com

Amicado



DEPOSITO-CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS

SCOTIABANK COLPATRIA

NUM. APROBACION: 972524

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: MIE 2 OCT 19

VALOR: 800.000

MIE 2 OCT 19 10:15:42

275-12647016-246

786558-156273-044623-985759-27

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACTION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 3805 CLR 1019099796

01191034-109971

Amicado
FORMATO TRANSACCIONES CAJA 41604069

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐

Reducir valor cuota ☐

Si desea cancelar más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
ingrese a www.colpatria.com, en la barra de busca los productos de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes sobre Amicados"

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA

66

831

831

Dep. sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V

Aceptado por central

Seq:

57

21-10-19

10:09:04

Jornadas:

Normal

Numero de cuentas: 0000004510

Numero de Documentos:

4069

Efectivo:

2,200,000.00

Valor Cheques:

0.00

Valor Total:

2,200,000.00

COLPATRIA

por grupo financiero

Para el Cliente

Este documento es un comprobante de pago. No debe ser utilizado como comprobante de pago. El documento es de propiedad de Colpatria y no debe ser vendido, cedido o transferido.

Amendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 382828
Cuenta: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: 15:32:06
VALOR: 500.000
UIE 8 NOV 19

312-06239903-041
786936-458631-444621-956759-20

UIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 1097639172

09115416-890082

Amendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 986332
Cuenta: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: 15:32:42
VALOR: 500.000
UIE 8 NOV 19

312-02971917-172
786936-454215-044621-956759-20

UIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 1097639172

01123538-012204

Amendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 235884
Cuenta: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: 15:30:45
VALOR: 500.000
UIE 8 NOV 19

312-08114612-081
786936-446566-144621-956759-21

UIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 1097639172

06171183-567759

Amendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 726252
Cuenta: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: 15:31:28
VALOR: 500.000
UIE 8 NOV 19

312-08372594-232
786936-444284-644621-956759-28

UIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 1097639172

08128294-678869

Bogetá, 23 de Enero /20

En la fecha recibi' de José Luis Humeros la suma de Diez millones de pesos (\$10'000.000) m/c, por concepto de abono a la deuda por arrendamientos, canones y adeudados hasta el 31 de Enero d 2020, quedando una obligación a favor de Gloria Helly Castillo por la suma de \$35'000.000 q' se pagará de conformidad con el Acuerdo de Pago suscrito en la fecha.

Recibi',


c.c. #41.623.632 pta'

He comprometido a proseguir el proceso de Restitución de inmueble iniciado y que surca en el juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá hasta la cancelación de la obligación, q' se solicitará la terminación o desistimiento de la demanda.


c.c. #41.623.632 pta'

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 45907571

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatria.com, en la barra roja busque la palabra de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

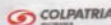
Espacio para el timbre de caja

Para el Cliente

Scotiabank COLPATRIA 12 Caja:1374 1374
021V Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl
Aceptado por centra Sec: 39
Jornada: Adicional 18-02-20 13:11:32
Nro.Cta: 00000004510 CASTILLO GLORIA NELLY
Valor Efectivo: 3,000,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 3,000,000.00

- Gloria Nelly Castillo
cta # 4602014510

Jose munevar cc 79890579



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 607916
CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: MIE 5 FEB 20

VALOR: 1.000.000
MIE 5 FEB 20 17:38:04

036-13743853-032
785665-002460-944621-956759-28

VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A
RÉGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 5618 CLR 52444899

08112365-547860

DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 279020
CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: MIE 5 FEB 20

VALOR: 1.000.000
MIE 5 FEB 20 17:37:18

036-15702643-030
785665-007818-744621-956759-28

VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A
RÉGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 5618 CLR 52444899

07162910-092315

Amendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS

SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 733484

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: JUE 12 MAR 20

VALOR: 1.000.000

JUE 12 MAR 20 13:52:39

072-02986500-099

785032-175928-044621-956759-27

UIGILADO SUPERFINANCIEPA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 52453101

09119566-005648

Amendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS

SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 701996

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: JUE 12 MAR 20

VALOR: 1.000.000

JUE 12 MAR 20 13:54:13

072-03628397-254

785032-085337-344621-956759-24

UIGILADO SUPERFINANCIEPA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 52453101

01119133-772315



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 720620

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: JUE 2 ABR 20

VALOR: 400.000

JUE 2 ABR 20 17:15:58

033-05576816-039

785154-435840-444621-956759-28

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 52453101

03138606-516759

SCOTIABANK-COLPATRIA

Oficina: 12 Cajero: 135 Seq: 44

021V Dep_sito cuenta de Ahorros Ct

Aceptado por: central

Jornada: Normal 29-04-20 10:34:58

Numero de Cuentas: 0000004510

Titular: CASTILLO GLORIA NE

Valor Efectivo: 2,600,000.00

Valor Cheque: 0.00

Valor Total: 2,600,000.00

Costo Transaccion: \$ 0.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

Arriendo

SCOTIABANK COLPATRIA

FECHA 06/30/20 HORA 19:05 CAJERO 01909679
* 2475 *

CUENTA:*****4510
DEPOSITO EXITOSO CTA AHORROS

MONTO DEPOSITADO

CANT.	DENOMINA.	TOTAL
0	\$2.000	\$0
0	\$5.000	\$0
0	\$10.000	\$0
0	\$20.000	\$0
17	\$50.000	\$850.000
1	\$100.000	\$100.000

MONTO TOTAL: \$950.000.00

COMISION: \$ 0.00

EN CASO DE REQUERIR ASISTENCIA,
COMUNIQUESE CON SU LINEA DE
ATENCION AL CLIENTE.

Arriendo

SCOTIABANK COLPATRIA

FECHA 06/30/20 HORA 19:07 CAJERO 01909679
* 2476 *

CUENTA:*****4510
DEPOSITO EXITOSO CTA AHORROS

MONTO DEPOSITADO

CANT.	DENOMINA.	TOTAL
0	\$2.000	\$0
0	\$5.000	\$0
0	\$10.000	\$0
0	\$20.000	\$0
1	\$50.000	\$50.000
0	\$100.000	\$0

MONTO TOTAL: \$50.000.00

COMISION: \$ 0.00

EN CASO DE REQUERIR ASISTENCIA,
COMUNIQUESE CON SU LINEA DE
ATENCION AL CLIENTE.

Arriendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS

SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION 408940

CUENTA: XXXXX4510

FECHA EFECTIVA: JUE 24 JUN 20

VALOR 1.000.000

MIE 24 JUN 20 17:18:47

176-04612396-012

784920-618755-844621-356759-20

UTILIDAD SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 019000522222

AGT 5618 CLR 52453101

03129231-629082

Amendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 308220

CUENTA: XXXXX4510

FECHA EFECTIVA: LUN 6 JUL 20

VALOR: 1.000.000

LUN 6 JUL 20 16:36:53

188-09021597-030

784012-590321-344614-445759-28

UTIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT. 23056 CLR 1033769050

09120902-009971

Amendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 750444

CUENTA: XXXXX4510

FECHA EFECTIVA: LUN 6 JUL 20

VALOR: 1.000.000

LUN 6 JUL 20 16:38:28

188-10155934-239

784012-590851-644614-445759-21

UTIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT. 23056 CLR 1033769050

09177680-886759

Ariendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 630754

CUENTA: XXXXX4510

FECHA EFECTIVA: VIE 24 JUL 20

VALOR: 1.000.000

VIE 24 JUL 20 10:42:50

206-00735528-017

784012-593807-144621-956759-20

UTIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT. 5618 CLR 82092105

00174311-997860

Amendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 258988

CUENTA: XXXXX4510

FECHA EFECTIVA: LUN 6 JUL 20

VALOR: 1.000.000

LUN 6 JUL 20 16:39:31

188-10167838-203

784012-593148-244614-445759-29

UTIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT. 23056 CLR 1033769050

03145035-331204

REMDELACION PREDIO A TODO COSTO PREDIO

CARRERA 16ª #61ª43

- **Adecuaciones Restaurante- Bar:**
 - División madera y vidrio entre restaurante y puerta principal hotel.
 - Barra de Bar en ladrillo y forrada en piedra con cubierta en Mármol.
 - Decoración pared en Piedra con punto de televisión.
 - Punto hidráulico para lavaloz.
 - Cambios vidrios ventana interna restaurante.
 - Puntos cableados para televisión.
 - Adecuación de iluminación.
- **Fachada:**
 - Mantenimiento de pintura, canales e iluminación.
- **Cocina:**
 - Adecuación para cocina industrial.
 - Adecuación cuarto neveras y bodega.
- **Baños Habitaciones:**
 - Divisiones para baños con medidas adaptadas al espacio requerido.
 - Mantenimiento de redes sanitarias.
- **Zonas Comunes:**
 - Ventilador extractor de olores lobby principal.
 - Mantenimiento y cambio de estructura de tejas del segundo piso.
- **Reservas de Agua:**
 - Implementación de 2 Tanques de Agua.
 - Tanque aluminio para Agua caliente.
- Cambio de Cometida de Luz de Monofásica a Trifásica
- Construcción Mezanine Patio de Ropa para cuarto de planchado y bodega.
- Instalación puerta principal Hotel en vidrio de 10 milímetros.
- **Habitaciones:**
 - Closets en mdf y madera 16 habitaciones.
 - Extractor de olor baños habitaciones y zonas comunes.
- Adecuación cuarto de neveras con puntos de iluminación y eléctricos.
- Adecuación de cuarto de aseo con punto hidráulico, punto sanitario y desagüe con guardalino.
- Puntos eléctricos para bomba para calentador de agua y cubierta para tanque de agua caliente con puntos de iluminación.

Valor Aproximado: \$160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos mcte)



**CONTRATO DE OBRA CIVIL
OBRAS DE REMODELACION A TODO COSTO PARA PREDIO.
CRR 16 A # 61A-43 Y ADECUACIÓN SERVICIOS HOTELEROS.
BARRIO SAN LUIS.**

Entre los suscritos, **HECTOR ALFONSO PROAÑO ARANGO**, identificado con CC 80.235.221 de la ciudad de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en la DIRECCION CALLE 36 SUR No. 1c-33 CELULAR 3132158921 y quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**; y de otra parte **JOSE LUCIO MUNEVAR VALENZUELA** identificado con C.C 79.890.579, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, **QUIEN** para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**. Se ha convenido celebrar el presente contrato de obra civil, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y lo previsto en ellas por la legislación comercial y demás normas concordantes.

PRIMERA: OBJETO: A TODO COSTO El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar las obras de remodelación, **en el inmueble ubicado en CRR 16 A # 61A-43 BARRIO SAN LUIS**, obras especificadas en la cotización presentada por el CONTRATISTA, la cual se anexa a este contrato y cuyo soporte físico pasa a ser parte complementaria e integral del mismo, todo concepto no definido en la cotización y acordado posteriormente al mismo, será realizado como obra adicional y se obligará su respectivo aviso, informe escrito y cotización, antes del inicio de su ejecución.

- Demolición de paredes existentes de acuerdo al diseño aprobado por el contratante, en primero, segundo piso necesarios para la ejecución de la obra y sacada del escombro hasta la volqueta.
- Demolición y levantamiento piso existente (enchape y vinisol).
- Nivelación con escombro área patio primer piso trasero.
- Retiro enchape muros existentes.
- Desmante y cambio tejas actuales parte trasera.
- Placa maciza de 6 centímetros para instalación de piso 1 piso patio trasero.
- Placa concreto entrepiso 12 cm aprox, áreas de 3 piso para instalación de reserva de agua.
- Escalera metálica acceso a tanques de agua.
- Muros nuevos en mampostería para divisiones nuevas según diseño aprobado por contratante.
- Pañetes muros nuevos internos.
- Instalación de Techos en Drywall habitaciones, baños, escalera, pasillos, recepción y bodega.
- Cambio tejas antiguas. Todo con sus respectivos canales de cubierta segundo piso parte trasera.
- Instalación de ventanería en aluminio primero y segundo piso.
- Instalación Completa de pisos.
Pasillos y Zonas comunes primer piso: Porcelanato 60x60
Pasillos y Habitaciones primer y segundo piso: Piso Laminado.
- Suministro e instalación 16 puertas en madera para baño, no incluye cerradura. medidas en obra.
- Remodelación e instalación 9 Puertas en madera para alcobas habitaciones 1 y 2 piso. No incluye cerraduras tipo alcoba. Medidas en obra.

- Suministro e instalación 3 puertas en madera para baños zonas comunes 1 piso. No Incluyen cerraduras tipo alcoba. Medidas en obra.
- Suministro e instalación 10 puertas en madera para habitaciones 1 y 2 piso. No Incluyen cerraduras tipo alcoba. Medidas en obra.
- Suministro e instalación 3 puertas en madera para bodega, cocina y guardalino 1 piso. No Incluyen cerraduras tipo alcoba. Medidas en obra.
- Instalación de sistema hidráulico y sanitario general 1, y 2 piso para 19 baños, una cocina, un patio de ropas y restaurante. (Dejando registro independiente en cada punto.

Especificación:

Baños: 4 puntos hidráulicos lavamanos, sanitario y 2 ducha (Agua caliente y fría). 3 puntos sanitarios lavamanos, sanitario, y ducha.

Cocina: 2 puntos hidráulicos lavaplatos (agua fría y caliente). 2 puntos sanitarios lavaplatos y desagüe cocina.

Patio de ropas: 3 puntos hidráulicos alberca y lavadora, 3 puntos sanitarios lavadora, desagüe y alberca.

Restaurante: 1 punto hidráulico lava vasos bar, 2 puntos sanitarios lava vasos y desagüe.

- Instalación sistema de gas natural general, zona lavandería 1 punto (secadora), cocina 1 punto tubería cobre, punto tercer piso calentador.
- Instalación calentador agua caliente, tubería en cobre para 16 duchas, 1 punto para estufa directo y 1 punto lavandería.
- Adecuación e instalación de las redes eléctricas generales 1 y 2 piso para 16 habitaciones, extractores de olores, hall, zonas comunes, patio, cocina, restaurante, zona de lavandería, recepción, cuarto de tanques.

Especificaciones:

Habitaciones **16:** *Por habitación:* (5 puntos de iluminación, 3 tomas 110v, 1 toma citófono, 2 interruptores).

Zonas Comunes (Recepción, Restaurante, Pasillos, lavandería, cocina, baños comunes): 40 puntos de iluminación, 20 tomas 110v, 15 interruptores. No incluye lámparas ni tomas.

- Fachada: Muro ladrillo limpio decorado en piedra, restauración reja, shut de basura, recubrimiento de reja en vidrio templado de 8 mm, rampa acceso calle-hotel y rampa acceso entrada-recepción.

Restauración completa andén.

Cambio 60 vidrios ventana principal fachada con samblasteado

Domo metálico 5 piezas con cubierta en policarbonato con techo corredizo.

Cambio piso antejardín

Pintura general fachada

Mantenimiento tejado De barro y cambio de canales fachada

Apertura de puerta principal hotel y apertura puerta para restaurante-bar.

Restauración rejas de ventas segundo piso.

- Recepción: Counter de 4,30 metros en ladrillo con cubierta en mármol.
- Remodelación Total escalera clásica en madera.
- Redes eléctricas, internet y teléfonos.
- Retiro de escombros generados en obra.
- Alquiler equipos necesarios para los trabajos de obra civil.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de \$280.000.000 (doscientos ochenta millones de pesos m/cte)

TERCERA: FOMA DE PAGO: El CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato, en la siguiente forma: 1) El 5% del valor del presente contrato como anticipo, el cual se entregará el martes 16 de agosto de 2011. 2) Avances equivalentes al 85% del valor, conforme se vaya dando el desarrollo de la obra, previa programación semanal. 3) Y un último pago equivalente al 10% restante, el cual deberá ser entregado cuando se entregue las obras en su 100% de ejecución.

CUARTA: MANEJO DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el buen manejo del anticipo en lo que a sus responsabilidades respecta y asegurando el inicio oportuno y el desarrollo de la obra.

QUINTA: RECURSOS MATERIALES: Ya que el presente contrato tiene como objeto la obra a todo costo, toda la responsabilidad en cuanto a los materiales para la ejecución de la obra (compra, puesta en obra, compras oportunas, garantías de calidad y demás) queda estrictamente sujeta a el CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a dar garantía por todos los trabajos realizados

SEXTA: DURACION DE LA OBRA: El inicio de la obra será el lunes 22 de agosto de 2011 y la duración de las obras es de (4) meses a partir del inicio de la obra, término en el cual el CONTRATISTA se compromete a dar entrega de la obra. El tiempo de duración no deberá verse afectado siempre y cuando el CONTRATANTE cumpla con las fechas, plazos y montos estipulados en el objeto de la CLAUSULA TERCERA referente a la forma de pago y viabilidad de obra. Todo retraso de obra causado por alteraciones de clima o terceros no presupuestadas en el cronograma de obra, deberá su informe y aceptación por ambas partes.

SÉPTIMA: RECURSO HUMANO Y SEGURIDAD SOCIAL: El pago de los salarios, prestaciones sociales, y seguridad social del personal que el CONTRATISTA ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de éste; pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, el CONTRATANTE podrá retener de los pagos parciales o de la liquidación final las sumas necesarias para ello.

NOVENA: DESARROLLO DE OBRA: Puesto que el CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica y directiva en la obra, se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA ni a favor de los empleados que éste contrate.

DECIMA: GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a responder por cualquier circunstancia de obra correspondiente a la garantía de los trabajos realizados bajo los siguientes términos: PRIMERO: la garantía de los materiales será por la misma proporcionada por la ficha técnica del proveedor a partir de la fecha de terminación de las obras. SEGUNDO: el CONTRATANTE deberá notificar cualquier tema de revisión de garantía con la debida anticipación, y el CONTRATISTA deberá responder por este llamado en los siguientes quince (15) días de la notificación. TERCERO: la garantía ofrecida por el CONTRATISTA tendrá validez siempre y cuando EL CONTRATANTE cumpla con lo siguiente: a) Prohibir el ingreso a la obra en curso de personal no autorizado por el CONTRATISTA. b) EL CONTRATANTE siga las instrucciones de mantenimiento y cuidado de la obra especificada en el manual de manejo de obra entregada por el CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: DAÑOS COLATERALES: EL CONTRATISTA responderá de los daños que él, o sus dependientes ocasionen dentro de la propiedad o a sus alrededores.

DECIMA SEGUNDA: ALTERACIONES CONTRACTUALES: Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad de los términos estipulados en el contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones.

DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION: El CONTRATANTE: Podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: A) Muerte del contratista B) incumplimiento del contratista de cualquiera de sus obligaciones de este contrato; C) el que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. El CONTRATISTA: Podrá dar por terminado este contrato por las

siguientes causas: **A)** Muerte del contratante, en caso de no haber representante de continuidad. **B)** Que el contratante incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este documento.

DECIMA QUINTA: DESIGNACIONES: El contrato no podrá cederse a otro contratista sin previo acuerdo de voluntades con el CONTRATANTE.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá.

DECIMA SEPTIMA: LEGALIZACION: Para constancia, seguridad y cumplimiento, se firma el presente contrato en el domicilio estipulado, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2011.

EL CONTRATANTE

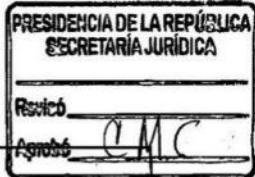


JOSE LUCIO MUNEVAR VALENZUELA
C.C 79.890.579

EL CONTRATISTA



ARQ. HECTOR ALFONSO PROAÑO ARANGO
C.C. 80.235.221



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO 637 DE 2020

6 MAY 2020

Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política y en la Ley 137 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, declarar el estado de emergencia por periodos hasta de treinta (30) días, que sumados no podrán exceder noventa (90) días en el año calendario.

Que la declaración del Estado de Emergencia autoriza al presidente de la República, con la firma de todos los ministros, para dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

1. PRESUPUESTO FÁCTICO

Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional.

Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia¹, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

¹ Pandemia: Una epidemia que se ha extendido a varios países o continentes, que generalmente afecta a un gran número de personas. OMS

Continuación del Decreto *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*

Que la misma Organización señaló que describir la situación como una pandemia no significaba que los países afectados pudieran darse por vencidos, pues esto significaría terminar enfrentándose a un problema mayor y a una carga más pesada para el sistema de salud, que a la postre requeriría medidas más severas de control y por tanto, los países debían encontrar un delicado equilibrio entre la protección a la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos, razón por la cual hizo un llamado a los países afectados para que adopten una estrategia de contención.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

Que ante la insuficiencia de las medidas ordinarias y la sobreveniencia e imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, el presidente de la República, en compañía de los ministros del despacho, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el decreto 417 de 2020, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que al amparo del estado excepcional decretado se expidieron, durante los treinta (30) días de vigencia del estado de emergencia, 73 decretos legislativos con múltiples medidas tendientes a conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos, en diferentes ámbitos de la vida nacional.

Que la situación de la enfermedad, a la fecha de expedición del mencionado decreto era de 75 casos confirmados en Colombia y a nivel mundial 180.159 casos y 7.103 número de muertes en 143 países con casos de contagio confirmados.

Que el comportamiento del virus y las proyecciones epidemiológicas consecuentes eran en esa fecha, y continúan siendo, altamente inciertas, de tal forma que resultaba imposible prever con precisión la duración exacta del confinamiento necesario para enfrentar el desafío y proteger la vida de los colombianos.

Que el elevado grado de incertidumbre en materia de la trayectoria apropiada para la política de salud pública acarrea una incertidumbre paralela y simétrica en materia de los costos económicos y sociales derivados de dicha trayectoria.

Que en el periodo de duración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno nacional dentro del marco de sus facultades ordinarias expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 mediante el cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del día veinticinco (25) de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día trece (13) de abril de 2020.

Que con el fin de continuar atendiendo la emergencia sanitaria y preparando al país para la atención de los enfermos, mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Gobierno nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de las personas habitantes del territorio Nacional con algunas excepciones, partir de las cero horas (00:00) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

Que en los mismos términos señalados en el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 y a fin de atender las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo – OIT en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social en todo el territorio nacional, el gobierno Nacional mediante Decreto 593 de 24 de abril de 2020 ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020.

Que el 6 de mayo de 2020, el presidente de la República expidió el Decreto 636 de 2020 en el cual se ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 25 de mayo de 2020.

Que, al día de hoy, la situación de contagiados a nivel mundial es de 3.642.665 en 187 países y un total de 262.709 muertos. En Colombia, a la fecha, hay 8.613 casos de contagio y 378 muertos.

Que si bien los niveles de contagio se han visto disminuidos frente a las proyecciones efectuadas inicialmente por el Instituto Nacional de Salud INS, esto debido en especial a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y en especial producto del aislamiento preventivo obligatorio, estas medidas implican una afectación al aparato productivo nacional y al bienestar de la población, cuyas consecuencias deben entrar a mitigarse.

Que las políticas de confinamiento necesarias para superar la pandemia tendrán una duración e impactos económicos y sociales mayores a lo inicialmente previsto. En efecto, las proyecciones de crecimiento económico tanto a nivel mundial como en Colombia, han sido revisadas a la baja sustancialmente en las últimas semanas: mientras a inicios de marzo de 2020 se esperaba un crecimiento de 1% para la economía mundial, en abril el pronóstico promedio fue -3,3%. Para el caso de la economía colombiana, a inicios de la crisis, los pronósticos de crecimiento se ubicaban en 3,3%, mientras que a finales de abril de 2020, el promedio fue de -4,6%. (Fuente: Instituto Internacional de Finanzas, Oxford Economics, Latin Consensus Forecast).

Que, en el mismo sentido, la proyección de crecimiento oficial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contenida en el plan financiero presentado en febrero de 2020 era de 3,7%, la cual fue reducida a -1,6% para la primera reunión del Comité Consultivo de la Regla Fiscal el 14 de abril de 2020 quien al respecto manifestó:

"... el Comité Consultivo de la Regla Fiscal se permite informar a la opinión pública que en reconocimiento de la actual emergencia económica y de salud por la que atraviesa el país, concordó de manera unánime en apoyar la iniciativa del Gobierno de hacer uso de la cláusula de gasto contracíclico, contenida en el Artículo 6 de la Ley de regla fiscal, con el objetivo de atender las necesidades ineludibles que significa la actual coyuntura.

(...)

Los miembros del Comité revisaron las estimaciones presentadas por el Gobierno que, de acuerdo con la información más reciente, reflejan un crecimiento de -1,6% en 2020 con lo cual la meta de déficit fiscal se ubicaría en 4,9% del PIB .

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

Anotaron también que en la actualidad predomina una alta incertidumbre con relación a las perspectivas de crecimiento de Colombia y el mundo, lo que podría significar márgenes de error más amplios de lo normal.

Finalmente, en vista de la amplitud de estos márgenes, el Comité solicitó al Ministerio de Hacienda realizar una nueva reunión en la que se haga un análisis de sensibilidad de la trayectoria de las variables fiscales, ante distintos escenarios de crecimiento económico. Lo anterior, con el objetivo de llevar a cabo una evaluación más detallada que permita dilucidar los posibles efectos de la coyuntura actual sobre los resultados fiscales del país. El Comité también resaltó la importancia de plantear la estrategia de reversión del gasto contracíclico."

Que en reunión del 4 de mayo de 2020 del mismo Comité, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actualizó las proyecciones de crecimiento estimando una caída del 5.5% para 2020. Al respecto el Comité manifestó:

(...) En ese sentido, el Comité se permite informar a la opinión pública que, de acuerdo con el escenario de crecimiento económico más probable que estima el Gobierno, la actividad productiva se contraería 5,5% en 2020. Esta cifra es congruente con una meta de déficit fiscal de 6,1%^[1] del PIB, dada la decisión del Comité de respaldar la activación de la cláusula de gasto contracíclico, contenida en la Ley 1473 de 2011. El deterioro del balance fiscal frente a 2019 obedece tanto a las necesidades de gasto extraordinario que se derivan de la emergencia sanitaria y económica, como a la significativa reducción que se proyecta en el recaudo tributario. Se prevé que la difícil situación de liquidez que enfrenta el tejido empresarial en la actualidad profundizará el efecto negativo que usualmente genera el bajo crecimiento económico sobre los ingresos del Gobierno."

Que a pesar de que en virtud del Decreto 417 de 2020 se tomaron medidas para atender los efectos adversos generados a la actividad productiva, procurando el mantenimiento del empleo y la economía, a la fecha se han presentado nuevas circunstancias, como es la necesidad de mantener el aislamiento social obligatorio y la imposibilidad de las empresas de seguir continuando su actividad comercial e industrial y por tanto continuar cumpliendo con las obligaciones y compromisos adquiridos con sus empleados y otras causas, lo que ha generado una disminución significativo en la actividad económica del país.

Que debido al aislamiento obligatorio que se ha ampliado en 3 ocasiones y del cual no se tiene certeza de cuándo puede ser levantado, se ha producido un cese casi total de la vida social, lo cual implica que existan sectores de la economía como puede ser el sector turismo o el de transporte aéreo cuyas afectaciones son casi absolutas y frente a los cuales deben tomarse medidas excepcionales a fin de contener sus efectos en los ingresos de las personas.

Que si bien al declarar la Emergencia Económica se tuvo en cuenta que el 42,4% de los trabajadores en Colombia trabajan por cuenta propia y el 56,4% no son asalariados y que la afectación de su actividad sería inminente, afectando su subsistencia debido a su dependencia del trabajo a diario, tomándose medidas para proteger el empleo. Sin embargo no se podía evidenciar que la necesidad de mantener el confinamiento obligatorio pudiera seguir postergándose por un plazo superior, creando afectaciones adicionales para todos los trabajadores, incluso los formales, lo que implica tomar medidas ya no para mantener el empleo, como se determinaron y anunciaron mediante el Decreto 417 de 2020, sino tendientes a mitigar la crisis ante la inminente destrucción sistemática de los puestos de trabajo con el impacto negativo que esto conllevaría en la economía no sólo de las familias colombianas sino de todo el sistema económico colombiano.

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

Que el 14 de abril, el Fondo Monetario Internacional anunció que prevé que el crecimiento global se contraiga en 3% en 2020, con un significativo sesgo a la baja en caso de que se haga necesaria una extensión de los esfuerzos de contención del Coronavirus y los potenciales impactos de estas medidas en el comportamiento de empresas y hogares (Fuente: Fondo Monetario Internacional).

Que, de acuerdo con la encuesta de medición del impacto del COVID-19 de CONFECÁMARAS, con corte a 17 de abril, el 85% de las empresas reportan no tener recursos para cubrir sus obligaciones más allá de 2 meses, y cerca del 54% de los empresarios espera disminuir su planta de personal en los próximos 3 meses.

Que las relaciones laborales toman tiempo en construirse, y, de romperse, la recuperación económica posterior a la crisis se tomaría más lenta y difícil. Con base en lo anterior, se hace necesario implementar acciones de política para mitigar los impactos de la crisis sobre el mercado laboral y permitir que la economía pueda reanudar su actividad sin traumatismos una vez se levante el aislamiento.

Que, para que crisis como la de la actual pandemia, no resulte en despidos masivos, en países como China, la Federación Nacional de Sindicatos del Ministerio de Recursos Humanos y Seguridad Social ha sugerido adoptar medidas que facilitan compartir la carga entre el empleador y el empleado. Estas medidas incluyen la posibilidad de re-negociaciones salariales, rotación de puestos y licencias, así como permitir pago por horas trabajadas. (Fuente: Encuesta de medición del impacto del COVID-19, Federación Nacional de Sindicatos del Ministerio de Recursos Humanos y Seguridad Social de la República Popular China.)

Que, según información del Banco Mundial, en por lo menos 46 países se han tomado medidas para dar beneficios al pago de las nóminas.

Que estas acciones de política son costosas y requieren de financiamiento. Específicamente, a la fecha, Estados Unidos ha dedicado 484.000 millones de dólares (2.4% del PIB) para políticas de este tipo, mientras que Canadá ha invertido 105.000 millones de dólares canadienses (4.6% del PIB). (Fuente: Políticas de respuesta al COVID-19, Fondo Monetario Internacional).

Que a pesar de que se previó la reducción del flujo de caja de las personas y se tomaron medidas con el fin de apoyar los sectores productivos del país, no se podía prever que la crisis generada por el nuevo coronavirus COVID-19 afectaría con tal magnitud a las empresas, llevando a un número incalculable de éstas al cierre total, elevando además la tasa del desempleo al 12.6% para el mes de marzo, siendo la peor cifra de la última década. Que, en efecto, como evidencia el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE en su comunicado de 30 de abril de 2020, manifestó:

En marzo de 2020, la población ocupada en el país fue 20,5 millones de personas que, en comparación con el mismo mes de 2019 (22,1 millones), representa una reducción de 1,6 millones de personas (variación estadísticamente significativa). En las 13 ciudades y áreas metropolitanas dicha población fue 9,8 millones, que refleja una disminución de 952 mil personas (variación estadísticamente significativa). Este dominio geográfico contribuyó en -4,3 puntos porcentuales a la variación nacional. (...)

Desde la perspectiva de sexo y rangos de edad, esta reducción a nivel nacional se focalizó en las personas de 25 a 54 años (-918 mil), distribuidas en -354 mil hombres y -564 mil mujeres en este rango de edad. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas se registró una

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

tendencia similar, con una disminución 499 mil personas ocupadas de 25 a 54 años (-221 mil hombres y -278 mil mujeres).

Las actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios fue la rama de actividad económica que, en marzo de 2020, concentró la mayor disminución de la población ocupada en el país (-512 mil personas), contribuyendo así en -2,3 p.p. al total nacional. En esta rama se destacó la contribución negativa de las Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico (-11,7 p.p. al total de la rama). Así mismo, la rama de Industrias manufactureras presentó una reducción de 403 mil personas ocupadas (-1,8 p.p. al total nacional), donde resaltaron las actividades de Elaboración de otros productos alimenticios, con una contribución a la rama de -5,2 p.p.

Que igualmente el estancamiento de la actividad productiva a nivel nacional ha conllevado la disminución de 1.6 millones de ocupados a 30 de abril, debido a la imposibilidad de realizar teletrabajo o trabajo desde casa, de otorgar de vacaciones anticipadas, así como de tomar otras medidas de flexibilización laboral.

Que el aumento del desempleo en Colombia genera una perturbación grave y extraordinaria en el orden económico, así como en su Producto Interno Bruto.

Que de acuerdo con la última encuesta de liquidez de las empresas elaborada por la Asociación Nacional de Industriales (ANDI) y la Asociación colombiana de industrias plásticas (ACOPLASTICOS), en la semana del 13 al 17 de abril, *"las empresas sólo tienen 11 días para operar si destinan la totalidad de la caja de la compañía para cumplir con todas sus obligaciones, es decir, la nómina completa incluyendo seguridad social, proveedores, sector financiero, contratos y Dian. En el caso de las empresas de la industria manufacturera tienen 12 días para operar."* En caso de que pudieran destinar su caja exclusivamente al pago del salario de los trabajadores, podrían subsistir 33 días y, en caso de tener que pagar la nómina completa, los recursos alcanzarían para 28 días, según el mismo estudio. Por su parte, la encuesta más reciente de FENALCO sobre la situación de caja del comercio, indica que *"uno de cada tres comerciantes no tiene recursos para pagar sus nóminas y el 38% del comercio anuncia cierres o ingreso a la Ley de Insolvencia"*².

Que las medidas de distanciamiento social -fundamentales para la salud pública- están afectando especialmente a los sectores de la economía que, por su naturaleza, deben permanecer completamente cerrados. En particular, el sector de comercio y en el de reparación de vehículos reportó una destrucción de 1.5 millones de empleos, siendo el sector que más contribuyó a la destrucción de empleos en las principales ciudades. Asimismo, las restricciones han afectado la confianza de los consumidores, empresarios e inversionistas. En particular, el índice de confianza comercial se ubicó en -31% en este mismo periodo. Lo anterior representa un deterioro de 58% frente a marzo de 2019, y corresponde al peor registro histórico del indicador.

Que en el sector turismo se evidencia una inmensa afectación. En este sentido, en cuanto a los visitantes no residentes, se estima que cayeron en el mes de marzo en más de 47% frente al mismo mes de 2019 y en el mes de abril esta cifra llegará a ser cercana al 100%. Lo anterior, a raíz de la decisión de no permitir temporalmente la entrada de extranjeros residentes en el exterior y el arribo de los cruceros, medida adoptada para minimizar el impacto de la pandemia. (Fuente: Migración Colombia y Sociedades Portuarias. Cálculos: OEE-Mincit).

Que, luego de que el país alcanzara los mayores niveles históricos de ocupación hotelera en 2019 (57,7%), así como durante el periodo enero-febrero de 2020 (59,7%), se proyecta

² Carta del Consejo gremial dirigida al Ministro de Hacienda Alberto Carrasquilla con fecha de 30 de abril de 2020

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

que para el mes de marzo llegue sólo al 30,2% y en el mes de abril sea de 2,9% alcanzando el mínimo histórico (menor en 28,2% y 49,6% respectivamente). El daño que ha ocasionado la pandemia sobre este sector es profundo, se estima que la tasa de ocupación hotelera llegue solo al 24% en todo el año 2020. (Fuente: DANE. Cálculos: OEE-Mincit).

Que, otro de los efectos evidenciados desde el comienzo de la crisis es sobre el sector aeronáutico. Las aerolíneas han venido enfrentando un escenario de descenso en la demanda. Así, el mercado en la actualidad tiene caídas de pasajeros del 100% para vuelos internacionales y domésticos.

Que, para el caso de Colombia, se espera una reducción de cerca de 2 millones de pasajeros mensuales, y casi 2,5 millones para los meses más críticos (de acuerdo con el comportamiento del mercado internacional durante la crisis de SARS, estos meses serán entre abril, mayo y junio de 2020). (Fuente: Expertos del sector)

Que se ha evidenciado que la caída en el recaudo por la prestación del servicio de energía eléctrica, a la tercera semana de abril, podría ser del orden del 30% en algunos mercados, lo cual indica que los efectos de la pandemia del nuevo coronavirus COVID - 19, tienen un impacto directo en la capacidad de pago de los usuarios de servicios públicos, generando un riesgo sistémico para la prestación de los mismos en el corto, mediano y largo plazo.

Que de conformidad con lo expuesto por la directora del Instituto Nacional de Salud, ante la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, existe una limitación en los análisis de pruebas del Covid-19, debido a la alta demanda y competencia a nivel mundial por los reactivos y falta de mecanismos necesarios, lo que ineludiblemente generará una ampliación del aislamiento obligatorio y por tanto la imposibilidad de reactivar en mayor medida la economía, generando un impacto negativo novedoso, impensable e inusitado en el desempleo a nivel nacional.

Que debido a la necesidad de ampliar el aislamiento obligatorio han resultado insuficientes, aunque idóneas, las medidas tomadas para ayudar a las pequeñas y medianas empresas, lo que hace necesario tomar nuevas medidas legislativas para evitar una destrucción masiva del empleo, el cierre total de las empresas y el impacto negativo que ello conlleva en la economía del país y que a futuro generarían un impacto incalculable en el sistema económico colombiano.

Que lo anterior evidencia al menos tres aspectos absolutamente significativos, novedosos, impensables e irresistibles: a) Una disminución nunca antes vista del Producto Interno Bruto en Colombia; b) la necesidad ineludible de un mayor gasto público, la disminución de los ingresos de la nación y en consecuencia un mayor déficit fiscal y c) una altísima incertidumbre sobre los efectos de la pandemia y su contención y mitigación, en el comportamiento económico del país.

Que la crisis sanitaria global, y las medidas de aislamiento, cierre de fronteras y restricciones a la movilidad, entre otras, derivadas de la pandemia del nuevo coronavirus COVID - 19, generaron un choque de demanda de hidrocarburos, estimado en cerca de 30 millones de barriles día equivalente al 30% del consumo mundial de crudo en el mes de abril, lo cual junto con el agotamiento de la capacidad de almacenamiento a nivel mundial, ha causado un desplome abrupto del precio del petróleo, al punto de que en la semana del 20 de abril la referencia WTI por primera vez en la historia, alcanzó precios negativos, y la referencia BRENT se situó por debajo de \$16 USD/barril.

Que, en el caso colombiano, los efectos de la emergencia en relación con los precios del petróleo trascienden el ámbito sectorial ya que este sector ha representado en los últimos

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

años cerca del 7% del PIB, el 56% de las exportaciones, el 34% de la inversión extranjera directa, y aproximadamente el 10% de los ingresos corrientes del Gobierno Nacional Central.

Que las exportaciones totales acumuladas a marzo de 2020 se redujeron en 8,7% debido en particular a la disminución del 15,1% en las ventas de combustibles y productos de industrias extractivas, contribuyendo 8,4% negativos a la variación del mes.

Que este comportamiento generó una caída en las exportaciones minero-energéticas del país, las cuales en enero de 2020 habían aumentado 22,3%, en febrero cayeron 10,2%, mientras que en marzo la reducción fue de 45,8%. (Fuente: DANE. Cálculos: OEE-Mincit).

Que la situación de los precios internacionales del petróleo afectará sustancialmente el desempeño del sector exportador colombiano y el panorama de la inversión en el presente año. Para el primer trimestre de 2020, se estima que la IED destinada a actividades minero-energéticas crecerá 2,5%, cifra inferior a la registrada en 2019 de 71,8%, en comparación con igual período del año anterior (Fuente: Banco de la República. Cálculos: OEE-Mincit).

Que la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19 ha afectado las finanzas de las entidades territoriales, disminuyendo su perspectiva de ingresos y ha dificultado su planeación presupuestal.

Que el Procurador General de la Nación y el Contralor General de la República, mediante oficio D.P. 052, remitieron al Director General del Departamento Nacional de Planeación, unas consideraciones sobre el cumplimiento de las exigencias legales para el trámite de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, el cual se ha visto afectado por la situación de la pandemia.

Que estos hechos notorios e irresistibles para todos los habitantes del territorio nacional dan cuenta del creciente deterioro de la situación económica y social actual que afecta de manera directa a los derechos de la inmensa mayoría de la población.

Que de acuerdo con todo lo expuesto anteriormente nos encontramos ante una crisis económica y social derivada de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19, que supera los acontecimientos y efectos previstos mediante el Decreto 417 de 2020, y que además constituyen hechos novedosos, impensables e inusitados, debido a la fuerte caída de la economía colombiana y mundial, que han conducido al aumento del desempleo en el país y generan riesgos de que este fenómeno se agudice con efectos importantes sobre el bienestar de la población y la capacidad productiva de la economía. Lo anterior, aun cuando en desarrollo de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante decreto 417 de 2020, se tomaron medidas tendientes a fortalecer y apoyar a las grandes, medianas y pequeñas empresas con el fin de lograr la estabilidad de los empleos, así como a los trabajadores formales e informales en el país.

Que es evidente que el país se encuentra enfrentando una situación nunca antes vista en su historia que ha generado unos hechos inesperados e inusuales mucho más graves de lo razonablemente previsibles que no pueden ser controlados a través de las potestades ordinarias de que goza el Gobierno nacional y las que fueron tomadas de manera extraordinaria en el Decreto 417 de 2020, toda vez que la extensión del aislamiento obligatorio ha traído un importante incremento del desempleo, una grave afectación a las empresas, la inoperancia total del servicio público esencial de transporte aéreo y marítimo, entre otros, por lo que todo lo anterior evidencia que el presente decreto declarativo de emergencia cumple de manera suficiente el primer elemento fáctico de estudio por parte de la Corte Constitucional.

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

2. PRESUPUESTO VALORATIVO

Que si bien es cierto que en la motivación del decreto 417 de 2020 se hizo un exhaustivo análisis de la gravedad de la situación que ha generado la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 tanto desde el punto de vista de salud pública, como de los efectos económicos que ello comporta, también lo es que la realidad observada luego de dos meses de estar enfrentando esta situación con todas las herramientas constitucionales y legales -ordinarias y extraordinarias otorgadas en la primera declaratoria de emergencia- los efectos a la fecha han sido mucho más gravosos de lo que inicialmente se podía prever. En efecto, la duración del aislamiento preventivo obligatorio y con ello la disminución significativa de la actividad económica ha generado un crecimiento preocupante en la tasa de desempleo, la cual se origina en el cierre total o parcial de las actividades de las pequeñas, medianas e incluso grandes empresas, debido a la necesidad de limitar el desarrollo de la vida social y productiva.

Que, igualmente, la limitación de la realización de las pruebas del nuevo coronavirus Covid-19 debido a la dificultad para la adquisición de los reactivos por la alta demanda mundial y la prohibición de su exportación por los distintos países debido a su necesidad, dificulta tener un acierto más exacto respecto al número de contagiados con el nuevo coronavirus Covid-19, lo que deviene además en la consecuente postergación del aislamiento obligatorio, que como se indicó agrava la situación laboral de los trabajadores.

Que una de las principales medidas que se han adoptado, es la de decretar un aislamiento preventivo obligatorio, el cual, obviamente, ha generado que la población deba quedarse en sus residencias, limitando en un porcentaje superior al 27% la actividad productiva del país.

Que todo lo anterior, ineludiblemente deviene en una crisis laboral impensable e inimaginable, ya que si bien se establecieron ayudas y mecanismos para apoyar el teletrabajo y otras medidas, muchas empresas no han podido desarrollar sus funciones a cabalidad o sólo las han desarrollado de manera limitada lo que ha traído consigo los índices de desempleo más altos de la última década, el cierre parcial o total de grandes, medianas y pequeñas empresas, la disminución de los recursos dispuestos para apoyar a las mismas y a los trabajadores formales e informales y así mitigar la crisis del nuevo coronavirus Covid-19, lo que evidencia el aumento de las necesidades de apoyo financiero por parte del Estado.

Que, en marzo de 2020, la tasa de desempleo a nivel nacional se incrementó en 1.4% frente a febrero, siendo este el mayor incremento registrado desde febrero de 2004 y el segundo más alto registrado desde 2001. De igual manera, en marzo de 2020 se reportó una destrucción de cerca de 1,6 millones de empleos con respecto al mes anterior, lo que corresponde al mayor incremento en dicho indicador desde que se tienen cifras comparables. Las solicitudes de suspensión tanto de actividades, como de contratos y despidos colectivos -con corte al 15 de abril de 2020- han aumentado 30 veces frente al registro de todo 2019, lo que anticipa un deterioro aún mayor del mercado laboral en los próximos meses. De hecho, las perspectivas de los analistas (al 14 de abril) sugieren un significativo aumento en la tasa de desempleo en 2020, con proyecciones del orden del 15% al 20%. En cualquier escenario esta sería la tasa de desempleo más alta desde 2002. (Fuente: DANE, Ministerio de Trabajo).

Que la evidencia empírica sugiere que los empleados que han perdido su empleo a través de un despido se enfrentan a peores perspectivas de reconstrucción y menores salarios.

Continuación del Decreto *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*

Asimismo, estos impactos persisten en el mediano plazo, y se materializan a través de tasas de desempleo mayores y más duraderas. (Fuente: Encuesta de medición del impacto del COVID-19, Canziani & Petrongolo 2001, Stevens 2001, Eliason & Storrie 2006).

Que según las cifras reportadas por las Cajas de Compensación Familiar en el mes de abril y los ejercicios realizados por el Ministerio del Trabajo, con los recursos de los aportes parafiscales disponibles en el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC, las Cajas de Compensación Familiar pueden atender aproximadamente a 104.000 personas cesantes con beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante, de que trata el artículo 6 del Decreto 488 de 2020, disponibilidad que se ve altamente superada por las 454.000 postulaciones y 47.200 beneficiarios ya asignados con corte al 27 de abril de 2020, todo lo cual manifiesta las presiones sobre el mercado laboral y la necesidad de brindar un alivio a las familias cesantes en su flujo de caja.

Que, el sector aeronáutico y turístico ha tenido una reducción prácticamente del 100% ante la imposibilidad de que los habitantes del territorio se puedan desplazar fuera de sus hogares.

Que como consecuencia del aislamiento obligatorio la prestación del servicio público de transporte se encuentra afectada debido a una reducción que supera el 60%.

Que el aislamiento preventivo obligatorio y el cese de la vida social, mientras se conozca la vacuna en contra del nuevo coronavirus Covid-19 o se establezca un manejo farmacológico, aún a pesar de las medidas legislativas adoptadas para apoyar a las pequeñas y medianas empresas, así como a los colombianos ha generado una crisis laboral grave, inminente que afecta gravemente al país, reportándose la tasa más alta de desempleo de la última década, lo que deviene en una recesión económica pomenorizada y generalizada a todos los colombianos en mayor o menor medida.

Que la caída en los precios internacionales de los minerales e hidrocarburos, genera un efecto directo en los recursos de inversión de las entidades territoriales. Según el presupuesto de regalías para el bienio 2019-2020, este sector aportaría más de 24 billones de pesos. En consecuencia, la situación descrita anteriormente frente a este sector ha generado un deterioro en la situación fiscal y económica de la regiones, especialmente frente a la importante necesidad de recursos que requerirán para hacer frente a la pandemia del nuevo coronavirus COVID -19 y para mitigar el impacto de sus consecuencias.

Que a pesar de las medidas contenidas en los decretos legislativos dictados en el marco de la Emergencia declarada por el decreto 417 de 2020, todas ellas referidas a proveer soluciones para enfrentar la crisis y evitar la extensión de sus efectos, la situación económica generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 ha superado cualquier estimación.

Que los hechos descritos anteriormente, así como su gravedad expresada ampliamente, impactan económica y socialmente a la mayoría de la población colombiana.

Que los efectos graves e inesperados de esta crisis, que empeora constantemente, han lesionado de tal manera a todos los trabajadores de Colombia y a la capacidad productiva del país que es incapaz de generar las condiciones para mantener el empleo y todo de lo que ello deriva.

Que es absolutamente necesario e ineludible que se adopten prontas medidas para conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos.

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

3. JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EXCEPCIÓN

Que por las anteriores motivaciones y ante la insuficiencia de atribuciones ordinarias y extraordinarias dispuestas en el Decreto 417 de 2020, con las que cuentan las autoridades estatales para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica, social y de salud generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, se hace necesario adoptar medidas extraordinarias adicionales que permitan conjurar los efectos de la crisis en la que está la totalidad del territorio nacional.

Que la adopción de medidas de rango legislativo –decretos legislativos–, autorizada por el Estado de Emergencia, busca fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, mediante la protección a los empleos, la protección de las empresas y la prestación de los distintos servicios para los habitantes del territorio colombiano, así como la mitigación y prevención del impacto negativo en la economía del país.

Que en la sentencia C-670 de 2015 de la honorable Corte Constitucional, al reiterar el contenido y alcance del requisito del presupuesto valorativo - Juicio de necesidad de las medidas extraordinarias, señaló:

"El juicio de necesidad –o test de subsidiariedad– de las medidas de emergencia consiste, según lo ha desarrollado la jurisprudencia, en la determinación de si las atribuciones ordinarias con las que cuentan las autoridades estatales resultan insuficientes para hacer frente a las circunstancias detonantes de la crisis, y por ende se hace necesario recurrir a las atribuciones extraordinarias propias de un estado de excepción constitucional.[...] Este presupuesto "se desprende de los principios de necesidad y proporcionalidad contenidos en la (Ley Estatutaria de Estados de Excepción), y ha sido ampliamente reconocido por la jurisprudencia constitucional (según los cuales) sólo se puede acudir al estado de emergencia cuando las herramientas jurídicas ordinarias a disposición de las autoridades estatales no permitan conjurar la grave perturbación" del orden económico, social y ecológico, o de grave calamidad pública. Se deriva igualmente de la naturaleza temporal y extraordinaria de los estados de excepción constitucional: "De esta manera, toma importancia el "principio de subsidiariedad", según el cual el recurrir al estado de emergencia se encuentra supeditado a la imposibilidad o insuperable insuficiencia de las instituciones de la normalidad para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, descartando que un criterio de eficacia pueda anteponerse al mismo".

Que en ese orden de ideas, y ante la evolución negativa que comporta esta crisis y en especial la gravedad de los nuevos efectos que observamos cada día, es imperativo contar con medidas de rango legal que le hagan frente a la nueva situación con la eficacia y eficiencia que necesitan los colombianos en todo el territorio nacional.

Que los efectos de una crisis sin precedentes como la que estamos viviendo afecta fundamentalmente a la población menos favorecida dada la pérdida de sus empleos, la imposibilidad de continuar una amplia gama de la actividad productiva a la que se dedicaran y consecuentemente la desaparición de sus ingresos.

Que la situación descrita anteriormente conlleva a la necesidad de que el Estado apoye directamente a la población más vulnerable, que ya no cuenta con ingresos y que usualmente no tiene ahorros, para que sus condiciones sociales se mantengan.

Que las normas vigentes, aun aquellas dictadas en desarrollo del Decreto 417 de 2020 se quedan cortas ante la magnitud de los efectos que continua generando la agravación de la

Continuación del Decreto *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*

Pandemia por el nuevo coronavirus Covid-19, el cual ha ocasionado un aumento de 1.4% a la tasa de desempleo siendo la más alta en la última década, debido al cese de la vida social, el cierre total o parcial y quiebre de las empresas, el agotamiento de los recursos para apoyo de los empresarios, entre otros.

Medidas generales que se deben adoptar para conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos

Que los efectos económicos negativos a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a condonar o aliviar las obligaciones de diferente naturaleza como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis;

Que en consideración a los efectos económicos y sociales de la pandemia del nuevo coronavirus COVID - 19, en especial aquellos relacionados con la reducción en la capacidad de pago de la población más vulnerable, se hace necesario establecer medidas relativas a la focalización de recursos y subsidios destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población, así como a la revisión de los criterios e indicadores a través de los cuales se asignan dichos recursos, la manera cómo se determinan sus ejecutores y la estructuración o reestructuración de los fondos o mecanismos a través de los cuales se ejecutan.

Que resulta necesario autorizar al Gobierno nacional realizar la entrega de transferencias monetarias adicionales y extraordinarias entre otras en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, Jóvenes en Acción, de la compensación del impuesto sobre las ventas -IVA y la transferencia del Ingreso Solidario, con el fin de mitigar los efectos económicos y sociales causados a la población más vulnerable del país por la crisis de la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19;

Que la actual situación ha tenido claramente un impacto negativo para las familias de todos los estratos socioeconómicos, tanto en el entorno rural como urbano, en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica, amenazando la garantía de la provisión de servicios públicos como la educación, incluyendo la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todos sus niveles (primera infancia, básica, media y superior), así como también de las prestaciones complementarias y programas sociales tendientes a reducir la deserción y a apoyar al sistema educativo.

Que la crisis originada por la propagación del COVID 19 en Colombia, ha resultado en un cambio abrupto y extremado de las circunstancias en las que se deben ejecutar los contratos en los sectores financiero, asegurador, bursátil y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación. Esto ha generado que la estricta ejecución de tales contratos pueda tener efectos marcadamente nocivos a los derechos de los intereses de los consumidores financieros e inversionistas, y a la protección de los recursos captados del público en sus diferentes modalidades. Considerando que las actividades anteriormente citadas constituyen actividades de interés público conforme al artículo 335 de la Constitución Política, es necesario adoptar medidas para modificar el uso y destino de las contribuciones y transferencias derivados de esos contratos y en general todas aquellas referidas a aliviar la situación financiera de la población;

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

Que con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos será necesario adoptar medidas para hacerla más eficiente y garantizar la sostenibilidad de los procedimientos, costos y tarifas asociados, así como establecer mecanismos de priorización, ajuste y racionalización de los trámites y procesos, mitigando los impactos de la emergencia en la prestación del servicio y en la ejecución de proyectos de este sector.

Que se debe permitir al Gobierno nacional la adopción de medidas en aras de mantener y proteger el empleo, entre otras, el establecimiento de nuevos turnos de trabajo, la adopción de medidas que permitan contribuir al Estado en el financiamiento y pago de parte de las obligaciones laborales a cargo de los empleadores;

Que se fortalecerá y reorganizará el Fondo Nacional de Garantías (FNG), con el fin de garantizar la continuidad del acceso al crédito de las personas naturales o jurídicas;

Que se deben tomar medidas adicionales en materia tributaria para afrontar la crisis;

Que resulta indispensable, a efectos de generar eficiencia en el uso de los recursos públicos, contemplar mecanismos para enajenar la propiedad accionaria estatal garantizando la democratización de la propiedad con el propósito de , atender las necesidades de atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que se deben buscar mecanismos legales adicionales para facilitar y agilizar los procesos de reorganización empresarial, que permitan la recuperación de las capacidades laborales, sociales, productivas y financieras de las empresas, y de liquidación judicial de las sociedades para retomar rápidamente los activos a la economía de manera ordenada, eficiente y económica.

Que en el sector minero - energético se hace necesario adoptar medidas que busquen entre otras, garantizar la prestación efectiva del servicio dándole cumplimiento al principio de solidaridad, generar equilibrios ante las cargas y efectos derivados de la pandemia del nuevo coronavirus COVID -19 para los distintos agentes de la cadena productiva y para los usuarios, hacer más eficientes y sostenibles los mecanismos, costos y tarifas asociados a la prestación de los servicios públicos y a las actividades del sector minero - energético, así como establecer mecanismos de priorización, reducción, reestructuración y racionalización en trámites, procedimientos y procesos que permitan mitigar los impactos de la emergencia en relación con los servicios y proyectos asociados a dicho sector.

Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo coronavirus Covid 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario se permita, incluso, la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, así como disposiciones tendientes a generar eficiencia administrativa en el sector público.

Que con el propósito de generar mecanismos ágiles que permitan atender eficientemente las necesidades de la población afectada por la emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, se debe autorizar al Gobierno nacional a acudir al procedimiento de contratación directa siguiendo los principios de transparencia y legalidad cuando ello sea necesario para enfrentar la crisis y evitar la extensión de sus efectos.

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

Que se le debe permitir a las entidades territoriales la posibilidad de mayores plazos para la aprobación de sus planes de desarrollo territorial, así como de efectuar una actualización y racionalización de los mismos una vez superada la pandemia;

Que en consideración a la necesidad de darle un uso eficiente a los recursos públicos disponibles para la atención de los efectos derivados de la pandemia del nuevo coronavirus COVID - 19, es necesario adoptar medidas y reglas especiales en relación con el Sistema General de Regalías, de forma que su administración y usos se ajuste a la realidad social y económica que viven las entidades territoriales y sus habitantes, en razón de la emergencia y sus consecuencias.

Que, igualmente, se debe propender por instrumentos legales que doten a las entidades territoriales de mecanismos efectivos para atender la emergencia y los efectos en el empleo y las relaciones sociales que esto conlleva, permitiendo mayores líneas de acceso a crédito y endeudamiento;

Que con el fin de dar aplicación a las medidas adoptadas se debe autorizar al Gobierno nacional para efectuar las operaciones presupuestales que resulten necesarias;

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

Artículo 1. Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

Artículo 2. El Gobierno nacional, ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política, el artículo 1 del presente decreto y las demás disposiciones que requiera para conjurar la crisis.

Artículo 3. El Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá de las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

Artículo 4. El Presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

LA MINISTRA DEL INTERIOR,

-6 MAY 2020



ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

- 6 MAY 2020

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,


CLAUDIA BLUM DE BARBERI

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,


ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,


MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,


CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL,


RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,


FERNANDO RUIZ GÓMEZ

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

-6 MAY 2020

EL MINISTRO DE TRABAJO,



ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA,



MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



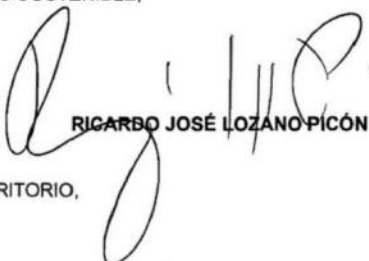
JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA VICTORIA ANGULO

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,



RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,



JONATHAN MALAGÓN GONZÁLEZ

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES,

-6 MAY 2020

Karen A.

KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHAIBE

MINISTRA DE TRANSPORTE,

Angela Orozco

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

LA MINISTRA DE CULTURA,

Carmen Inés Vázquez Camacho

CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Mabel Gisela Torres Torres

MABEL GISELA TORRES TORRES

EL MINISTRO DEL DEPORTE,

Ernesto Lucena Barrero

ERNESTO LUCENA BARRERO

Bogotá, 23 de Enero /20

En la fecha recibi' de José Lucio Humeros la suma de Diez millones de pesos (\$10'000.000) m/c., por concepto de abono a la deuda por arrendamientos, causados y adeudados hasta el 31 de Enero de 2020, quedando una obligación a favor de Gloria Velly Castillo por la suma de \$35'000.000 q' se pagará de conformidad con el Acuerdo de Pago suscrito en la fecha.

Recibi',


C.C. #41.623.632 pta'

He comprometido a suspender el proceso de Restitución de inmueble iniciado y que sursa en el juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá hasta la cancelación de la obligación, q' se solicitará la terminación o desistimiento de la demanda.


C.C. #41.623.632 pta'

28 junio

i de abril - mayo 7 junio = \$1'815^c
ando mayo 7 junio

12'100^c

13'915^c

- 3'000^c

10'915^c

- 3'000^c

7'915^c

6'050^c

605

\$14'570^c

\$2'000^c hoy
6'000 24 junio
6'655^c 26 julio

ando julio 30
i

Agosto \$6'655

Cuentos 28 julio - message

- i abril - i mayo - i junio = $\$605 + 605 + 605$
 total i hasta junio/19 = $\$1'815.000^=$
- aniendo mayo y junio a $\$6'050 \times 2 = \$12'100.000^=$
 total hasta junio 30/19 = $\$13'915.000^=$

* se pago mes de junio/19 = $\$6'050 + i$ adeudados
 por la prima de $\$1'815^=$ = $\$7'865^=$

• saldo $\rightarrow \$1'135^= + \$2'200^= = \$3'335^=$ a julio/19

Nota: Incremento ando a partir Agosto/19 = $\$6'655^=$
 10% = $\$605^=$

Debe = saldo julio + i	$\$2'715^= + 605^=$	$= \$3'320^=$
Agosto	$\$6'655^= + 666^=$	$= \$7'321^=$
Septiembre	$\$6'655^= + 666^=$	$= \$7'321^=$
Octubre	$\$6'655^= + 666^=$	$= \$7'321^=$
Noviembre	$\$6'655^= + 666^=$	$= \$7'321^=$
		<u><u>$\\$32'604^=$</u></u>











amScanner

















Escaneado con CamScanner



A photograph of a modern hotel reception counter. The counter is dark with a curved front and is illuminated from below with warm yellow lights. On top of the counter, there is a large, rectangular, backlit sign for 'HOTEL SION SANTAFE'. The sign features a stylized 'S' logo in a purple square on the left, followed by the words 'HOTEL' and 'SION SANTAFE' in a white, outlined, sans-serif font. To the left of the sign, there is a small potted plant. In the background, a doorway is visible, and the wall is light-colored with some framed pictures. The overall atmosphere is warm and professional.

S HOTEL
SION SANTAFE













Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner





S

HOTEL



Escaneado con CamScanner

Copia arruendo Mes de Abril 2017
y Coota Impuesto predial.

BANCO DAVIVIENDA
Deposición Efectivo
Fecha: 06/04/2017 Hora: 15:30:02
Jornada: Normal
Oficina: 7
Terminal: C1000/W01
Usuario: DFW
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 473870169173
Vr. Efectivo: \$1,500,000.00
Vr. Cheque: \$ 00
Vr. Total: \$1,500,000.00
No Transacción: 295030
Quien realiza la transacción: CC
Tipo Id: 79890679
No Id:
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA
Deposición Efectivo
Fecha: 06/04/2017 Hora: 15:27:40
Jornada: Normal
Oficina: 7
Terminal: C1000/W01
Usuario: DFW
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 473870169173
Vr. Efectivo: \$5,000,000.00
Vr. Cheque: \$ 00
Vr. Total: \$5,000,000.00
No Transacción: 291100
Quien realiza la transacción: CC
Tipo Id: 79890679
No Id:
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.



BANCO DAVIVIENDA

Depositos Efectivos
 Fecha: 11/04/2017 Hora: 11:08:46
 Jornada: Normal
 Oficina: 01
 Terminal: C10061W/07
 Usuario: CCB
 Tipo Producto: Cta Ahorros
 No Cuenta: 473870168173
 Vr. Efectivo: \$1,000,000.00
 Vr. Cheque: \$ 00
 Vr. Total: \$1,000,000.00
 No Transaccion: 771150
 Quien realiza la transaccion
 Tipo Id: CC
 No Id: 79890579
 Transaccion exitosa en linea
 Por favor verifique que la
 información impresa es correcta.

Pago Impuesto predel
 completo 2016.

BANCO DAVIVIENDA

Depositos Efectivos
 Fecha: 11/04/2017 Hora: 11:08:46
 Jornada: Normal
 Oficina: 01
 Terminal: C10061W/07
 Usuario: CCB
 Tipo Producto: Cta Ahorros
 No Cuenta: 473870168173
 Vr. Efectivo: \$1,000,000.00
 Vr. Cheque: \$ 00
 Vr. Total: \$1,000,000.00
 No Transaccion: 771150
 Quien realiza la transaccion
 Tipo Id: CC
 No Id: 79890579
 Transaccion exitosa en linea
 Por favor verifique que la
 información impresa es correcta.

Bogotá, 13 de Octubre de 2017

En la fecha recibí de José Luis Munera Valenzuela en su condición de Orendatario, la suma de Cuatro millones de pesos (\$4'000.000=) en/c, por concepto de abono al arriendo del mes de octubre/17 quedando un saldo a mi favor de \$1'500.000=.

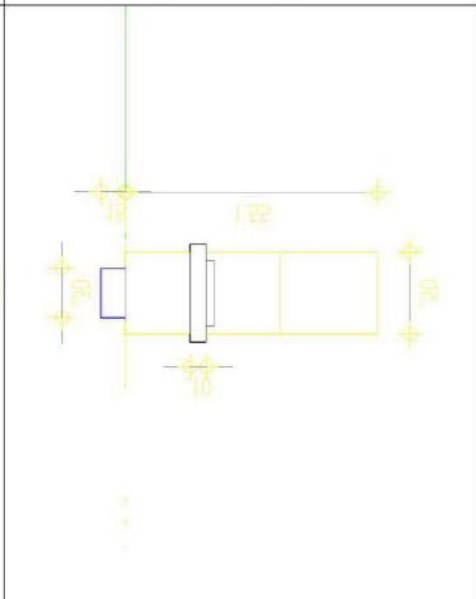
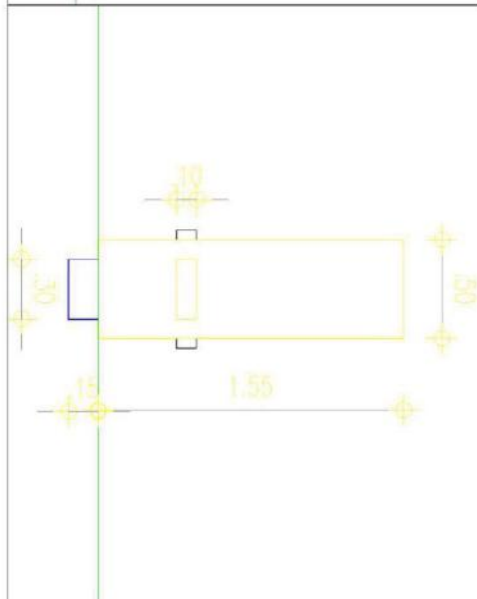
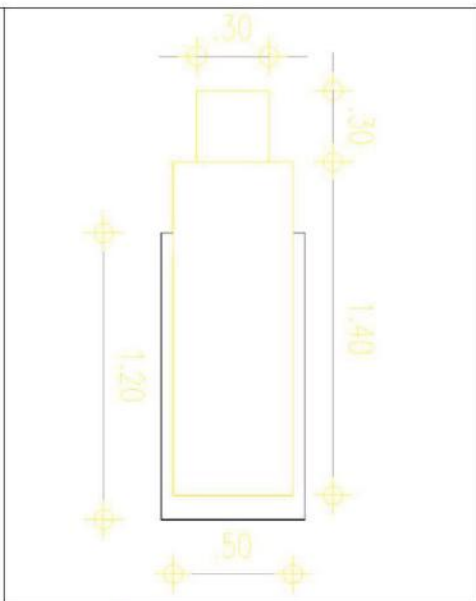
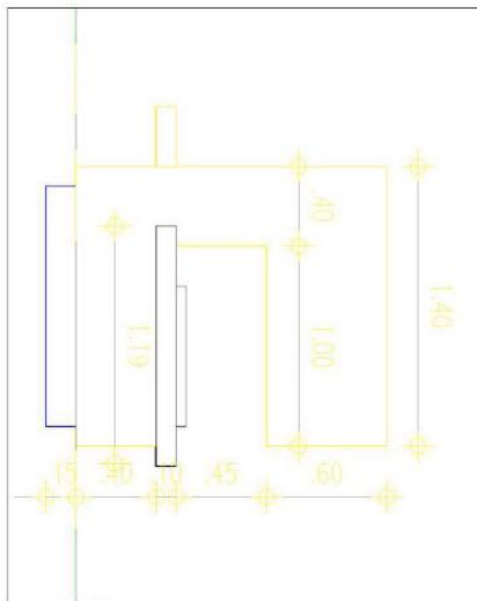
Declaro igualmente que recibí la suma de \$5'000.000= en efectivo por concepto del arriendo del mes de septiembre de 2017.

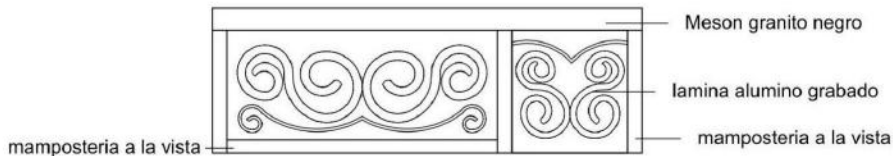
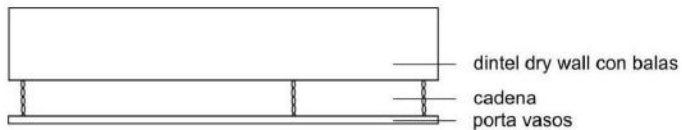
arriendo Casa de la Ora. ICA # 61A-43 de Bogotá.

Recibí,

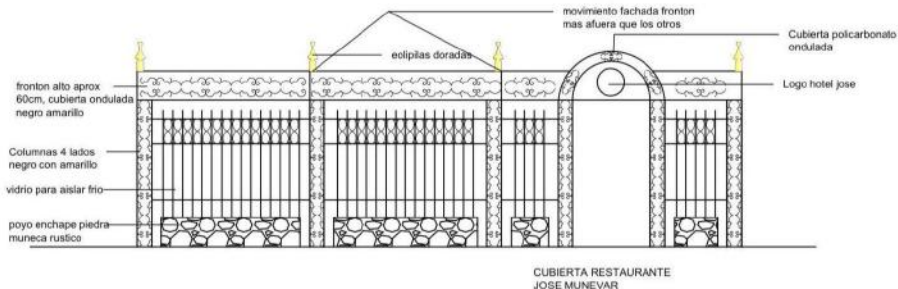

C/c. 41.623.632 (ptc).

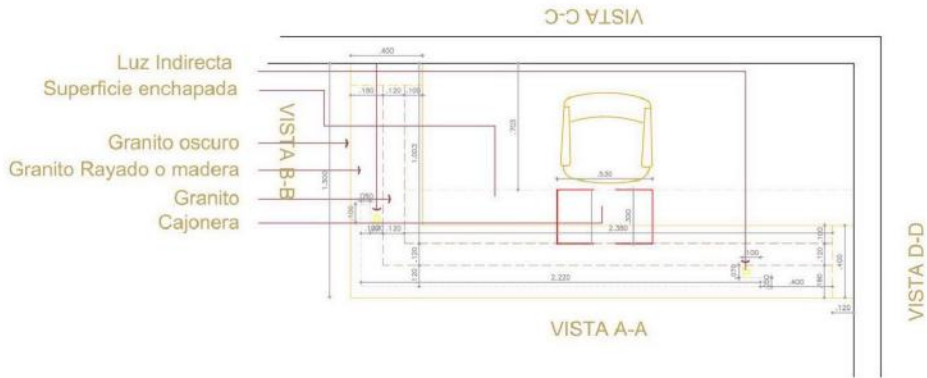
Nota = Favor consignar Cuenta de ahorros de Banco Calpatria a mi nombre # 4602014510

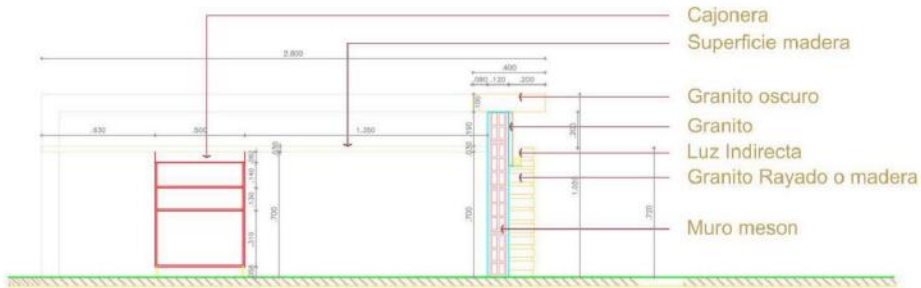




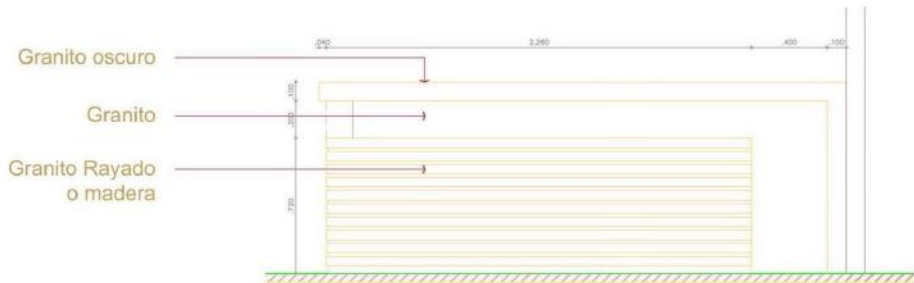




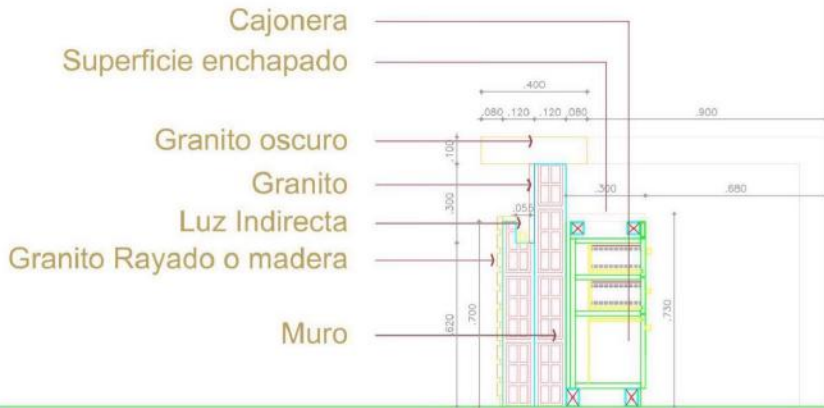




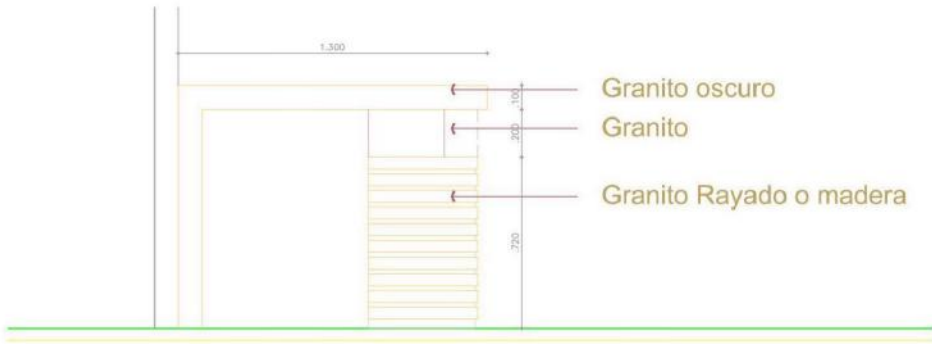
VISTA C-C



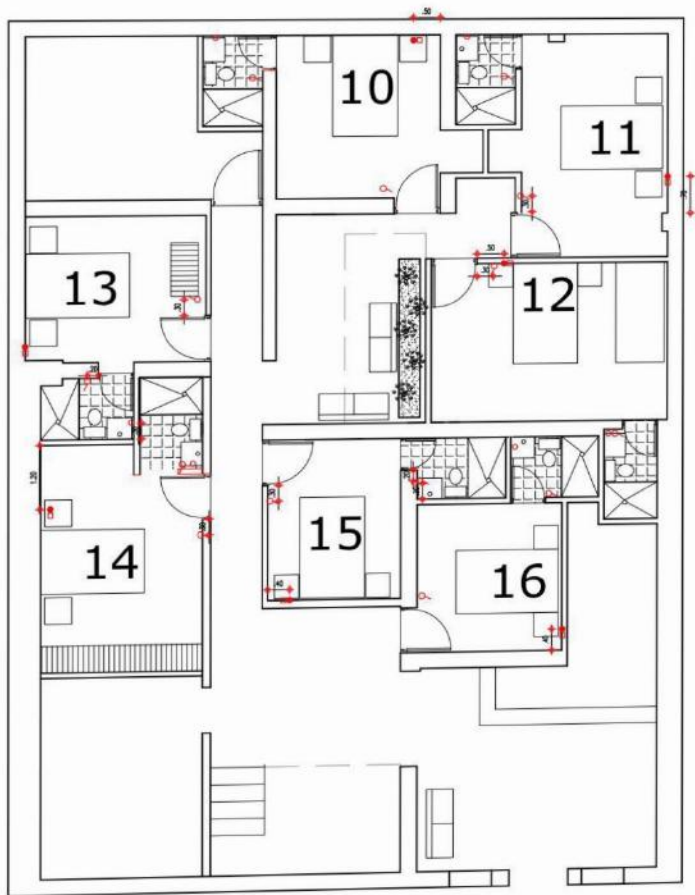
VISTA A-A



VISTA D-D



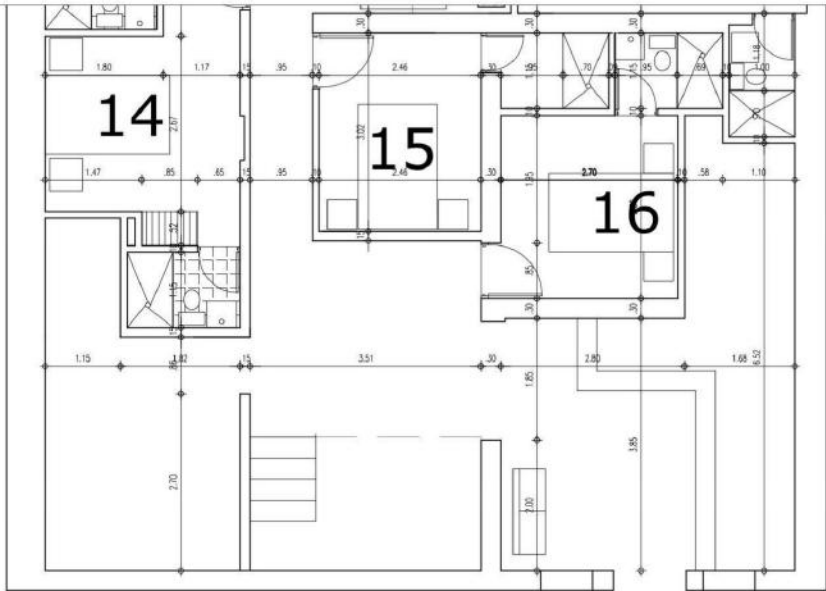
VISTA B-B

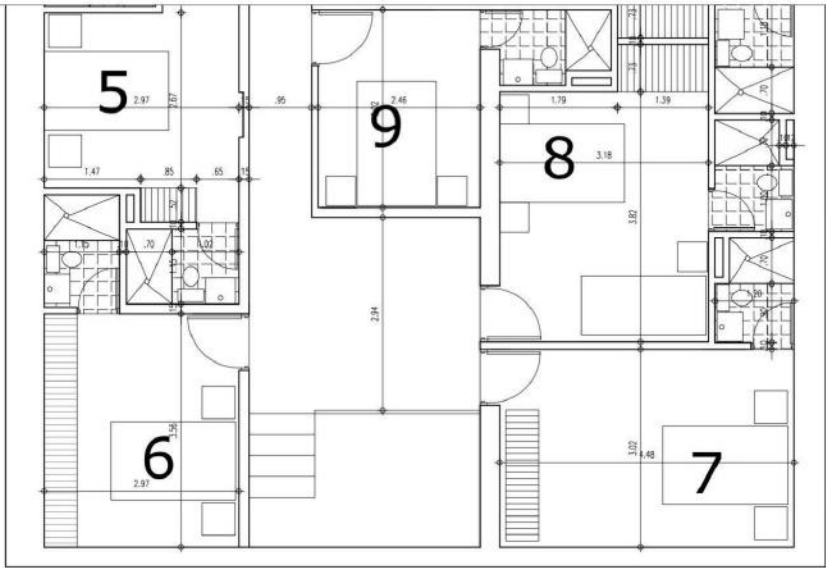


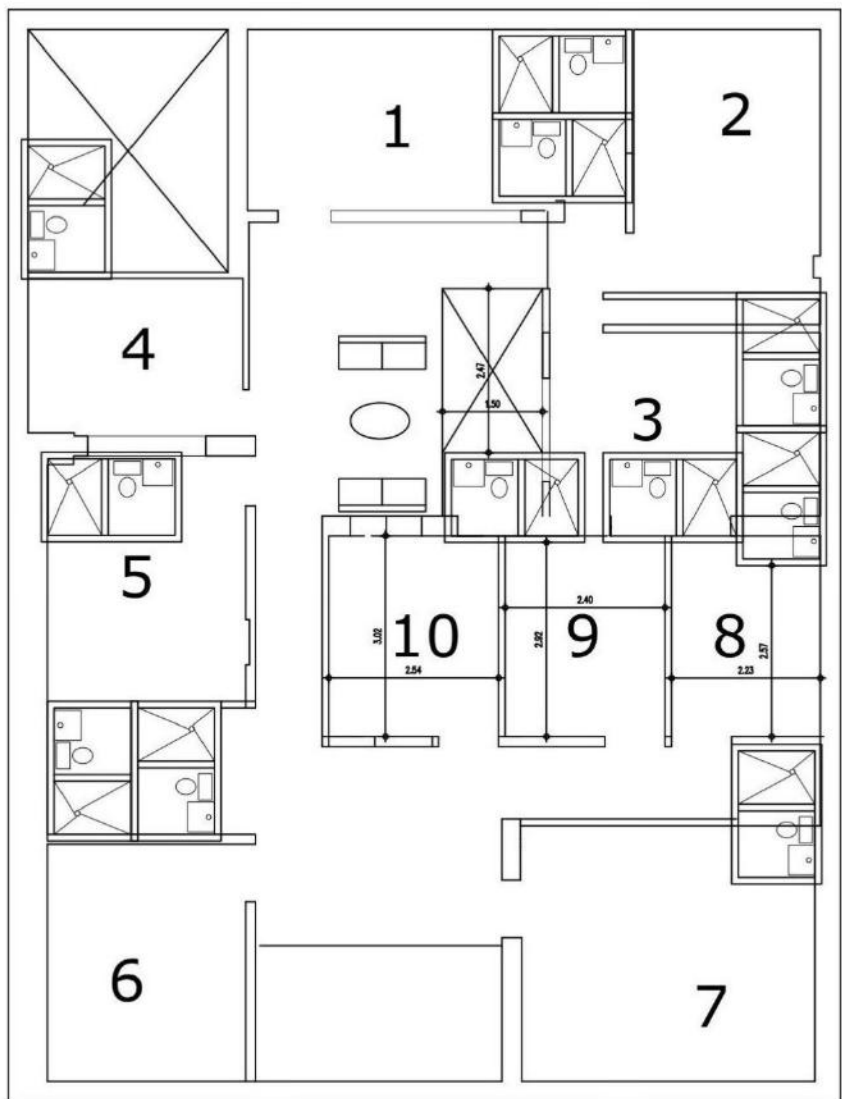
- INTERRUPTOR: ALTURA 1,20MTS
- TOMA BAÑOS: ALTURA 1,20MTS
- TOMA HABITACION: ALTURA 0,30MTS
- TOMA HABITACION+PTO. CITOFONO: ALTURA 0,30MTS

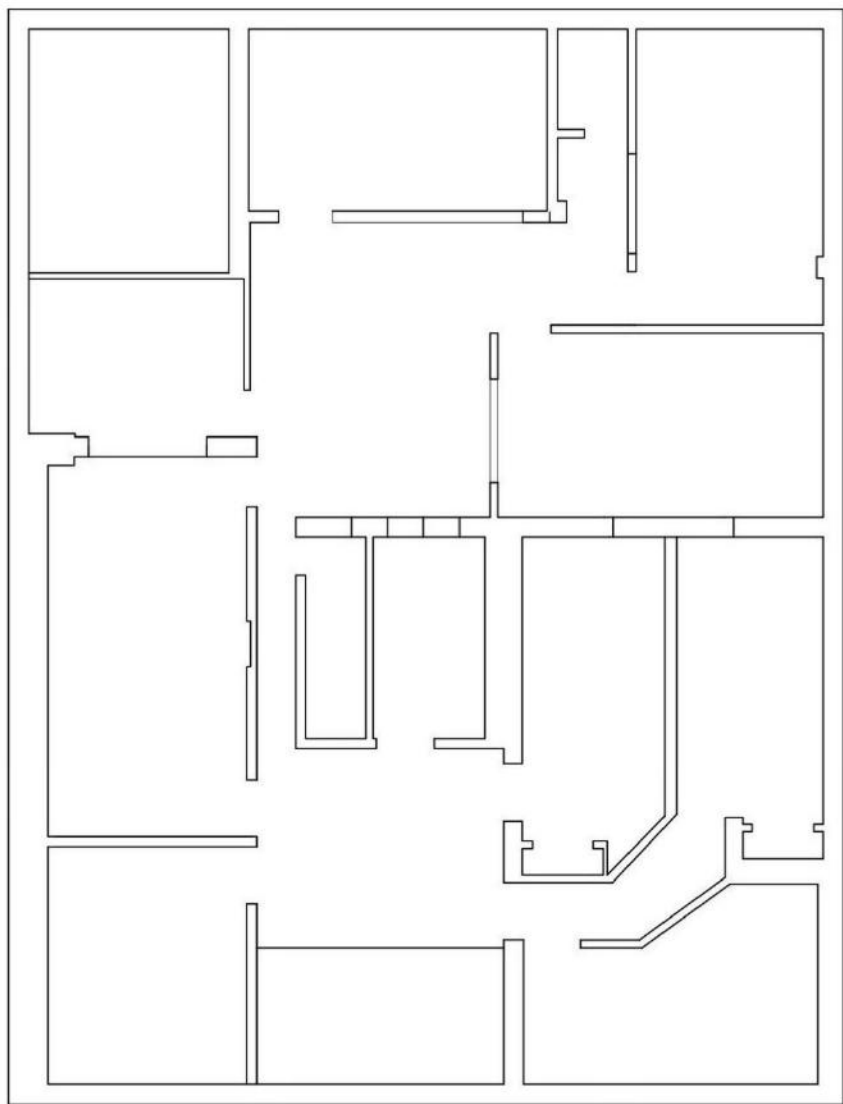


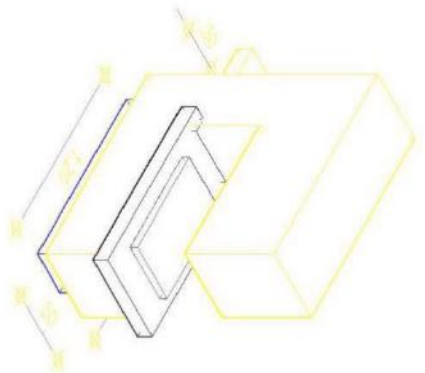
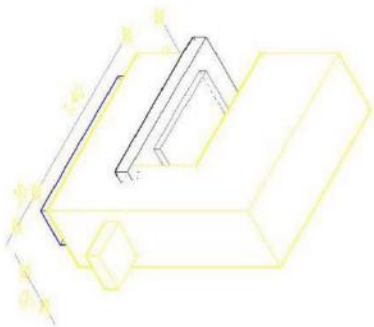
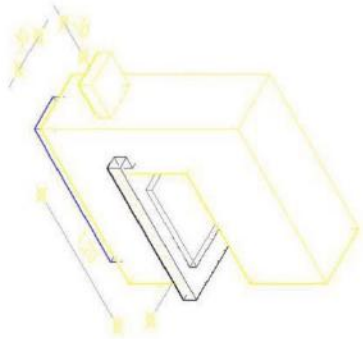
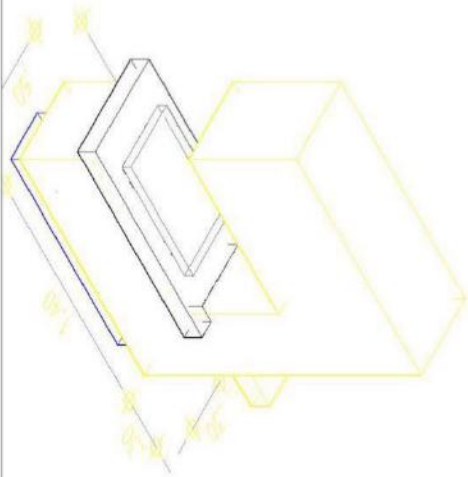
Escaneado con CamScanner

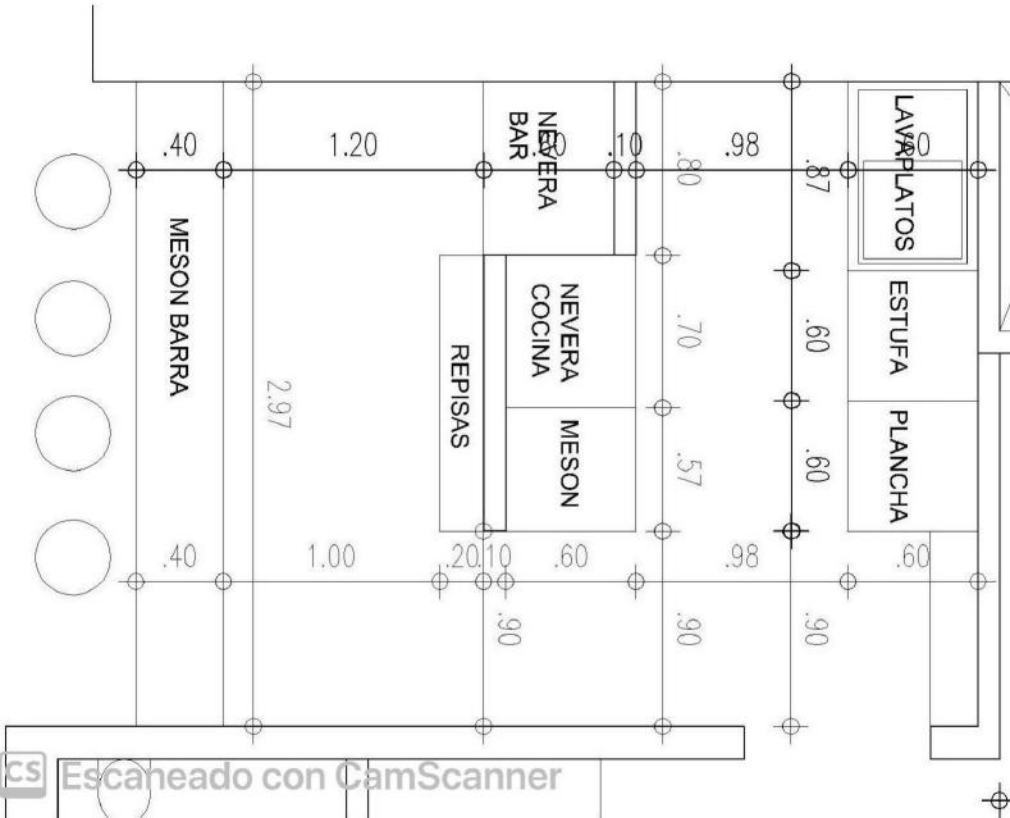


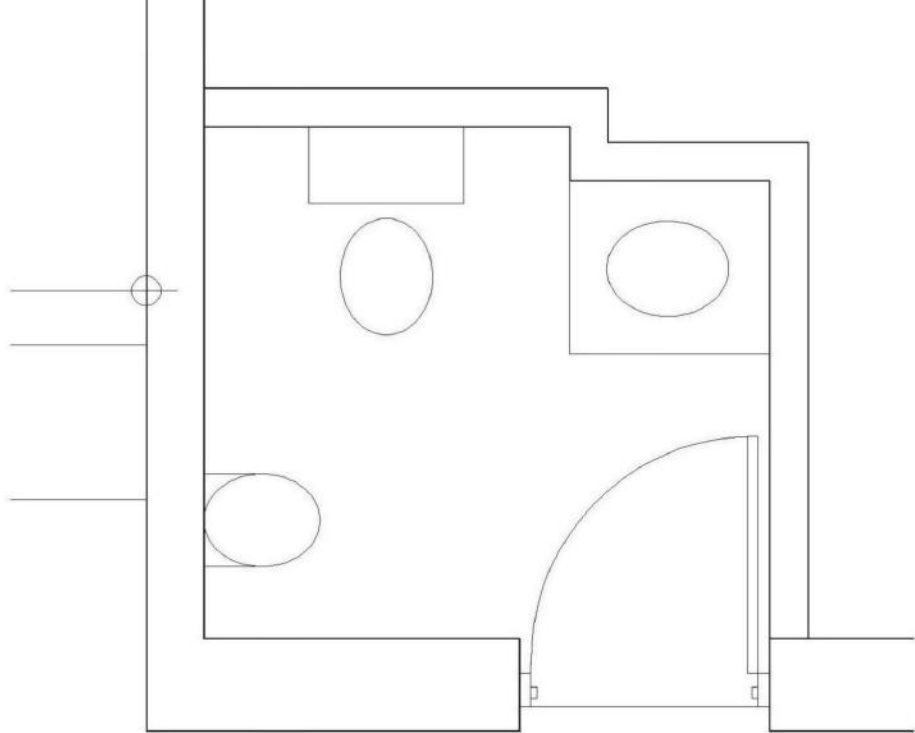








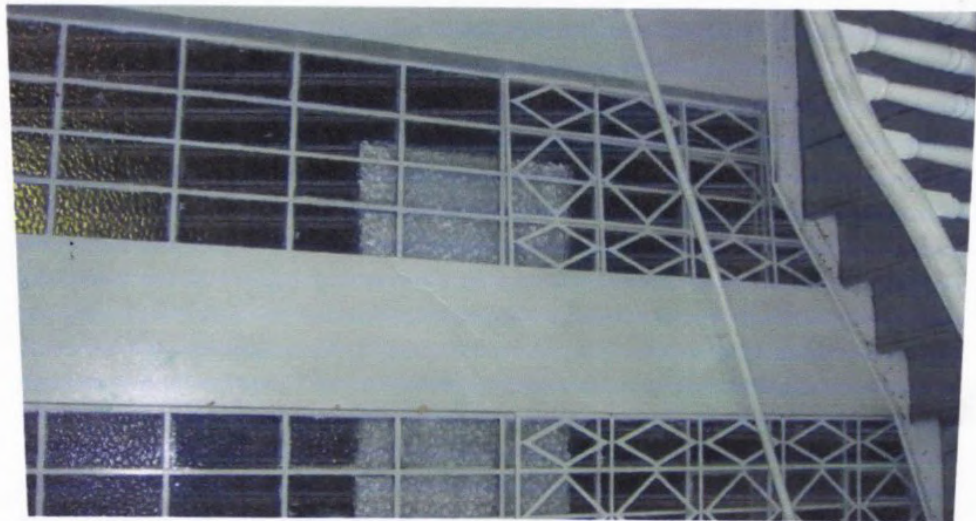












**Contestacion demanda de restitucion de inmueble demandante: Gloria Nelly Castillo.
demandado: Jose Lucio Munevar radicado 2020-104**

Paola Giraldo cardenas <paola-gc-1310@hotmail.com>

Vie 30/10/2020 10:02 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Paola Giraldo cardenas <paola-gc-1310@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

RESTITUCION JOSE MUNEVAR (2)-min.pdf;

***PAOLA GIRALDO CARDENAS
ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADUANERO
CEL: 3183165771-3214850889***

Señora
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, de GLORIA NELLY CASTILLO B., contra JOSE LUCIO MUNEVAR VALENZUELA y otro.

Radicado #110013103036202000104-00

NELCY PAOLA GIRALDO CARDENAS, mayor de edad, vecina de Bucaramanga donde tengo mi domicilio laboral: calle 36 # 13-48 of 407-1 Edificio MetroCentro, abogada en ejercicio, identificada con CC #1.098.644.472 de Bucaramanga y con TP #202.588 del C. S. de la Judicatura, con dirección electrónica paola-gc-1310@hotmail.com, actuando en nombre y representación de JOSE LUCIO MUNEVAR, mayor de edad, vecino de esta ciudad en donde tiene su domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía # 17.046.814 de Bogotá, SIN dirección electrónica, demandado en el asunto de la referencia, estando dentro del término de traslado de la demanda procedo a dar contestación a la misma así :

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.-

AL PRIMER HECHO: ES CIERTO. Aclarando que a JOSE LUCIO MUNEVAR se le hizo aparecer en el contrato de arrendamiento como co-arrendatario, cuando lo cierto es que NUNCA ha sido arrendatario del bien materia de este proceso.

AL SEGUNDO HECHO: QUE SE PRUEBE.

AL TERCER HECHO: ES CIERTO.

AL CUARTO HECHO: ES CIERTO.

AL QUINTO HECHO: ES CIERTO.

AL SEXTO HECHO: NO ES CIERTO. A la demandante se le han cancelado valores en exceso, pues siempre, a más del valor de la renta mensual, ha cobrado intereses de mora a la tasa del diez por ciento (10%), y otros conceptos que no

son del resorte del arrendatario, como es el caso del valor del impuesto predial del inmueble arrendado, tal como se demostrará en el proceso, independientemente de consignaciones a favor de la demandante y de pagos que ha recibido y no ha informado a este proceso, con lo cual las rentas que afirma en esta demanda que no se han pagado, ya están canceladas. Por otra parte, afirma la demandante que el arrendatario adeuda la suma de \$39.325.000,00 por concepto de rentas de Julio 15 a agosto 14 de 2019, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, pero al efectuar la suma de tales rentas arroja un valor de \$32.670.000,00, suma ésta inferior a la que expresa la demandante.

AL SEPTIMO HECHO: NO ES CIERTO. La demandante, a más de dineros que ya le habían sido consignados, recibió la suma de \$10.000.000,00 el día 23 de enero de 2020, tiempo después de haber presentado la demanda que nos ocupa, estableciendo, a su vez, un nuevo saldo a su favor por \$35.000.000,00 y concediendo plazo para su pago, comprometiéndose a suspender el presente proceso, que para ese entonces cursaba en un Juzgado Municipal, con lo cual cualquier mora que pudiese llegar a existir quedó subsanada. Es de anotar, que la acá demandante NO INFORMÓ al Juzgado del pago recibido el 23 de enero de 2020, ni cumplió el compromiso de solicitar la suspensión del proceso.

AL OCTAVO HECHO: ES CIERTO.

AL NOVENO HECHO: NO ES CIERTO. La cláusula vigésimo segunda del contrato trata sobre la acreditación del pago de los servicios públicos y no sobre lo afirmado es este hecho.

AL DECIMO HECHO: No es un hecho, es una afirmación de la demandante.

AL DECIMO PRIMER HECHO: QUE SE PRUEBE.

AL DECIMO SEGUNDO HECHO: NO ES CIERTO. El contrato de arrendamiento allegado con la demanda fue suscrito por JOSE AGUSTIN FARFAN LOPEZ en calidad de arrendador, por lo que conforma un litis consorcio necesario.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.- A todas y cada una de las pretensiones de la demanda, tales como la solicitud de terminación del contrato de arriendo por falta de pago, me opongo toda vez que no existe mora y ya se realizó el pago de las rentas demandadas; a la pretensión segunda me atengo a

lo que el Despacho disponga; a la tercera pretensión de condena de restitución del inmueble arrendado me opongo porque la mora y falta de pago ya fue subsanado; a la pretensión cuarta que los demandados no sean escuchados también me opongo, porque ya se efectuó el pago, además del desconocimiento de la calidad de arrendadora como única y exclusiva; a la quinta pretensión de ordenar diligencia de desalojo, por obvias razones me opongo porque no es procedente por razón del pago y de la subsanación de la mora; a la sexta pretensión del derecho de retención me opongo porque ya está cumplida la obligación relacionada en la demanda; y, a la pretensión séptima de condena en costas me opongo, porque las pretensiones de la demanda no prosperan. A todas y cada una de las peticiones NOS OPONEMOS, dadas las siguientes razones de hecho y de derecho que constituyen EXCEPCIONES :

EXCEPCIONES PREVIAS.- Se presentan en escrito separado.

EXCEPCIONES DE MERITO.-

1.- PAGO Y COMPENSACION.

La presente excepción de fondo está soportada en los artículos 1625, 1626, 1627, 1714 y siguientes del Código Civil, y art. 884 del C. de Cio..

Las rentas o cánones de arrendamiento, específicamente las causadas hasta el 14 de julio de 2019 no son objeto de esta demanda, por lo que se ha de entender que se encuentran canceladas.

El 30 de julio de 2019, a efecto de cancelar la renta causada entre junio 15 a Julio 14 de 2019, el arrendatario consignó en la cuenta de la demandante en el banco Colpatria, la suma de \$7.000.000,00, quedando un saldo para abonar a la renta de Julio 15 al 14 de agosto de 2019 de \$950.000,00; El inquilino, durante los años de 2018 y 2019 canceló a la acá demandante intereses de mora a la tasa del diez por ciento (10%), por encima del valor pactado en el contrato (2% mensual) y por encima de la tasa de usura que señala la Superintendencia Financiera, en cuantía de \$8.310.000,00, conforme a relación anexa de pagos en la cual se resalta los pagos de intereses, siendo que la demandante pierde todos éstos intereses de conformidad con lo señalado en el art. 884 del C. de Cio y por ende tal suma se abona a favor del demandado. El 2 de octubre de 2019 consignó la suma de \$800.000,00, el 21 del mismo mes y año consignó la suma de \$2.200.000,00, y, el 8 de noviembre de 2019 realizó 4 consignaciones vía baloto a favor de la demandante por valor de \$500.000,00 cada una de ellas para un valor de \$2.000.000,00, según recibos anexos con esta contestación. El 23 de enero de 2020, el demandado le entregó personalmente a la acá demandante, la suma de \$10.000.000,00, según comprobante anexo, en el cual

la señora CASTILLO BELEÑO indica que queda un saldo pendiente a su favor de \$35.000.000,00 a 31 de enero de 2020, concediendo al demandado JOSE LUCIO MUNEVAR VALENZUELA plazo para el pago de dicha suma. Posteriormente, y en virtud de lo acordado, el arrendatario le ha consignado a la demandante, desde el mes de febrero de 2020 hasta la fecha la suma de \$16.000.000,00, según relación de pagos y comprobantes anexos. De esta forma el arrendatario ha cancelado por concepto de arrendamientos demandados y causados a partir del 15 de julio de 2019, la suma de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$40.260.000,00)**, *valor éste superior al valor de las rentas que la demandante afirma en la demanda no han sido canceladas.*

En consecuencia, señora Juez, la acción incoada no está llamada a prosperar en razón del pago efectivo de las rentas, aducidas por el demandante como en mora, **conforme a la prueba del contrato escrito allegado con la demanda por el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2019 y el 14 de diciembre del mismo año 2019.**

2.- SUBSANACIÓN DE LA MORA POR PARTE DE LA DEMANDANTE, SEGÚN ESCRITO DEL 23 DE ENERO DE 2020.

Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, así reza el artículo 1602 del Código Civil.

La aquí demandante, **el 23 de enero de 2020** con posterioridad a la presentación de la demanda que nos ocupa, no solo recibió directa y personalmente de JOSE LUCIO MUNEVAR VALENZUELA – ARRENDATARIO- la suma de \$10.000.000,00, por lo cual expidió el recibo pertinente, sino que en el mismo documento concedió un plazo -que al no fijar vencimiento quedó indefinido- para que el sr MUNEVAR le cancelara el saldo que según Ella quedaba pendiente a su favor por valor de \$35.000.000,00, comprometiéndose además solicitar la suspensión del proceso de restitución que se encontraba en curso. Con posterioridad al 23 de enero de 2020, MUNEVAR VALENZUELA realizó varias consignaciones EN FAVOR DE LA ACÁ DEMANDANTE hasta por valor total de \$16.000.000,00, como ya en la excepción anterior lo indiqué, pero la sra. GLORIA NELLY CASTILLO BELEÑO, no solo no solicitó la suspensión del proceso de restitución tal como se comprometió, sino que además tampoco informó al proceso del pago recibido el 23 de enero de 2020 por el monto de \$10.000.000,00, como tampoco, a la presente fecha, ha informado de los abonos por \$16.000.000,00.

En consecuencia, señora Juez, **la mora y falta de pago de las rentas tal como lo demanda** la sra CASTILLO, **quedó subsanada**, cuando con posterioridad a la presentación de la demanda la misma demandante acepta el pago de

\$10.000.000,00, y además concede plazo indefinido al inquilino para el saldo que según Ella quedó pendiente a su favor, por lo que la mora se encuentra subsanada y extinguida desde el día 23 de enero de 2020.

3.- DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL GENERADO POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS E IMPREVISIBLES QUE CONSTITUYEN FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Dado que desde principios de este año 2020 se ha presentado en el mundo acontecimientos de público conocimiento, imprevistos e imprevisibles, referidos a la pandemia por covid-19, que han afectado la salubridad y la economía mundial, obligando a decretar cuarentenas y aislamientos obligatorios, que para nuestro caso, fueron expedidos decretos presidenciales que restringieron la movilidad y tránsito de personas entre las diferentes ciudades, lo que conllevó a que los establecimientos de comercio como el caso de los Hoteles, quedaran prácticamente sin funcionamiento y sin ingresos, pero con los costos y gastos a cargo de los comerciantes, situación que aplica al contrato de que trata este proceso, el cual contiene obligaciones de ejecución sucesiva, por lo que se hace imperioso acudir a la figura del desequilibrio contractual para mirar el incumplimiento en el pago de las obligaciones del arrendatario, pues tal carga le resulta excesivamente onerosa, pues el bien objeto del arrendamiento no puede ser usado ni usufructuado para la destinación que fue contratada, razón por la cual JOSE MUNEVAR planteó a la señora demandante que por un período de tiempo mientras se recuperaba el flujo de huéspedes le cancelaría un valor inferior a lo pactado en el contrato, lo que fue rechazado de manera tajante.

En este orden de ideas, no es dable al demandado sostener un pago pleno de las rentas, aunque detenta la tenencia del inmueble, pero sin poder usarlo para los fines que fue contratado, reitero no le es imputable al demandado la mora a título de culpa y que, por demás, tenga como sanción la terminación del contrato, pues sería un contrasentido que estuviese pagando un arrendamiento sobre un predio en el cual no puede usarlo y usufructuarlo.

La figura del desequilibrio contractual está prevista en el art. 868 del C. de Cio, y dado que se trata de un contrato de arrendamiento comercial, le es aplicable al caso que nos ocupa.

4.- MEJORAS SOLICITO SE DE EL TRAMITE DE MEJORAS COMO EXCEPCION. Solo en la eventualidad que LOS DEMANDADOS sean vencidos en el presente juicio, solicitó que le me reconozcan y abonen las mejoras indispensables para la adecuación del inmueble para hacerlo habitable

y para que pudiese servir al establecimiento de comercio autorizado, las cuales ha plantado, levantado e incorporado a su costa, con dineros de su propio peculio, en el predio objeto de este proceso, dándole a éste un mayor valor, y que se han efectuado hasta antes de contestar esta demanda de buena fe y con autorización de quien fungió como arrendador inicial. Las mejoras se relacionan en documento anexo que hace parte integral de esta contestación.

5.- GENERICA.- Para que de conformidad con lo previsto en el art. 282 del C. Gral del Proceso, cualquier hecho que se encuentre probado en el expediente y pueda constituir excepción, solicito proceda a declararla.

6.- EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO, POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE LE COMPETEN AL ARRENDADOR, ART. 1609 del C. C..

Previene la norma del 1609 del código civil que en los contratos bilaterales, que en el presente caso lo es porque se trata de un contrato de arrendamiento de inmueble de naturaleza comercial, ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, en forma y tiempo debidos.

La aquí demandante ha impuesto cargas al inquilino por fuera de lo pactado en el contrato, como que ha recibido y cobrado intereses de mora al diez por ciento (10%) por encima del 2% mensual pactado en el contrato y aún por encima de la tasa de usura que señala la Superfinanciera, como se demuestra con las consignaciones anexas y relación de pagos adjunta, al igual que en el documento del 31 de octubre de 2019, en el cual de puño y letra de la misma demandante liquidó las restas atrasadas junto con intereses por valor de \$665.000, que equivalen al 10% del valor de cada renta mensual.

De igual manera, desde el inicio del contrato, el arrendador estableció que el arrendatario dejase un depósito por servicios de \$1.500.000,00, como consta en el texto del contrato, dinero que tiene recibido y usufructuado desde agosto de 2011 hasta la presente fecha, siendo que tales depósitos están expresamente prohibidos en la ley de arrendamiento.

Al momento de la renovación del contrato el 1 de julio de 2016, la sra GLORIA NELLY CASTILLO impuso la obligación al arrendatario que le pagase el valor del impuesto predial del inmueble objeto del contrato, dineros que le consignó en algunas oportunidades, de lo cual se anexa prueba, siendo que últimamente no lo ha hecho por resultar una obligación onerosa y fuera de todo acuerdo contractual.

El arrendatario ha tenido conocimiento que la parte arrendadora no cumple con las cargas fiscales que la ley tributaria impone sobre las rentas del contrato de arrendamiento comercial, por lo cual se solicitará a la DIAN información al respecto.

El 23 de Enero de 2020, la señora CASTILLO BELEÑO se comprometió a solicitar la suspensión del presente proceso de restitución, como consta en el escrito de tal fecha adjunto con la contestación, sin que lo hubiese cumplido, como tampoco ha informado a este proceso sobre los abonos recibidos de parte de JOSE MUNEVAR por un total de \$26.000.000,00, según comprobantes anexos.

De esta manera, no todo incumplimiento genera mora, porque en el caso que el arrendador haya incumplido los convenios pactados y aún las disposiciones legales que regulan estas materias de arrendamientos, no puede producir efectos de mora por el incumplimiento del arrendatario.

ESTIMACION JURATORIA.- Las mejoras aquí declaradas y relacionadas en el documento anexo, las valoro y estimo bajo juramento en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$500.000.000,00), que incluye materiales, mano de obra y mayor valor adquirido a fecha actual, lo que el demandado está dispuesto a demostrar de ser necesario.

DERECHO DE RETENCIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1995 y 970 del C. C. invoco el derecho de retención sobre el predio a restituir, hasta tanto se verifique el pago de las mejoras ya reseñadas.

PRUEBAS.- Solicito se decreten, practiquen y tenga como tales, las siguientes pruebas, todas tendientes a demostrar lo hechos alegados en esta contestación.

1.- Todas las pruebas pedidas y aportadas por la parte demandante con la demanda, así como las que más adelante solicite o aporte, a las cuales desde ya me adhiero.

2.- Interrogatorio de parte, para absuelva la demandante, el cual formularé oralmente en diligencia, reservándome el derecho de cambiarlo por escrito conforme lo previene las normas procesales. Para que en la misma diligencia se proceda a la diligencia de reconocimiento de documento privado proveniente de la misma demandante de fecha 23 de enero de 2020 junto con las firmas que

allí aparecen, además de si elaboró de su puño y letra los documentos anexos del 31 de octubre de 2019 y de junio 28.

3.- INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITOS al predio de la carrera 16A # 61A-43 de la ciudad de Bogotá, a efecto de determinar la existencia de las mejoras alegadas por el suscrito demandado, la antigüedad de las mismas y de ser necesario el valor de las mejoras y el mayor valor que le aportan al predio actualmente, en el evento que la parte demandante objete el juramento estimatorio.

4.- TESTIMONIAL. Para que se recepcione las declaraciones de las siguientes personas, todas mayores de edad y con domicilio en esta ciudad, como se indica junto a sus respectivos nombres, a efecto que depongan sobre lo que les consta en relación con la presente contestación, las mejoras plantadas en el inmueble y los hechos de la demanda, así: FLORINDO OLARTE OLARTE, calle 38 A #52-50 Sur, luisolartel@hotmail.com; HECTOR ALFONSO PROAÑO ARANGO calle 36 sur # 1c-33, arq.hector@yahoo.com; JANETH ORTIZ calle 57d # 79-14 sur, yanetoc@hotmail.com; y, WILLIAM MARTINEZ ACEVEDO carrera 14 este # 42c – 18 sur, wmar75.wm@gmail.com.

5.- Las pruebas de oficio que la señora Juez considere pertinente y conducente.

6.- DOCUMENTAL. Para que sean tenidos en cuenta los siguientes documentos que se aportan con el presente escrito

6.1. Relación de pagos efectuados por JOSE LUCIO MUNEVAR VALENZUELA durante 2018 y hasta 2020 inclusive, a favor de GLORIA NELLY CASTILLO BELEÑO, por concepto de rentas causadas y los intereses de mora, con los respectivos comprobantes.

6.2. Relación de las mejoras plantadas en el inmueble.

6.3. Contrato de obra para adecuaciones en el predio arrendado.

6.4. Copia del decreto presidencial.

6.5. Comprobante de fecha 23 de enero de 2020 suscrito por GLORIA NELLY CASTILLO BELEÑO.

6.6. Copia de una relación de cuentas elaborado por la demandante el 31 de octubre de 2019.

6.7. Copia de una relación de cuentas elaborada por la demandante el 28 de junio de 2019.

6.8. Fotos del predio y de las mejoras plantadas por mi representado, de la casa de la carrera 16ª #61ª-43 de Bogotá, como la recibió inicialmente y como se encuentra en la actualidad.

6.9. Copias de los recibos de consignación efectuados por mi representado a la acá demandante, por concepto de pago del valor del impuesto predial del inmueble arrendado.

6.10. Copia del documento del 13 de octubre de 2017 donde la demandante autoriza la consignación en su cuenta de ahorros de Colpatria.

6.11. Varios Planos para la reforma de la vivienda.

PETICION.- Solicito que en sentencia definitiva se resuelva las presentes excepciones, declarándolas probadas, y como consecuencia de ello se declare improcedente la acción de restitución y sus pretensiones, con las consecuencias legales pertinentes, tales como la condena en costas y en perjuicios a la parte demandante.

Subsidiariamente, solicito se reconozcan en favor del demandado, las mejoras alegadas y el derecho de retención del predio hasta tanto le sean canceladas.

DERECHO DE POSTULACION.- Solicito se me reconozca personería para actuar a nombre y en representación del demandado, conforme los términos del mandato adjunto.

DERECHO.- Fundo la presente contestación en lo dispuesto en el código civil artículos 970, 1602, 1625, 1626, 1627, 1687, 1714, 1995, 2008 y ss.; normas aplicables del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes, y en los arts. 515, 868, 884 del C. de COMERCIO y la Ley 820 de 2003.

ANEXOS.-

- 1.- Excepciones previas en dos (2) folios.
- 2.- Los documentos enunciados como prueba documental.
- 3.- Copia del poder especial para actuar.
- 4.- Copia informal de la cédula de ciudadanía de mi poderdante.

PRUEBA DEL PAGO DE CANONES, A EFECTO DE SER OIDO.-

Para ser oído en este proceso, por tratarse de una restitución en la que se invoca la causal de falta de pago, ha de tenerse en cuenta, señora Juez, que la norma adjetiva al respecto, condiciona al demandado que demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados.

La demandante afirma que el arrendatario adeuda la suma de **\$39.325.000,00,** así: por concepto de rentas de Julio 15 a agosto 14 de

2019 \$6.050.000, más septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 a razón de \$6.655.000 cada mensualidad, **pero al efectuar la suma de tales rentas arroja un valor real de \$32.670.000,00.**

A efecto de demostrar el pago, solicito se tengan en cuenta los siguientes pagos realizados así: **\$950.000,00** mayor valor consignado por la renta de Junio de 2019 (\$6.050.000,00), según recibo anexo por valor total de \$7.000.000,00. Intereses cobrados y pagados durante 2018 y 2019 en exceso de la tasa de usura, **\$8.310.000,00**, según relación anexa de pagos junto con los comprobantes respectivos. El 2 de octubre de 2019 consignó la suma de **\$800.000,00**, el 21 del mismo mes y año consignó la suma de **\$2.200.000,00**, y, el 8 de noviembre de 2019 realizó 4 consignaciones vía baloto a favor de la demandante por valor de \$500.000,00 cada una de ellas para un valor de **\$2.000.000,00**, según recibos anexos con esta contestación. El 23 de enero de 2020 **\$10.000.000,00**, según comprobante anexo suscrito por GLORIA CASTILLO BELEÑO. Desde el mes de febrero de 2020 hasta la fecha la suma de **\$16.000.000,00**, según relación de pagos y comprobantes anexos. **De esta forma el demandado ha cancelado por concepto de arrendamientos demandados y causados a partir del 15 de julio de 2019, la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.CTE (\$40.260.000,00), valor éste superior al valor de las rentas que la demandante afirma en la demanda no han sido canceladas**

Consecuente con lo expuesto y acorde con la prueba allegada con la demanda, el demandado YA CANCELÓ LAS RENTAS RELACIONADAS EN LA DEMANDA, y, con la diferencia, cubre la renta de diciembre de 2019 a Enero de 2020 por valor de \$6.655.000 y queda aún a su favor un saldo de \$935.000.

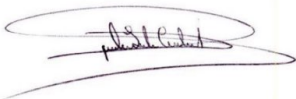
En **enero 23 de 2020, la demandante concede plazo indefinido para la cancelación de las rentas**, sin que el vencimiento se haya dado, luego las rentas causadas con posterioridad NO SON EXIGIBLES EN ESTA DEMANDA, acorde al documento suscrito por la misma demandante, más aún por las razones de fuerza mayor y caso fortuito.

Por otra parte, el demandado que represento desconoce la calidad como única y exclusiva arrendadora en cabeza de la demandante GLORIA NELLY CASTILLO BELEÑO, porque existe un litisconsorte necesario – JOSE AGUSTIN FARFAN LOPEZ- que no ha concurrido al presente proceso, por lo que se exceptiona en este sentido en escrito separado. Este desconocimiento constituye una excepción a la regla prevista en los incisos 2 y 3 del art. 384-4 del C. Gral del P..

Por tanto, al no existir certeza sobre la calidad del arrendador demandante y como como parte del contrato de arrendamiento, no debe exigírsele al demandado, para poder ser oído dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, la prueba o la consignación de los cánones supuestamente adeudados. En este sentido ha sido clara la Corte Constitucional en sentencias de tutela, que como la T-067 de 2.010 contra el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ibagué y la T-107 de 2.014 contra el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué, entre otras providencias de tutela que han resuelto casos muy similares al proceso de la referencia y que por tanto constituye precedente constitucional que debe ser tenido en cuenta.

NOTIFICACIONES.- La demandante como indicó en el escrito de demanda. JOSE LUCIO MUNEVAR en la calle 38ª # 52-44 sur de Bogotá. La suscrita en la calle 36 # 13-48 of 407-1 Edificio MetroCentro Bucaramanga y paola-gc-1310@hotmail.com, y en la secretaría de su Despacho.

De la señora Juez, atte.,



NELCY PAOLA GIRALDO CARDENAS

CC #1.098.644.472 de Bucaramanga

TP #202.588 del C. S. de la Judicatura

Dirección electrónica paola-gc-1310@hotmail.com

Señora
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, de GLORIA NELLY CASTILLO B., contra JOSE LUCIO MUNEVAR VALENZUELA y otro.
PODER Radicado #110013103036202000104-00

JOSE LUCIO MUNEVAR, mayor de edad, vecino de Bogotá donde tengo mi domicilio, identificado como aparece al pie de mi firma, SIN dirección electrónica, demandado en el asunto de la referencia, al Despacho para manifestar que confiero poder especial a la Dra NELCY PAOLA GIRALDO CARDENAS, mayor de edad, vecina de Bucaramanga donde tiene su domicilio laboral: calle 36 #13-48 of. 407-1 Edificio MetroCentro, abogada en ejercicio, identificada con CC #1.098.644.472 de Bucaramanga y con la TP #202.588 del C. S. de la Judicatura, con dirección electrónica paola-gc-1310@hotmail.com, para que en mi nombre y representación proceda a contestar la demanda, se oponga a las pretensiones, proponga excepciones que sean pertinentes, invoque derecho de retención y en general para que asuma mi representación legal. La apoderada queda plenamente facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir y hacer manifestaciones bajo juramento de rigor.

Solicito se reconozca personería para actuar en los términos conferidos.

De la señora Juez, atte.,

JOSE LUCIO MUNEVAR

CC # 11046814 Bogotá

Acepto:

NELCY PAOLA GIRALDO CARDENAS

CC # 1.098.644.472 de Bucaramanga

TP # 202.588 del C. S. de la Judicatura

Dirección electrónica: paola-gc-1310@hotmail.com



...del CÍRCULO DE BOGOTÁ, C

1977/1978 JAHRESHAFTEN BILANZ

501010 EN 01/10/2010

Principal, Assistant, Lecturer & Headmaster positions only

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2274710

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Siete (57) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: JOSE LUCIO MUNEVAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 17046814, presentó el documento dirigido a SEÑORA JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Jose Lucio Munevar



drzp359dq1w
17/04/2021 - 11:45:32



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES

Notario Cincuenta Y Siete (57) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp359dq1w

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.046.814

MUNEVAR

APELLIDOS
JOSE LUCIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1941

TUNJA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-OCT-1982 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500100-00011301-M-0017046814-20080605 0000385551A 2 18800008420

RELACION PAGOS DURANTE AÑO 2018

ENERO:

PAGO EL 26/01/2018 CONSIGNACION # 19314626 COLPATRIA \$ 5.500.000

FEBRERO

PAGO EL 02/03/2018 CONSIGNACION # 20004058 COLPATRIA \$ 5.500.000

MARZO

PAGO EL 03/04/2018 CONSIGNACION # 05079809 COLPATRIA \$ 2.000.000

PAGO EL 10/04/2018 CONSIGNACION # 05075084 COLPATRIA \$ 3.500.000

PAGO INTERESES MARZO 2018 CONSIGNACION # 16448078 COLPATRIA \$ 550.000

ABRIL

PAGO EL 02/05/2018 CONSIGNACION # 16448083 COLPATRIA \$ 3.000.000

PAGO EL 07/05/2018 CONSIGNACION # 16450820 COLPATRIA \$ 2.500.000

PAGO INTERESES 08/05/2018 CONSIGNACION # 06332951 COLPATRIA \$ 550.000

MAYO

PAGO EL 31/05/2018 CONSIGNACION # 22908034 COLPATRIA \$ 5.500.000

PAGO INTERESES 13/07/18 CONSIGNACION # 26360888 COLPATRIA \$ 550.000

JUNIO

PAGO EL 27/06/218 CONSIGNACION # 22893319 COLPATRIA \$ 2.750.000

PAGO EL 05/07/2018 CONSIGNACION # 22897855 COLPATRIA \$ 2.000.000

PAGO EL 30/07/2018 CONSIGNACION # 26320016 COLPATRIA \$ 750.000

PAGO INTERESES 13/07/18 CONSIGNACION # 26360888 COLPATRIA \$ 550.000

JULIO

PAGO EL 17/08/2018 CONSIGNACION # 26323860 COLPATRIA \$ 5.500.000

PAGO INTERESES 30/07/2018 CONSIGNACION # 26320015 COLPATRIA \$ 550.000

AGOSTO

PAGO EL 04/09/2018 CONSIGNACION # 26587064 COLPATRIA \$ 3.050.000

PAGO PERSONAL SRA GLORIA CASTILLO RECIBO DE CAJA \$ 2.500.000

PAGO EL 11/09/2018 CONSIGNACION # 31998535 COLPATRIA \$ 500.000

SEPTIEMBRE

PAGO EL 03/10/2018 CONSIGNACION # 30706111 COLPATRIA \$ 3.150.000

PAGO EL 29/10/2018 CONSIGNACION # 30709176 COLPATRIA \$ 2.000.000

OCTUBRE

PAGO EL 02/11/2018 CONSIGNACION # 30711105 COLPATRIA \$ 2.000.000

PAGO EL 08/11/2018 CONSIGNACION # 34444710 COLPATRIA \$ 2.000.000

PAGO EL 13/11/2018 CONSIGNACION # 34437429 COLPATRIA \$ 1.810.000

PAGO INTERESES 26/11/2018 CONSIGNACION # 34438248 COLPATRIA \$ 600.000

NOVIEMBRE

PAGO EL 26/11/2018 CONSIGNACION # 34438250 COLPATRIA \$ 2.050.000

PAGO EL 06/12/2018 CONSIGNACION # 35620619 COLPATRIA \$ 4.000.000

PAGO INTERES 26/11/2018 CONSIGNACION # 34438249 \$ 600.000

DICIEMBRE

PAGO EL 24/12/2018 CONSIGNACION # 36334778 COLPATRIA \$3.000.000

PAGO EL 22/01/2019 CONSIGNACION # 3.000.000 COLPATRIA \$ 3.000.000

PAGO INTERESES 22/01/2019 CONSIGNACION # 32937855 COLPATRIA \$ 600.000

RELACION PAGOS DURANTE AÑO 2019

ENERO

PAGO 22/01/2019 CONSIGNACION 32937854 COLPATRIA \$ 3.000.000

PAGO 18/02/2019 CONSIGNACION 30782558 COLPATRIA \$ 3.000.000

PAGO 05/03/2019 CONSIGNACION 28171211 COLPATRIA \$ 50.000

PAGO INTERESES 22/01/2019 CONSIGNACION 32937853 COLPATRIA \$ 600.000

FEBRERO

PAGO 18/02/2019 CONSIGNACION 30782560 COLPATRIA \$ 4.000.000

PAGO 05/03/2019 CONSIGNACION 28171208 COLPATRIA \$ 2.050.000

PAGO INTERESES 05/03/2019 CONSIGNACION 28171210 COLPATRIA \$ 605.000

MARZO

PAGO 05/03/2019 CONSIGNACION # 28171212 COLPATRIA \$ 2.500.000

PAGO 02/04/2019 CONSIGNACION # 94677173 COLPATRIA \$ 3.550.000

PAGO INTERESES 02/04/2019 CONSIGNACION # 94677172 COLPATRIA \$ 605.000

ABRIL

PAGO 30/04/2019 CONSIGNACION # 33308965 COLPATRIA \$ 3.000.000

DEPOSITO BALOTO 10/05/2019 REFERENCIA # 292204 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 10/05/2019 REFERENCIA # 536300 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 10/05/2019 REFERENCIA # 716908 \$ 1.000.000

PAGO INTERESES DEPOSITO BALOTO 18/07/2019 REFERENCIA # 960428 \$ 650.000

MAYO

DEPOSITO BALOTO 28/06/2019 REFERENCIA # 604844 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 28/06/2019 REFERENCIA # 800236 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 28/06/2019 REFERENCIA # 948140 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 05/07/2019 REFERENCIA # 683052 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 05/07/2019 REFERENCIA # 371116 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 05/07/2019 REFERENCIA # 731500 \$ 1.000.000

PAGO INTERESES DEPOSITO BALOTO 18/07/2019 REFERENCIA # 960428, 534508 \$ 650.000

JUNIO

PAGO 30/07/2019 CONSIGNACION # 43898501 COLPATRIA \$ 7.000.000

PAGO INTERESES DEPOSITO BALOTO 18/07/2019 REFERENCIA # 534508 \$ 700.000

OTROS PAGOS REALIZADOS EN EL 2019

DEPOSITO BALOTO 02/10/2019 REFERENCIA # 972524 \$ 800.000

PAGO 21/10/2019 CONSIGNACION # 41604069 COLPATRIA \$ 2.200.000

DEPOSITO BALOTO 08/11/2019 REFERENCIA # 235884 \$ 500.000

DEPOSITO BALOTO 08/11/2019 REFERENCIA # 726252 \$ 500.000

DEPOSITO BALOTO 08/11/2019 REFERENCIA # 382828 \$ 500.000

DEPOSITO BALOTO 08/11/2019 REFERENCIA # 908332 \$ 500.000

RELACIÓN DE PAGOS DURANTE 2020

- ARREGLO AFECTUADO ENERO 23 de 2020 personalmente Dra GLORIA \$10.000.000

PAGO 18/02/2020 CONSIGNACION # 45907571 COLPATRIA \$ 3.000.000

DEPOSITO BALOTO 05/02/2020 REFERENCIA # 607916 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 05/02/2020 REFERENCIA # 279020 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 12/03/2020 REFERENCIA # 733484 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 12/03/2020 REFERENCIA # 701996 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 02/04/2020 REFERENCIA # 720620 \$ 400.000

PAGO 29/04/2020 CONSIGNACION COLPATRIA \$ 2.600.000

DEPOSITO BALOTO 24/06/2020 REFERENCIA # 408940 \$ 1.000.000

DEPOSITO CAJERO MULTIFUNCIONAL CARULLA CALLE 63 30/06/2020 \$ 50.000

DEPOSITO CAJERO MULTIFUNCIONAL CARULLA CALLE 63 30/06/2020 \$ 950.000

DEPOSITO BALOTO 06/07/2020 REFERENCIA # 306220 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 06/07/2020 REFERENCIA # 750444 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 06/07/2020 REFERENCIA # 258988 \$ 1.000.000

DEPOSITO BALOTO 24/10/2020 REFERENCIA # 630764 \$ 1.000.000

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 19314626

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
ingrese a www.colpatria.com, en la barra roja busque "El producto que consulte" y en la columna "Más información
y herramientas" busque en "Preguntas Frecuentes" para extraordinarios."

Espacio para el timbre de caja

Para el Cliente

*Amadeo Díaz
Eduardo*

COLPATRIA 12 134 134

Dep sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

0210 Aceptado por central

Seq: 73 26-01-18 18:08:43

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: ~~999999~~4510

Numero de Documento: 1

Efectivo: 5.500.000,00

Valor Cheques: 0,00

Valor Total: 5.500.000,00



Este documento es una copia de la información registrada en el sistema de COLPATRIA. No debe ser utilizado como comprobante de pago. La información contenida en este documento es válida únicamente para el momento de su emisión.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 20004058

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
ingrese a www.colpatria.com, en la barra roja busca la palabra de crédito y en la columna "más información
y herramientas" busque en "Programas" los pagos extraordinarios.

Espacio para el timbre de caja

COLPatria 12 - 13A 180

Dep. vite cuenta de Ahorros Cte1 + Q

OCIV Amortado por central

Segi 53 02-03-18 17:25:33

Jornales Adiccionales

Número de cuentas 88888884510

Número de Documentos 4008

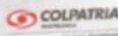
Efectivos 5,500,000.00

Valor Cheques 0.00

Valor Totales 5,500,000.00

Pasa el Cliente

Este documento genera prueba de la transacción
Firmar en la barra roja de la parte superior de la caja que la información
requiere para su validación.



Amendo febrero 2018.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 05079809

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐

Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatría.com, en la barra roja busque la palabra de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 130 130

Deposito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptada por central

Seq: 55 03-04-18 17:32:47

Jornada: Adicional

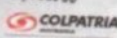
Numero de cuenta: 8000004510

Numero de Documentos: 9809

Efectivo: 2,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 2,000,000.00



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 16448078

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐

Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatría.com, en la barra roja busque la palabra de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 129 129

Deposito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptada por central

Seq: 112 02-05-18 18:13:03

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: 8000004510

Numero de Documentos: 8083

Efectivo: 550,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 550,000.00



Para el Cliente

Intereses mes Marzo
2018.

Para el Cliente

Abono Interés
Marzo 2018.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 16450820

Abono ☐ Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital ☐ Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatría.com, en la barra roja busque el producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 131 141

Depósito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 159 07-05-18 14:07:43

Jornada: Normal

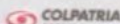
Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento: 1

Efectivo: 2,500,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 2,500,000.00



Completo Acreditado
Abril 2018.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 16448083

Abono ☐ Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital ☐ Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatría.com, en la barra roja busque el producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 129 129

Depósito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 111 02-05-18 18:12:43

Jornada: Adicional

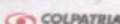
Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento: 8083

Efectivo: 3,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 3,000,000.00



Para el Cliente

Abono Acreditado Abril 2018
Acreditado Abril 2018

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 06332951

Abono ☐ Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital ☐ Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatría.com, en la barra roja busque el producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 130 130

Depósito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 185 08-05-18 16:53:07

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento: 2951

Efectivo: 550,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 550,000.00



Para el Cliente

Intereses Acreditado
Abril 2018.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA **22908034**

Abono ☐
Cuotas

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ - Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
ingrese a www.colpatia.com, en la barra roja busque la palabra de crédito y en la columna "más información"
y "semanario" busque en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Para el Cliente

COLPATRIA 12 134 134

Dep. site cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 6 31-05-18 15:56:35

Jornada: Adicional

Número de cuenta: ~~000000~~4510

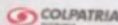
Número de Documento: 0034

Efectivo: 5,500,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 5,500,000.00

Amendores Mayo 2018



Este documento es una copia de la información registrada en el sistema de la entidad financiera. No es válido como comprobante de pago.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA **26360888**

Abono ☐
Cuotas

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ - Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
ingrese a www.colpatia.com, en la barra roja busque la palabra de crédito y en la columna "más información"
y "semanario" busque en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

Para el Cliente

COLPATRIA 12 135 135

Dep. site cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 52 13-07-18 11:34:58

Jornada: Normal

Número de cuenta: ~~000000~~4510

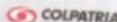
Número de Documento: 1

Efectivo: 1,100,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 1,100,000.00

Interbank de mayo - junio 2018



Este documento es una copia de la información registrada en el sistema de la entidad financiera. No es válido como comprobante de pago.

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 22897855

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta: ingrese a www.colpatia.com, en la barra roja busque la palabra de crédito y en la columna "más información y herramientas" haga clic en "Preguntas Frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 130 130

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 11 05-07-18 15:45:11

Jornada: Adicional

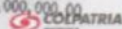
Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento:

Efectivo: 7855

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 2018 2,000,000.00



Para el Cliente

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 26320016

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta: ingrese a www.colpatia.com, en la barra roja busque la palabra de crédito y en la columna "más información y herramientas" haga clic en "Preguntas Frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 134 134

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 21 30-07-18 10:25:45

Jornada: Normal

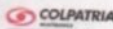
Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento: 19

Efectivo: 750,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 750,000.00



Para el Cliente

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 26360888

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta: ingrese a www.colpatia.com, en la barra roja busque la palabra de crédito y en la columna "más información y herramientas" haga clic en "Preguntas Frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 135 135

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 52 13-07-18 11:34:58

Jornada: Normal

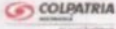
Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento: 1

Efectivo: 1,100,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 1,100,000.00



Para el Cliente

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 22893319

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta: ingrese a www.colpatia.com, en la barra roja busque la palabra de crédito y en la columna "más información y herramientas" haga clic en "Preguntas Frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 129 129

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 53 27-06-18 18:02:05

Jornada: Adicional

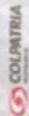
Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento: 3319

Efectivo: 2,750,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 2,750,000.00



Abonados May 2018

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 26320015

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatría.com, en la barra roja busque la palabra de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 134 134

Dep_sito cuenta de Ahorros: Cte1 + B

QRIV Aceptado por central

Seq: 22 30-07-18 10:26:09

Jornada: Normal

Numero de cuenta: 0000000-510

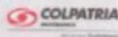
Numero de Documento:

Efectivo: 550,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Totales: 550,000.00

Intereses mes de Julio 2018



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 26323860

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatría.com, en la barra roja busque la palabra de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 1370 1370

Dep_sito cuenta de Ahorros: Cte1 + B

QRIV Aceptado por central

Seq: 50 17-08-18 12:11:54

Jornada: Normal

Numero de cuenta: 0000000-510

Numero de Documento: 6323860

Efectivo: 1,500,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Totales: 1,500,000.00

Pago Intereses mes Julio 2018



Recibo de Caja Menor

minerva 2008

Ciudad	Bogotá	07	09	2018	No.
Receptor a	Ana Velly Castillo P.				\$12.000.000
Concepto	abono arriendo del mes de Agosto de 2018				
Valor (en letras)	Doce millones. Dueriantes mil pesos en/c				
Código	Firma de recibido				
Aprobado	Firma Minerva				
Firma minerva 2008					

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 31998535

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital ☐ Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente nota: Ingrese a www.colpatría.com, en la barra roja busque los productos de crédito y en la columna "Más información y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 130 130

Dep sito cuenta de Ahorros Ctrl + 0

0219 Aceptado por central

Seq: 67 11-09-18 17:40:12

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documentos: 8535

Efectivos: 500.000,00

Valor Arrendo: 0,00

Valor Total: 500.000,00

COLPATRIA

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 26587064

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital ☐ Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente nota: Ingrese a www.colpatría.com, en la barra roja busque los productos de crédito y en la columna "Más información y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 01 509 609

Dep sito cuenta de Ahorros Ctrl + 0

0219 Aceptado por central

Seq: 71 04-09-18 17:46:05

Jornada: Adicional

Numero de cuentas: 0000004510

Numero de Documentos: 8535

Efectivos: 2.500.000,00

Valor Arrendo: 0,00

Valor Total: 2.500.000,00

COLPATRIA

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 30706111

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
ingrese a www.colpatría.com, en la barra roja busque el producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 134 134

Deposito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

0219- Aceptado por central

Seg: 50 03-10-18 16:50:50

Jornada: Adicional

Número de cuentas: 0000004510

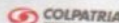
Número de Documento: 1

Efectivos: 3,150,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 3,150,000.00

Compte Arrivado septiembre 2018



Este documento constituye parte de la transacción
Forma parte del expediente de la caja que la información
contiene los datos de la transacción.

Para el Cliente

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 30709176

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
ingrese a www.colpatría.com, en la barra roja busque el producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 130 130

Deposito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

0219- Aceptado por central

Seg: 50 29-10-18 17:03:15

Jornada: Adicional

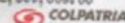
Número de cuentas: 0000004510

Número de Documento: 1176

Efectivos: 0,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 0,000,000.00



Este documento constituye parte de la transacción
Forma parte del expediente de la caja que la información
contiene los datos de la transacción.

Para el Cliente

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 34444710

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desear conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
ingresa a www.colpatia.com, en la barra roja busca la palabra de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATIA 12 130 130

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central

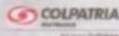
Seq: 65 08-11-18 18:02:23

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: 0000004510

\$2'090.000

Abono Honorario octubre 2018



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 30711105

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desear conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
ingresa a www.colpatia.com, en la barra roja busca la palabra de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATIA 12 130 130

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central

Seq: 66 02-11-18 17:56:09

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documentos: 1295

Efectivos: 3'000.000,00

Valor Cheques: 0,00

Valor Total: 2018 2,000,000,00

Abono Honorario octubre 2018



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 34438248

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desear conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
ingresa a www.colpatia.com, en la barra roja busca la palabra de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATIA 12 129 129

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central

Seq: 38 26-11-18 11:13:09

Jornada: Normal

Numero de cuenta: 0000004510

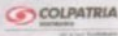
Numero de Documentos: 8249

Efectivos: 500,000,00

Valor Cheques: 0,00

Valor Total: 2018 500,000,00

Saldo Honorario octubre 2018



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 34437429

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desear conocer más sobre los pagos extraordinarios de tu crédito consulta la siguiente ruta:
ingresa a www.colpatia.com, en la barra roja busca la palabra de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATIA 12 129 129

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central

Seq: 78 13-11-18 17:40:09

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documentos: 7429

Efectivos: 1,810,000,00

Valor Cheques: 0,00

Valor Total: 2018 1,810,000,00

Compensación octubre 2018



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 35620619

Abono ☐
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

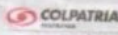
Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente nota:
ingrese a www.colpatría.com, en la barra roja busque el producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

COLPATRIA para el timbre de caja 133

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 74 06-12-18 13:00:19
Jornada: Normal
Numero de cuenta: 0000004510
Numero de Documento: 141
Efectivo: 4,000,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 4,000,000.00

Reservado para timbrado
colpatría.com
no tiene el 100% de los pagos extraordinarios

Completo Arriendo Noviembre
2018



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 34438250

Abono ☐
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente nota:
ingrese a www.colpatría.com, en la barra roja busque el producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

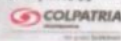
Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 129 129

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 39 26-11-18 11:13:33
Jornada: Normal
Numero de cuenta: 0000004510
Numero de Documento: 8249
Efectivo: 2,050,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 2,050,000.00

Reservado para timbrado
colpatría.com
no tiene el 100% de los pagos extraordinarios

Abono Arriendo
Noviembre 2018



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 34438249

Abono ☐
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente nota:
ingrese a www.colpatría.com, en la barra roja busque el producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

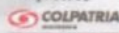
Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 129 129

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central
Seq: 37 26-11-18 11:12:51
Jornada: Normal
Numero de cuenta: 0000004510
Numero de Documento: 8249
Efectivo: 600,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Total: 600,000.00

Reservado para timbrado
colpatría.com
no tiene el 100% de los pagos extraordinarios

Intereses Arriendo
Noviembre 2018



FORMATO TRANSACCIONES CAJA

32937855

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatriz.com, en la barra roja busque la palabra de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 129 129

Dep. sito cuenta de Ahorros (Crl) + 0

0214 Aceptado por central

Seq: 81 29-01-19 18:53:10

Jornada: Adicional

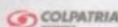
Número de cuenta: ~~000000~~010

Número de documentos: 7856

Efectivo: 500,000.00

Valor Cheques: 0.00

Saldo: 500,000.00



COLPATRIA

Banco de Colombia

FORMATO TRANSACCIONES CAJA

32937855

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
Ingresar a www.colpatriz.com, en la barra roja busque la palabra de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 129 129

Dep. sito cuenta de Ahorros (Crl) + 0

0214 Aceptado por central

Seq: 80 29-01-19 18:53:10

Jornada: Adicional

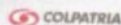
Número de cuenta: ~~000000~~010

Número de documentos: 7856

Efectivos: 3,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Saldo: 3,000,000.00



COLPATRIA

Banco de Colombia

Para el Cliente

Para el Cliente

Este documento contiene información confidencial de la institución financiera. Si usted no es el titular del crédito, no debe divulgar esta información a terceros. En caso de pérdida, debe reportarla inmediatamente a la institución financiera.

Subscrito Diciembre 2018

Completado Diciembre 2018

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 32937854

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulta la siguiente ruta: Ingresa a www.colpatria.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 129 129

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + 0

021V Aceptado por central

Seq: 80 22-01-19 18:54:19

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: 00000004510

Numero de Documento: 7855

Efectivo: 3,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 3,000,000.00



Este documento constituye prueba de la transacción efectuada en el momento de su emisión. No debe ser utilizado como comprobante de pago.

Abono Extraordinario a Capital
Credito 2019

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 30782558

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulta la siguiente ruta: Ingresa a www.colpatria.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 133 133

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + 0

021V Aceptado por central

Seq: 129 18-02-19 13:05:17

Jornada: Normal

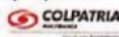
Numero de cuenta: 00000004510

Numero de Documento: 2558

Efectivo: 3,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 3,000,000.00



Este documento constituye prueba de la transacción efectuada en el momento de su emisión. No debe ser utilizado como comprobante de pago.

Para el Cliente

Completo Acreditado Enero 2019

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 32937853

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulta la siguiente ruta: Ingresa a www.colpatria.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 129 129

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + 0

021V Aceptado por central

Seq: 83 22-01-19 18:54:19

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: 00000004510

Numero de Documento: 7855

Efectivo: 500,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 500,000.00



Este documento constituye prueba de la transacción efectuada en el momento de su emisión. No debe ser utilizado como comprobante de pago.

Interes Acreditado
Enero 2019

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 28171211

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulta la siguiente ruta: Ingresa a www.colpatria.com, en la barra roja busca tu producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 135 135

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + 0

021V Aceptado por central

Seq: 190 05-03-19 14:10:43

Jornada: Normal

Numero de cuenta: 00000004510

Numero de Documento: 1211

Efectivo: 50,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 50,000.00



Este documento constituye prueba de la transacción efectuada en el momento de su emisión. No debe ser utilizado como comprobante de pago.

Para el Cliente

Pendiente Acreditado enero 2019

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 28171208

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐

Reducir valor cuota ☐

Si deseará conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta
a www.colpatría.com, en la barra roja busque su producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 133 133

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central

Seq: 169 05-03-19 14:10:16

Jornada: Normal

Numero de cuenta: 0000004510

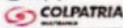
Numero de Documento: 1208

Efectivo: 2,050,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Totales: 2,050,000.00

Completo Ariendo febrero 2019



colpatría

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 30782560

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital

Reducir plazo ☐

Reducir valor cuota ☐

Si deseará conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta
a www.colpatría.com, en la barra roja busque su producto de crédito y en la columna "más información
y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

Ariendo

COLPATRIA 12 133 133

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
021V Aceptado por central

Seq: 128 18-02-19 13:04:50

Jornada: Normal

Numero de cuenta: 0000004510

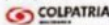
Numero de Documento: 2560

Efectivo: 4,000,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Totales: 4,000,000.00

Abono Ariendo febrero 2019



colpatría

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 94677173

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital ☐
 Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer sobre los pagos extraordinarios de su crédito hipotecario consulte la siguiente ruta: Ingrese a www.colpatría.com luego haga clic en el botón: información sobre productos y servicios y finalmente haga clic en Preguntas frecuentes pagos extraordinarios crédito hipotecario

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 134 134

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 59 02-04-19 17:25:57

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: 0000004510

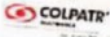
Numero de Documento: 7172

Efectivo: 3,550,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 3,550,000.00

Completo Prieto Marzo 2019



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 28171212

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital ☐
 Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta: Ingrese a www.colpatría.com en la barra de búsqueda producto de crédito y en la columna "más información y herramientas" haz clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 135 135

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 188 05-03-19 14:09:51

Jornada: Normal

Numero de cuenta: 0000004510

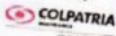
Numero de Documento: 1212

Efectivo: 2,500,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 2,500,000.00

Abono Prieto Marzo 2019



FORMATO TRANSACCIONES CAJA 94677172

Abono Cuotas ☐ Abono Extraordinario a Capital ☐
 Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer sobre los pagos extraordinarios de su crédito hipotecario consulte la siguiente ruta: Ingrese a www.colpatría.com luego haga clic en el botón: información sobre productos y servicios y finalmente haga clic en Preguntas frecuentes pagos extraordinarios crédito hipotecario

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 12 134 134

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 57 02-04-19 17:25:13

Jornada: Adicional

Numero de cuenta: 0000004510

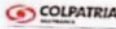
Numero de Documento: 7172

Efectivo: 605,000.00

Valor Cheques: 0.00

Valor Total: 605,000.00

Interoz Prieto 2019



Completo

Arriero Abril 2019



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 292204
Cuenta: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: VIE 10 MAY 19

VALOR: 1.000.000

VIE 10 MAY 19 16:45:57

130-05023908-238

778327-735716-644625-427759-26

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 12537 CLR 52784283

03165389-982204

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 33308965

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐

Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
ingresa a www.colpatia.com, en la barra roja hacia la izquierda de menú y en la columna "Más información
y herramientas" busque en "Preguntas frecuentes sobre extrínsecos".

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 66 831 831

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q

021V Aceptado por central

Seq: 180 30-04-19 15:16:04

Jornadas: Normal

Número de cuenta: XXXXXX4510

Número de Documento: 8965

Efectivo: 3,000,000.00

Valor Documento: 0.00

Valor Total: 3,000,000.00



Alcornoque
Abril 2019

Completo

Abril 2019



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 536300

Cuenta: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: VIE 10 MAY 19

VALOR: 1.000.000

VIE 10 MAY 19 16:47:33

130-04571485-239

778327-745303-444625-427759-27

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 12537 CLR 52784283

09170956-659971

DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 716908

Cuenta: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: VIE 10 MAY 19

VALOR: 1.000.000

VIE 10 MAY 19 16:44:19

130-08133524-123

778327-725923-544625-427759-24

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 12537 CLR 52784283

09162045-548860

Sukarnas

Abril mayo junio



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS

SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 968428

CUENTA: XXXXXX4518

FECHA EFECTIVA: JUE 18 JUL 19

VALOR: 1.000.000

JUE 18 JUL 19 13:33:11

199-05052390-154

777921-171193-544621-956759-20

UTGILADO SUPERFINANCIEPA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 51906705

07114864-474426

Abono Arriendo
Mayo 2019



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 680236
CUENTA: XXXXXX4510
FECHA EFECTIVA: VIE 28 JUN 19
VALOR: 1.000.000
VIE28 JUN 19 11:17:37
179-03271946-126
777708-325768-544621-956759-22
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A
BOGOTA 7561616
RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 5618 CLR 1097639172
08106719-739971

Abono Arriendo
Mayo 2019



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 684844
CUENTA: XXXXXX4510
FECHA EFECTIVA: VIE 28 JUN 19
VALOR: 1.000.000
VIE28 JUN 19 11:18:02
179-02264041-250
777708-322298-244621-956759-24
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A
BOGOTA 7561616
RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 5618 CLR 1097639172
00174820-840082

Completo arriendo
Mayo 2019



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 683052
CUENTA: XXXXXX4510
FECHA EFECTIVA: VIE 5 JUL 19
VALOR: 1.000.000
VIE 5 JUL 19 16:27:56
186-01112282-079
777839-303637-644621-956759-25
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A
BOGOTA 7561616
RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 5618 CLR 111057610
05147959-428860

Abono Arriendo
Mayo 2019



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 348140
CUENTA: XXXXXX4510
FECHA EFECTIVA: VIE 28 JUN 19
VALOR: 1.000.000
VIE28 JUN 19 11:15:11
179-02978518-225
777708-319198-744621-956759-26
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A
BOGOTA 7561616
RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 5618 CLR 1097639172
08112686-406649

Completo Amendo
Mayo 2019,



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 731500
CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: VIE 5 JUL 19

VALOR: 1.000.000
VIE 5 JUL 19 16:25:53

136-08156278-073
777839-395337-144621-956759-22

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 1110577610

01152937-206648

Completo Amendo
Mayo 2019



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 371116
CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: VIE 5 JUL 19

VALOR: 1.000.000
VIE 5 JUL 19 16:27:00

136-05091639-074
777839-309005-344621-956759-20

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 1110577610

02129493-862204

Interes abril
mayo junio



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 534508
CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: JUE 18 JUL 19

VALOR: 1.000.000
JUE 18 JUL 19 13:34:26

199-03617916-175
777921-084668-444621-956759-29

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 51906705

04195420-030002

Interes
Abril mayo junio



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 960426
CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: JUE 18 JUL 19

VALOR: 1.000.000
JUE 18 JUL 19 13:33:11

199-05052390-154
777921-171133-544621-956759-20

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 51906705

07114864-474426

FORMATO TRANSACCIONES CAJA **43898501**

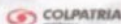
☐ Abono Cuotas
 ☐ Abono Extraordinario a Capital
 ☐ Reducir plazo
 ☐ Reducir valor cuota

Si desea cancelar más sobre los pagos extraordinarios de la tarjeta consulte la siguiente web:
 Ingresa a www.colpatría.com, en la Santa Rita busca la producto de crédito y en la columna "más información"
 y encontrarás "Resolución" bajo el rubro "Preguntas Frecuentes pagos extraordinarios".

Espacio para el timbre de caja

Amendo = Junio 2019
 COLPATRIA 12 130 130

Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl + Q
 0219 Aceptado por central
 Seq: 73 30-07-19 17:33:00
 Jornadas: Adicional
 Numero de cuentas: ~~000000~~4510
 Numero de Documentos: 1
 Efectivo: 7,000,000.00
 Valor Cheques: 0.00
 Valor Total: 7,000,000.00



Este documento (timbre) puede ser utilizado como comprobante de pago de la tarjeta de crédito.

Amendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 972524

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: MIE 2 OCT 19

VALOR: 800.000

MIE 2 OCT 19 10:15:42

275-12647016-246

786558-156273-044623-985759-27

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACTION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 3805 CLR 1019099736

01191834-109971

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 41604069

Abono
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de los créditos consulte la siguiente ruta:
ingresa a www.colpatria.com, en la barra lateral busque los productos de créditos y en la columna "más información
y herramientas" haga clic en "Preguntas frecuentes pagos extraordinarios"

Espacio para el timbre de caja

COLPATRIA 56 831 831

Dep. sito cuenta de Ahorros Ctri + U

0219

Aceptado por central

Seq:

57

21-10-19

10:09:04

Jornada:

Normal

Numero de cuenta: 0000004510

Numero de Documento:

4069

Efectivos:

2,200,000.00

Valor Cheques:

0.00

Valor Total:

2,200,000.00

COLPATRIA

Arriendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 382828
CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: 08 NOV 19
VALOR: 500.000

UTE 8 NOV 19 15:32:06

312-06239903-041

786936-458631-444621-956759-20

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 1097639172

09115416-890082

Arriendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 986332
CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: 08 NOV 19
VALOR: 500.000

UTE 8 NOV 19 15:32:42

312-02971917-172

786936-454215-044621-956759-20

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 1097639172

01123538-012204

Arriendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 235884
CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: 08 NOV 19
VALOR: 500.000

UTE 8 NOV 19 15:30:45

312-08114612-081

786936-446566-444621-956759-21

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 1097639172

06171183-567759

09178294-678850

AGT 5618 CLR 1097639172

RESTO DEL PAIS 018000522222

BOGOTA 7561616

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

VIGILADO SUPERFINANCIERA

786936-442841-644621-956759-20

312-05378594-232

UTE 8 NOV 19 15:31:28

VALOR: 500.000

FECHA EFECTIVA: 08 NOV 19

CUENTA: XXXXXX4510

NUM APROBACION: 726252

SCOTIABANK COLPATRIA

DEPOSITO CTA AHORROS

DEPOSITO CORRESPONSAL

Arriendo

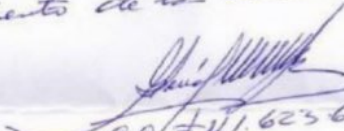
Pagota', 23 de Enero /20

En la fecha recibí de José Lucio Humeros la suma de Diez millones de pesos (\$10'000.000) m/c, por concepto de abono a la deuda por arrendamientos causados y adeudados hasta el 31 de Enero d 2020, quedando una obligación a favor de Gloria Velly Contillo por la suma de \$35'000.000 q' se pagará de conformidad con el Acuerdo de Pago suscrito en la fecha.

Recibí,


C.D. #41.623.632 pta'

Me comprometo a fungender el proceso de Restitución de inmueble iniciado y que surca en el juzgado 60 Civil Municipal de Pagota' hasta la cancelación de la obligación, q' se solicitará la terminación o desistimiento de la demanda.


C.D. #41.623.632 pta'

FORMATO TRANSACCIONES CAJA 45907571

Abono ☐
Cuotas ☐

Abono Extraordinario a Capital
Reducir plazo ☐ Reducir valor cuota ☐

Si desea conocer más sobre los pagos extraordinarios de su crédito consulte la siguiente ruta:
ingrese a www.colpatría.com, en la barra roja busque la palabra de crédito y en la columna "más información"
y encontrará "¿por qué en 'Prepago' tenemos pagos extraordinarios?"

Espacio para el timbre de caja

Para el Cliente

Scotiabank COLPATRIA 12 Caja:1374 1374
0214 Dep_sito cuenta de Ahorros Ctrl
Aceptado por centra Sec: 39
Jornadas Adicional 18-02-20 13:11:20
Nro.Ctas: 0000004510 CASTILLO GLORIA NE
Valor Efectivos: 3,000,000.00
Valor Cheques: 0.00
Valor Totals: 3,000,000.00

-Gloria Nelly Castillo
cta # 4602014510
Jose munez cc 79890571

COLPATRIA

Este documento contiene datos de la transacción
Línea roja superior de este documento es la clave de la transacción

DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 607916
CUENTA: X000004510
FECHA EFECTIVA: MIE 5 FEB 20
VALOR: 1.000.000
MTF 5 FEB 20 17:38:04
036-13743853-032
785665-082460-944621-956759-28
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A
RAGOTA 7561616
RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 5618 CLR 52444899
08112365-54786A

DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 279020
CUENTA: X000004510
FECHA EFECTIVA: MIE 5 FEB 20
VALOR: 1.000.000
MTF 5 FEB 20 17:37:18
036-13743853-032
785665-082460-944621-956759-28
VIGILADO SUPERFINANCIERA
EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA
TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A
RAGOTA 7561616
RESTO DEL PAIS 018000522222
AGT 5618 CLR 52444899
07162910-092315

Amendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS

SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 733484

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: JUE 12 MAR 20

VALOR: 1.000.000

JUE 12 MAR 20 13:52:39

072-02986500-099

785032-175928-044621-956759-27

VIGILADO SUPERFINANCIEPA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 52453101

09119566-005648

Amendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS

SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 701996

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: JUE 12 MAR 20

VALOR: 1.000.000

JUE 12 MAR 20 13:54:13

072-03628397-254

785032-085337-344621-956759-24

VIGILADO SUPERFINANCIEPA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION. RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 52453101

01119133-772315



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS

SCOTIABANK COLPATRIA

NUM APROBACION: 720620

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: JUE 2 ABR 20

VALOR: 400.000

JUE 2 ABR 20 17:15:58

093-85576816-039

785154-435840-444621-956759-28

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 52453101

03139606-516759

SCOTIABANK-COLPATRIA

Oficina: 12 Cajero: 135 Seq: 44

0210 Dep sito cuenta de Ahorros Ct

Aceptado por central

Jornada: Normal 29-04-20 10:34:58

Numero de Cuentas: 0000004510

Titular: CASTILLO GLORIA NE

Valor Efectivo: 2,600,000.00

Valor Cheque: 0.00

Valor Total: 2,600,000.00

Costo Transaccion: \$ 0.00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA

Arriendo

SCOTIABANK COLPATRIA

FECHA 06/30/20 HORA 19:05 CAJERO 01909679
* 2475 *

CUENTA:*****4510
DEPOSITO EXITOSO CTA AHORROS

MONTO DEPOSITADO

CANT.	DENOMINA.	TOTAL
0	\$2.000	\$0
0	\$5.000	\$0
0	\$10.000	\$0
0	\$20.000	\$0
17	\$50.000	\$850.000
1	\$100.000	\$100.000

MONTO TOTAL: \$950.000.00

COMISION: \$ 0.00

EN CASO DE REQUERIR ASISTENCIA,
COMUNIQUESE CON SU LINEA DE
ATENCION AL CLIENTE.

Arriendo

SCOTIABANK COLPATRIA

FECHA 06/30/20 HORA 19:07 CAJERO 01909679
* 2476 *

CUENTA:*****4510
DEPOSITO EXITOSO CTA AHORROS

MONTO DEPOSITADO

CANT.	DENOMINA.	TOTAL
0	\$2.000	\$0
0	\$5.000	\$0
0	\$10.000	\$0
0	\$20.000	\$0
1	\$50.000	\$50.000
0	\$100.000	\$0

MONTO TOTAL: \$50.000.00

COMISION: \$ 0.00

EN CASO DE REQUERIR ASISTENCIA,
COMUNIQUESE CON SU LINEA DE
ATENCION AL CLIENTE.

Arriendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS

SCOTIABANK COLPATRIA

NUM. APROBACION 488940

CUENTA XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA DIE 24 JUN 20

VALOR 1.000.000

MTF24 1100 20 17:18:47

176-04612396-012

784920-618755-844621-956759-20

UTILIZADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT 5618 CLR 52453101

03129231-629082

Amendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUN APROBACION: 306220

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: LUN 6 JUL 20

VALOR: 1.000.000

LUN 6 JUL 20 16:36:53

188-09021597-030

784012-589321-344614-445759-28

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT. 23056 CLR 1033769050

09120302-008971

Amendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUN APROBACION: 750444

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: LUN 6 JUL 20

VALOR: 1.000.000

LUN 6 JUL 20 16:38:23

188-10155934-239

784012-590051-844614-445759-21

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT. 23056 CLR 1033769050

09177680-886759

Airando



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUN APROBACION: C30764

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: VIE 24 JUL 20

VALOR: 1.000.000

VIE 24 JUL 20 18:42:58

206-00735328-017

784158-353007-144621-256759-20

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT. 5618 CLR 53032105

00174311-997860

Amendo



DEPOSITO CORRESPONSAL

DEPOSITO CTA AHORROS
SCOTIABANK COLPATRIA

NUN APROBACION: 258988

CUENTA: XXXXXX4510

FECHA EFECTIVA: LUN 6 JUL 20

VALOR: 1.000.000

LUN 6 JUL 20 16:39:31

188-10167036-203

784012-593148-244614-445759-29

VIGILADO SUPERFINANCIERA

EL BANCO ES RESPONSABLE POR LA

TRANSACCION RECLAMO LLAMAR A

BOGOTA 7561616

RESTO DEL PAIS 018000522222

AGT. 23056 CLR 1033769050

09145035-331204

REMODELACION PREDIO A TODO COSTO PREDIO

CARRERA 16ª #61ª43

- **Adecuaciones Restaurante- Bar:**
 - División madera y vidrio entre restaurante y puerta principal hotel.
 - Barra de Bar en ladrillo y forrada en piedra con cubierta en Mármol.
 - Decoración pared en Piedra con punto de televisión.
 - Punto hidráulico para lavaloz.
 - Cambios vidrios ventana interna restaurante.
 - Puntos cableados para televisión.
 - Adecuación de iluminación.
- **Fachada:**
 - Mantenimiento de pintura, canales e iluminación.
- **Cocina:**
 - Adecuación para cocina industrial.
 - Adecuación cuarto neveras y bodega.
- **Baños Habitaciones:**
 - Divisiones para baños con medidas adaptadas al espacio requerido.
 - Mantenimiento de redes sanitarias.
- **Zonas Comunes:**
 - Ventilador extractor de olores lobby principal.
 - Mantenimiento y cambio de estructura de tejas del segundo piso.
- **Reservas de Agua:**
 - Implementación de 2 Tanques de Agua.
 - Tanque aluminio para Agua caliente.
- Cambio de Cometida de Luz de Monofásica a Trifásica
- Construcción Mezanine Patio de Ropa para cuarto de planchado y bodega.
- Instalación puerta principal Hotel en vidrio de 10 milímetros.
- **Habitaciones:**
 - Closets en mdf y madera 16 habitaciones.
 - Extractor de olor baños habitaciones y zonas comunes.
- Adecuación cuarto de neveras con puntos de iluminación y eléctricos.
- Adecuación de cuarto de aseo con punto hidráulico, punto sanitario y desagüe con guardalino.
- Puntos eléctricos para bomba para calentador de agua y cubierta para tanque de agua caliente con puntos de iluminación.

Valor Aproximado: \$160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos mcte)



**CONTRATO DE OBRA CIVIL
OBRAS DE REMODELACION A TODO COSTO PARA PREDIO.
CRR 16 A # 61A-43 Y ADECUACIÓN SERVICIOS HOTELEROS.
BARRIO SAN LUIS.**

Entre los suscritos, **HECTOR ALFONSO PROAÑO ARANGO**, identificado con CC 80.235.221 de la ciudad de Bogotá, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en la DIRECCION CALLE 36 SUR No. 1c-33 CELULAR 3132158921 y quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**; y de otra parte **JOSE LUCIO MUNEVAR VALENZUELA** identificado con C.C 79.890.579, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, **QUIEN** para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**. Se ha convenido celebrar el presente contrato de obra civil, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y lo previsto en ellas por la legislación comercial y demás normas concordantes.

PRIMERA: OBJETO: A TODO COSTO El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar las obras de remodelación, **en el inmueble ubicado en CRR 16 A # 61A-43 BARRIO SAN LUIS**, obras especificadas en la cotización presentada por el CONTRATISTA, la cual se anexa a este contrato y cuyo soporte físico pasa a ser parte complementaria e integral del mismo, todo concepto no definido en la cotización y acordado posteriormente al mismo, será realizado como obra adicional y se obligará su respectivo aviso, informe escrito y cotización, antes del inicio de su ejecución.

- Demolición de paredes existentes de acuerdo al diseño aprobado por el contratante, en primero, segundo piso necesarios para la ejecución de la obra y sacada del escombro hasta la volqueta.
- Demolición y levantamiento piso existente (enchape y vinisol).
- Nivelación con escombro área patio primer piso trasero.
- Retiro enchape muros existentes.
- Desmonte y cambio tejas actuales parte trasera.
- Placa maciza de 6 centímetros para instalación de piso 1 patio trasero.
- Placa concreto entrepiso 12 cm aprox, áreas de 3 piso para instalación de reserva de agua.
- Escalera metálica acceso a tanques de agua.
- Muros nuevos en mampostería para divisiones nuevas según diseño aprobado por contratante.
- Pañetes muros nuevos internos.
- Instalación de Techos en Drywall habitaciones, baños, escalera, pasillos, recepción y bodega.
- Cambio tejas antiguas. Todo con sus respectivos canales de cubierta segundo piso parte trasera.
- Instalación de ventanería en aluminio primero y segundo piso.
- Instalación Completa de pisos.
Pasillos y Zonas comunes primer piso: Porcelanato 60x60
Pasillos y Habitaciones primer y segundo piso: Piso Laminado.
- Suministro e instalación 16 puertas en madera para baño, no incluye cerradura. medidas en obra.
- Remodelación e instalación 9 Puertas en madera para alcobas habitaciones 1 y 2 piso. No Incluye cerraduras tipo alcoba. Medidas en obra.

- Suministro e instalación 3 puertas en madera para baños zonas comunes 1 piso. No incluyen cerraduras tipo alcoba. Medidas en obra.
- Suministro e instalación 10 puertas en madera para habitaciones 1 y 2 piso. No incluyen cerraduras tipo alcoba. Medidas en obra.
- Suministro e instalación 3 puertas en madera para bodega, cocina y guardalino 1 piso. No incluyen cerraduras tipo alcoba. Medidas en obra.
- Instalación de sistema hidráulico y sanitario general 1, y 2 piso para 19 baños, una cocina, un patio de ropas y restaurante. (Dejando registro independiente en cada punto).

Especificación:

Baños: 4 puntos hidráulicos lavamanos, sanitario y 2 ducha (Agua caliente y fría). 3 puntos sanitarios lavamanos, sanitario, y ducha.

Cocina: 2 puntos hidráulicos lavaplatos (agua fría y caliente). 2 puntos sanitarios lavaplatos y desagüe cocina.

Patio de ropas: 3 puntos hidráulicos alberca y lavadora, 3 puntos sanitarios lavadora, desagüe y alberca.

Restaurante: 1 punto hidráulico lava vasos bar, 2 puntos sanitarios lava vasos y desagüe.

- Instalación sistema de gas natural general, zona lavandería 1 punto (secadora), cocina 1 punto tubería cobre, punto tercer piso calentador.
- Instalación calentador agua caliente, tubería en cobre para 16 duchas, 1 punto para estufa directo y 1 punto lavandería.
- Adecuación e instalación de las redes eléctricas generales 1 y 2 piso para 16 habitaciones, extractores de olores, hall, zonas comunes, patio, cocina, restaurante, zona de lavandería, recepción, cuarto de tanques.

Especificaciones:

Habitaciones **16:** *Por habitación:* (5 puntos de iluminación, 3 tomas 110v, 1 toma citófono, 2 interruptores).

Zonas Comunes (Recepción, Restaurante, Pasillos, lavandería, cocina, baños comunes): 40 puntos de iluminación, 20 tomas 110v, 15 interruptores. No incluye lámparas ni tomas.

- Fachada: Muro ladrillo limpio decorado en piedra, restauración reja, shut de basura, recubrimiento de reja en vidrio templado de 8 mm, rampa acceso calle-hotel y rampa acceso entrada-recepción.

Restauración completa andén.
Cambio 60 vidrios ventana principal fachada con samblasteado
Domo metálico 5 piezas con cubierta en policarbonato con techo corredizo.

Cambio piso antejardín

Pintura general fachada

Mantenimiento tejado De barro y cambio de canales fachada

Apertura de puerta principal hotel y apertura puerta para restaurante-bar.

Restauración rejas de ventas segundo piso.

- Recepción: Counter de 4,30 metros en ladrillo con cubierta en mármol.
Remodelación Total escalera clásica en madera.
Redes eléctricas, internet y teléfonos.
- Retiro de escombros generados en obra.
- Alquiler equipos necesarios para los trabajos de obra civil.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de \$280.000.000 (doscientos ochenta millones de pesos m/cte)

TERCERA: FOMA DE PAGO: El CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato, en la siguiente forma: **1)** El 5% del valor del presente contrato como anticipo, el cual se entregará el martes 16 de agosto de 2011. **2)** Avances equivalentes al 85% del valor, conforme se vaya dando el desarrollo de la obra, previa programación semanal. **3)** Y un último pago equivalente al 10% restante, el cual deberá ser entregado cuando se entregue las obras en su 100% de ejecución.

CUARTA: MANEJO DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el buen manejo del anticipo en lo que a sus responsabilidades respecta y asegurando el inicio oportuno y el desarrollo de la obra.

QUINTA: RECURSOS MATERIALES: Ya que el presente contrato tiene como objeto la obra a todo costo, toda la responsabilidad en cuanto a los materiales para la ejecución de la obra (compra, puesta en obra, compras oportunas, garantías de calidad y demás) queda estrictamente sujeta a el CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a dar garantía por todos los trabajos realizados

SEXTA: DURACION DE LA OBRA: El inicio de la obra será el lunes 22 de agosto de 2011 y la duración de las obras es de (4) meses a partir del inicio de la obra, término en el cual el CONTRATISTA se compromete a dar entrega de la obra. El tiempo de duración no deberá verse afectado siempre y cuando el CONTRATANTE cumpla con las fechas, plazos y montos estipulados en el objeto de la CLAUSULA TERCERA referente a la forma de pago y viabilidad de obra. Todo retraso de obra causado por alteraciones de clima o terceros no presupuestadas en el cronograma de obra, deberá su informe y aceptación por ambas partes.

SÉPTIMA: RECURSO HUMANO Y SEGURIDAD SOCIAL: El pago de los salarios, prestaciones sociales, y seguridad social del personal que el CONTRATISTA ocupe en la obra serán de cargo exclusivo de éste; pero si no cumple satisfactoriamente con tales obligaciones, el CONTRATANTE podrá retener de los pagos parciales o de la liquidación final las sumas necesarias para ello.

NOVENA: DESARROLLO DE OBRA: Puesto que el CONTRATISTA tiene completa autonomía técnica y directiva en la obra, se compromete a realizarla con sus propios medios y bajo su responsabilidad, este contrato no es de carácter laboral y por lo tanto no genera prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA ni a favor de los empleados que éste contrate.

DECIMA: GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a responder por cualquier circunstancia de obra correspondiente a la garantía de los trabajos realizados bajo los siguientes términos: PRIMERO: la garantía de los materiales será por la misma proporcionada por la ficha técnica del proveedor a partir de la fecha de terminación de las obras. SEGUNDO: el CONTRATANTE deberá notificar cualquier tema de revisión de garantía con la debida anticipación, y el CONTRATISTA deberá responder por este llamado en los siguientes quince (15) días de la notificación. TERCERO: la garantía ofrecida por el CONTRATISTA tendrá validez siempre y cuando EL CONTRATANTE cumpla con lo siguiente: a) Prohibir el ingreso a la obra en curso de personal no autorizado por el CONTRATISTA. b) EL CONTRATANTE siga las instrucciones de mantenimiento y cuidado de la obra especificada en el manual de manejo de obra entregada por el CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA: DAÑOS COLATERALES: EL CONTRATISTA responderá de los daños que él, o sus dependientes ocasionen dentro de la propiedad o a sus alrededores.

DECIMA SEGUNDA: ALTERACIONES CONTRACTUALES: Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad de los términos estipulados en el contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones.

DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION: El CONTRATANTE: Podrá dar por terminado este contrato por las siguientes causas: **A)** Muerte del contratista **B)** incumplimiento del contratista de cualquiera de sus obligaciones de este contrato; **C)** el que se ejecuten los trabajos en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna. El CONTRATISTA: Podrá dar por terminado este contrato por las

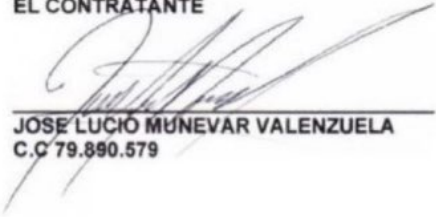
siguientes causas: **A)** Muerte del contratante, en caso de no haber representante de continuidad. **B)** Que el contratante incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este documento.

DECIMA QUINTA: DESIGNACIONES: El contrato no podrá cederse a otro contratista sin previo acuerdo de voluntades con el CONTRATANTE.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá.

DECIMA SEPTIMA: LEGALIZACION: Para constancia, seguridad y cumplimiento, se firma el presente contrato en el domicilio estipulado, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2011.

EL CONTRATANTE



JOSE LUCIO MUNEVAR VALENZUELA
C.C 79.890.579

EL CONTRATISTA



ARQ. HECTOR ALFONSO PROAÑO ARANGO
C.C. 80.235.221



Libertad y Orden

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO 637 DE 2020

6 MAY 2020

Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política y en la Ley 137 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, declarar el estado de emergencia por periodos hasta de treinta (30) días, que sumados no podrán exceder noventa (90) días en el año calendario.

Que la declaración del Estado de Emergencia autoriza al presidente de la República, con la firma de todos los ministros, para dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

1. PRESUPUESTO FÁCTICO

Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional.

Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia¹, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados.

¹ Pandemia: Una epidemia que se ha extendido a varios países o continentes, que generalmente afecta a un gran número de personas. OMS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA
Recibido
Aprobado *CMC*

Continuación del Decreto *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*

Que la misma Organización señaló que describir la situación como una pandemia no significaba que los países afectados pudieran darse por vencidos, pues esto significaría terminar enfrentándose a un problema mayor y a una carga más pesada para el sistema de salud, que a la postre requeriría medidas más severas de control y por tanto, los países debían encontrar un delicado equilibrio entre la protección a la salud, la prevención de los trastornos sociales y económicos y el respeto de los derechos humanos, razón por la cual hizo un llamado a los países afectados para que adopten una estrategia de contención.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

Que ante la insuficiencia de las medidas ordinarias y la sobreviniencia e imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, el presidente de la República, en compañía de los ministros del despacho, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional mediante el decreto 417 de 2020, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que al amparo del estado excepcional decretado se expidieron, durante los treinta (30) días de vigencia del estado de emergencia, 73 decretos legislativos con múltiples medidas tendientes a conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos, en diferentes ámbitos de la vida nacional.

Que la situación de la enfermedad, a la fecha de expedición del mencionado decreto era de 75 casos confirmados en Colombia y a nivel mundial 180.159 casos y 7.103 número de muertes en 143 países con casos de contagio confirmados.

Que el comportamiento del virus y las proyecciones epidemiológicas consecuentes eran en esa fecha, y continúan siendo, altamente inciertas, de tal forma que resultaba imposible prever con precisión la duración exacta del confinamiento necesario para enfrentar el desafío y proteger la vida de los colombianos.

Que el elevado grado de incertidumbre en materia de la trayectoria apropiada para la política de salud pública acarrea una incertidumbre paralela y simétrica en materia de los costos económicos y sociales derivados de dicha trayectoria.

Que en el periodo de duración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno nacional dentro del marco de sus facultades ordinarias expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 mediante el cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas(00:00) del día veinticinco (25) de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día trece (13) de abril de 2020.

Que con el fin de continuar atendiendo la emergencia sanitaria y preparando al país para la atención de los enfermos, mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el Gobierno nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de las personas habitantes del territorio Nacional con algunas excepciones, partir de las cero horas (00:00) del 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

Que en los mismos términos señalados en el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 y a fin de atender las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo – OIT en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social en todo el territorio nacional, el gobierno Nacional mediante Decreto 593 de 24 de abril de 2020 ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020.

Que el 6 de mayo de 2020, el presidente de la República expidió el Decreto 636 de 2020 en el cual se ordenó la extensión del aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia con algunas excepciones, a partir de las cero horas (00:00) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 25 de mayo de 2020.

Que, al día de hoy, la situación de contagiados a nivel mundial es de 3.642.665 en 187 países y un total de 262.709 muertos. En Colombia, a la fecha, hay 8.613 casos de contagio y 378 muertos.

Que si bien los niveles de contagio se han visto disminuidos frente a las proyecciones efectuadas inicialmente por el Instituto Nacional de Salud INS, esto debido en especial a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y en especial producto del aislamiento preventivo obligatorio, estas medidas implican una afectación al aparato productivo nacional y al bienestar de la población, cuyas consecuencias deben entrar a mitigarse.

Que las políticas de confinamiento necesarias para superar la pandemia tendrán una duración e impactos económicos y sociales mayores a lo inicialmente previsto. En efecto, las proyecciones de crecimiento económico tanto a nivel mundial como en Colombia, han sido revisadas a la baja sustancialmente en las últimas semanas: mientras a inicios de marzo de 2020 se esperaba un crecimiento de 1% para la economía mundial, en abril el pronóstico promedio fue -3,3%. Para el caso de la economía colombiana, a inicios de la crisis, los pronósticos de crecimiento se ubicaban en 3,3%, mientras que a finales de abril de 2020, el promedio fue de -4,6%. (Fuente: Instituto Internacional de Finanzas, Oxford Economics, Latin Consensus Forecast).

Que, en el mismo sentido, la proyección de crecimiento oficial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contenida en el plan financiero presentado en febrero de 2020 era de 3.7%, la cual fue reducida a -1.6% para la primera reunión del Comité Consultivo de la Regla Fiscal el 14 de abril de 2020 quien al respecto manifestó:

"... el Comité Consultivo de la Regla Fiscal se permite informar a la opinión pública que en reconocimiento de la actual emergencia económica y de salud por la que atraviesa el país, concordó de manera unánime en apoyar la iniciativa del Gobierno de hacer uso de la cláusula de gasto contracíclico, contenida en el Artículo 6 de la Ley de regla fiscal, con el objetivo de atender las necesidades ineludibles que significa la actual coyuntura.

(...)

Los miembros del Comité revisaron las estimaciones presentadas por el Gobierno que, de acuerdo con la información más reciente, reflejan un crecimiento de -1,6% en 2020 con lo cual la meta de déficit fiscal se ubicaría en 4,9% del PIB.

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

Anotaron también que en la actualidad predomina una alta incertidumbre con relación a las perspectivas de crecimiento de Colombia y el mundo, lo que podría significar márgenes de error más amplios de lo normal.

Finalmente, en vista de la amplitud de estos márgenes, el Comité solicitó al Ministerio de Hacienda realizar una nueva reunión en la que se haga un análisis de sensibilidad de la trayectoria de las variables fiscales, ante distintos escenarios de crecimiento económico. Lo anterior, con el objetivo de llevar a cabo una evaluación más detallada que permita dilucidar los posibles efectos de la coyuntura actual sobre los resultados fiscales del país. El Comité también resaltó la importancia de plantear la estrategia de reversión del gasto contracíclico."

Que en reunión del 4 de mayo de 2020 del mismo Comité, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actualizó las proyecciones de crecimiento estimando una caída del 5.5% para 2020. Al respecto el Comité manifestó:

(...) En ese sentido, el Comité se permite informar a la opinión pública que, de acuerdo con el escenario de crecimiento económico más probable que estima el Gobierno, la actividad productiva se contraería 5,5% en 2020. Esta cifra es congruente con una meta de déficit fiscal de 6,1%[1] del PIB, dada la decisión del Comité de respaldar la activación de la cláusula de gasto contracíclico, contenida en la Ley 1473 de 2011. El deterioro del balance fiscal frente a 2019 obedece tanto a las necesidades de gasto extraordinario que se derivan de la emergencia sanitaria y económica, como a la significativa reducción que se proyecta en el recaudo tributario. Se prevé que la difícil situación de liquidez que enfrenta el tejido empresarial en la actualidad profundizará el efecto negativo que usualmente genera el bajo crecimiento económico sobre los ingresos del Gobierno."

Que a pesar de que en virtud del Decreto 417 de 2020 se tomaron medidas para atender los efectos adversos generados a la actividad productiva, procurando el mantenimiento del empleo y la economía, a la fecha se han presentado nuevas circunstancias, como es la necesidad de mantener el aislamiento social obligatorio y la imposibilidad de las empresas de seguir continuando su actividad comercial e industrial y por tanto continuar cumpliendo con las obligaciones y compromisos adquiridos con sus empleados y otras causas, lo que ha generado una disminución significativo en la actividad económica del país.

Que debido al aislamiento obligatorio que se ha ampliado en 3 ocasiones y del cual no se tiene certeza de cuándo puede ser levantado, se ha producido un cese casi total de la vida social, lo cual implica que existan sectores de la economía como puede ser el sector turismo o el de transporte aéreo cuyas afectaciones son casi absolutas y frente a los cuales deben tomarse medidas excepcionales a fin de contener sus efectos en los ingresos de las personas.

Que si bien al declarar la Emergencia Económica se tuvo en cuenta que el 42,4% de los trabajadores en Colombia trabajan por cuenta propia y el 56,4% no son asalariados y que la afectación de su actividad sería inminente, afectando su subsistencia debido a su dependencia del trabajo a diario, tomándose medidas para proteger el empleo. Sin embargo no se podía evidenciar que la necesidad de mantener el confinamiento obligatorio pudiera seguir postergándose por un plazo superior, creando afectaciones adicionales para todos los trabajadores, incluso los formales, lo que implica tomar medidas ya no para mantener el empleo, como se determinaron y anunciaron mediante el Decreto 417 de 2020, sino tendientes a mitigar la crisis ante la inminente destrucción sistemática de los puestos de trabajo con el impacto negativo que esto conllevaría en la economía no sólo de las familias colombianas sino de todo el sistema económico colombiano.

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

Que el 14 de abril, el Fondo Monetario Internacional anunció que prevé que el crecimiento global se contraiga en 3% en 2020, con un significativo sesgo a la baja en caso de que se haga necesaria una extensión de los esfuerzos de contención del Coronavirus y los potenciales impactos de estas medidas en el comportamiento de empresas y hogares (Fuente: Fondo Monetario Internacional).

Que, de acuerdo con la encuesta de medición del impacto del COVID-19 de CONFECÁMARAS, con corte a 17 de abril, el 85% de las empresas reportan no tener recursos para cubrir sus obligaciones más allá de 2 meses, y cerca del 54% de los empresarios espera disminuir su planta de personal en los próximos 3 meses.

Que las relaciones laborales toman tiempo en construirse, y, de romperse, la recuperación económica posterior a la crisis se tomaría más lenta y difícil. Con base en lo anterior, se hace necesario implementar acciones de política para mitigar los impactos de la crisis sobre el mercado laboral y permitir que la economía pueda reanudar su actividad sin traumatismos una vez se levante el aislamiento.

Que, para que crisis como la de la actual pandemia, no resulte en despidos masivos, en países como China, la Federación Nacional de Sindicatos del Ministerio de Recursos Humanos y Seguridad Social ha sugerido adoptar medidas que facilitan compartir la carga entre el empleador y el empleado. Estas medidas incluyen la posibilidad de re-negociaciones salariales, rotación de puestos y licencias, así como permitir pago por horas trabajadas. (Fuente: Encuesta de medición del impacto del COVID-19, Federación Nacional de Sindicatos del Ministerio de Recursos Humanos y Seguridad Social de la República Popular China.)

Que, según información del Banco Mundial, en por lo menos 46 países se han tomado medidas para dar beneficios al pago de las nóminas.

Que estas acciones de política son costosas y requieren de financiamiento. Específicamente, a la fecha, Estados Unidos ha dedicado 484.000 millones de dólares (2.4% del PIB) para políticas de este tipo, mientras que Canadá ha invertido 105.000 millones de dólares canadienses (4.6% del PIB). (Fuente: Políticas de respuesta al COVID-19, Fondo Monetario Internacional).

Que a pesar de que se previó la reducción del flujo de caja de las personas y se tomaron medidas con el fin de apoyar los sectores productivos del país, no se podía prever que la crisis generada por el nuevo coronavirus COVID-19 afectaría con tal magnitud a las empresas, llevando a un número incalculable de éstas al cierre total, elevando además la tasa del desempleo al 12.6% para el mes de marzo, siendo la peor cifra de la última década. Que, en efecto, como evidencia el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE en su comunicado de 30 de abril de 2020, manifestó:

En marzo de 2020, la población ocupada en el país fue 20,5 millones de personas que, en comparación con el mismo mes de 2019 (22,1 millones), representa una reducción de 1,6 millones de personas (variación estadísticamente significativa). En las 13 ciudades y áreas metropolitanas dicha población fue 9,8 millones, que refleja una disminución de 952 mil personas (variación estadísticamente significativa). Este dominio geográfico contribuyó en -4,3 puntos porcentuales a la variación nacional. (...)

Desde la perspectiva de sexo y rangos de edad, esta reducción a nivel nacional se focalizó en las personas de 25 a 54 años (-918 mil), distribuidas en -354 mil hombres y -564 mil mujeres en este rango de edad. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas se registró una

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

tendencia similar, con una disminución 499 mil personas ocupadas de 25 a 54 años (-221 mil hombres y -278 mil mujeres).

Las actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios fue la rama de actividad económica que, en marzo de 2020, concentró la mayor disminución de la población ocupada en el país (-512 mil personas), contribuyendo así en -2,3 p.p. al total nacional. En esta rama se destacó la contribución negativa de las Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico (-11,7 p.p. al total de la rama). Así mismo, la rama de Industrias manufactureras presentó una reducción de 403 mil personas ocupadas (-1,8 p.p. al total nacional), donde resaltaron las actividades de Elaboración de otros productos alimenticios, con una contribución a la rama de -5,2 p.p.

Que igualmente el estancamiento de la actividad productiva a nivel nacional ha conllevado la disminución de 1.6 millones de ocupados a 30 de abril, debido a la imposibilidad de realizar teletrabajo o trabajo desde casa, de otorgar de vacaciones anticipadas, así como de tomar otras medidas de flexibilización laboral.

Que el aumento del desempleo en Colombia genera una perturbación grave y extraordinaria en el orden económico, así como en su Producto Interno Bruto.

Que de acuerdo con la última encuesta de liquidez de las empresas elaborada por la Asociación Nacional de Industriales (ANDI) y la Asociación colombiana de industrias plásticas (ACOPLASTICOS), en la semana del 13 al 17 de abril, "las empresas sólo tienen 11 días para operar si destinan la totalidad de la caja de la compañía para cumplir con todas sus obligaciones, es decir, la nómina completa incluyendo seguridad social, proveedores, sector financiero, contratos y Dian. En el caso de las empresas de la industria manufacturera tienen 12 días para operar." En caso de que pudieran destinar su caja exclusivamente al pago del salario de los trabajadores, podrían subsistir 33 días y, en caso de tener que pagar la nómina completa, los recursos alcanzarían para 28 días, según el mismo estudio. Por su parte, la encuesta más reciente de FENALCO sobre la situación de caja del comercio, indica que "uno de cada tres comerciantes no tiene recursos para pagar sus nóminas y el 38% del comercio anuncia cierres o ingreso a la Ley de Insolvencia".

Que las medidas de distanciamiento social -fundamentales para la salud pública- están afectando especialmente a los sectores de la economía que, por su naturaleza, deben permanecer completamente cerrados. En particular, el sector de comercio y en el de reparación de vehículos reportó una destrucción de 1.5 millones de empleos, siendo el sector que más contribuyó a la destrucción de empleos en las principales ciudades. Asimismo, las restricciones han afectado la confianza de los consumidores, empresarios e inversionistas. En particular, el índice de confianza comercial se ubicó en -31% en este mismo periodo. Lo anterior representa un deterioro de 58% frente a marzo de 2019, y corresponde al peor registro histórico del indicador.

Que en el sector turismo se evidencia una inmensa afectación. En este sentido, en cuanto a los visitantes no residentes, se estima que cayeron en el mes de marzo en más de 47% frente al mismo mes de 2019 y en el mes de abril esta cifra llegará a ser cercana al 100%. Lo anterior, a raíz de la decisión de no permitir temporalmente la entrada de extranjeros residentes en el exterior y el arribo de los cruceros, medida adoptada para minimizar el impacto de la pandemia. (Fuente: Migración Colombia y Sociedades Portuarias. Cálculos: OEE-Mincit).

Que, luego de que el país alcanzara los mayores niveles históricos de ocupación hotelera en 2019 (57,7%), así como durante el periodo enero-febrero de 2020 (59,7%), se proyecta

² Carta del Consejo gremial dirigida al Ministro de Hacienda Alberto Carrasquilla con fecha de 30 de abril de 2020

Continuación del Decreto *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*

que para el mes de marzo llegue sólo al 30,2% y en el mes de abril sea de 2,9% alcanzando el mínimo histórico (menor en 28,2% y 49,6% respectivamente). El daño que ha ocasionado la pandemia sobre este sector es profundo, se estima que la tasa de ocupación hotelera llegue solo al 24% en todo el año 2020. (Fuente: DANE. Cálculos: OEE-Mincit).

Que, otro de los efectos evidenciados desde el comienzo de la crisis es sobre el sector aeronáutico. Las aerolíneas han venido enfrentando un escenario de descenso en la demanda. Así, el mercado en la actualidad tiene caídas de pasajeros del 100% para vuelos internacionales y domésticos.

Que, para el caso de Colombia, se espera una reducción de cerca de 2 millones de pasajeros mensuales, y casi 2,5 millones para los meses más críticos (de acuerdo con el comportamiento del mercado internacional durante la crisis de SARS, estos meses serán entre abril, mayo y junio de 2020). (Fuente: Expertos del sector)

Que se ha evidenciado que la caída en el recaudo por la prestación del servicio de energía eléctrica, a la tercera semana de abril, podría ser del orden del 30% en algunos mercados, lo cual indica que los efectos de la pandemia del nuevo coronavirus COVID - 19, tienen un impacto directo en la capacidad de pago de los usuarios de servicios públicos, generando un riesgo sistémico para la prestación de los mismos en el corto, mediano y largo plazo.

Que de conformidad con lo expuesto por la directora del Instituto Nacional de Salud, ante la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, existe una limitación en los análisis de pruebas del Covid-19, debido a la alta demanda y competencia a nivel mundial por los reactivos y falta de mecanismos necesarios, lo que ineludiblemente generará una ampliación del aislamiento obligatorio y por tanto la imposibilidad de reactivar en mayor medida la economía, generando un impacto negativo novedoso, impensable e inusitado en el desempleo a nivel nacional.

Que debido a la necesidad de ampliar el aislamiento obligatorio han resultado insuficientes, aunque idóneas, las medidas tomadas para ayudar a las pequeñas y medianas empresas, lo que hace necesario tomar nuevas medidas legislativas para evitar una destrucción masiva del empleo, el cierre total de las empresas y el impacto negativo que ello conlleva en la economía del país y que a futuro generarían un impacto incalculable en el sistema económico colombiano.

Que lo anterior evidencia al menos tres aspectos absolutamente significativos, novedosos, impensables e irresistibles: a) Una disminución nunca antes vista del Producto Interno Bruto en Colombia; b) la necesidad ineludible de un mayor gasto público, la disminución de los ingresos de la nación y en consecuencia un mayor déficit fiscal y c) una altísima incertidumbre sobre los efectos de la pandemia y su contención y mitigación, en el comportamiento económico del país.

Que la crisis sanitaria global, y las medidas de aislamiento, cierre de fronteras y restricciones a la movilidad, entre otras, derivadas de la pandemia del nuevo coronavirus COVID - 19, generaron un choque de demanda de hidrocarburos, estimado en cerca de 30 millones de barriles día equivalente al 30% del consumo mundial de crudo en el mes de abril, lo cual junto con el agotamiento de la capacidad de almacenamiento a nivel mundial, ha causado un desplome abrupto del precio del petróleo, al punto de que en la semana del 20 de abril la referencia WTI por primera vez en la historia, alcanzó precios negativos, y la referencia BRENT se situó por debajo de \$16 USD/barril.

Que, en el caso colombiano, los efectos de la emergencia en relación con los precios del petróleo trascienden el ámbito sectorial ya que este sector ha representado en los últimos

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

años cerca del 7% del PIB, el 56% de las exportaciones, el 34% de la inversión extranjera directa, y aproximadamente el 10% de los ingresos corrientes del Gobierno Nacional Central.

Que las exportaciones totales acumuladas a marzo de 2020 se redujeron en 8,7% debido en particular a la disminución del 15,1% en las ventas de combustibles y productos de industrias extractivas, contribuyendo 8,4% negativos a la variación del mes.

Que este comportamiento generó una caída en las exportaciones minero-energéticas del país, las cuales en enero de 2020 habían aumentado 22,3%, en febrero cayeron 10,2%, mientras que en marzo la reducción fue de 45,8%. (Fuente: DANE. Cálculos: OEE-Mincit).

Que la situación de los precios internacionales del petróleo afectará sustancialmente el desempeño del sector exportador colombiano y el panorama de la inversión en el presente año. Para el primer trimestre de 2020, se estima que la IED destinada a actividades minero-energéticas crecerá 2,5%, cifra inferior a la registrada en 2019 de 71,8%, en comparación con igual período del año anterior (Fuente: Banco de la República. Cálculos: OEE-Mincit).

Que la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19 ha afectado las finanzas de las entidades territoriales, disminuyendo su perspectiva de ingresos y ha dificultado su planeación presupuestal.

Que el Procurador General de la Nación y el Contralor General de la República, mediante oficio D.P. 052, remitieron al Director General del Departamento Nacional de Planeación, unas consideraciones sobre el cumplimiento de las exigencias legales para el trámite de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, el cual se ha visto afectado por la situación de la pandemia.

Que estos hechos notorios e irresistibles para todos los habitantes del territorio nacional dan cuenta del creciente deterioro de la situación económica y social actual que afecta de manera directa a los derechos de la inmensa mayoría de la población.

Que de acuerdo con todo lo expuesto anteriormente nos encontramos ante una crisis económica y social derivada de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19, que supera los acontecimientos y efectos previstos mediante el Decreto 417 de 2020, y que además constituyen hechos novedosos, impensables e inusitados, debido a la fuerte caída de la economía colombiana y mundial, que han conducido al aumento del desempleo en el país y generan riesgos de que este fenómeno se agudice con efectos importantes sobre el bienestar de la población y la capacidad productiva de la economía. Lo anterior, aun cuando en desarrollo de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante decreto 417 de 2020, se tomaron medidas tendientes a fortalecer y apoyar a las grandes, medianas y pequeñas empresas con el fin de lograr la estabilidad de los empleos, así como a los trabajadores formales e informales en el país.

Que es evidente que el país se encuentra enfrentando una situación nunca antes vista en su historia que ha generado unos hechos inesperados e inusuales mucho más graves de lo razonablemente previsibles que no pueden ser controlados a través de las potestades ordinarias de que goza el Gobierno nacional y las que fueron tomadas de manera extraordinaria en el Decreto 417 de 2020, toda vez que la extensión del aislamiento obligatorio ha traído un importante incremento del desempleo, una grave afectación a las empresas, la inoperancia total del servicio público esencial de transporte aéreo y marítimo, entre otros, por lo que todo lo anterior evidencia que el presente decreto declarativo de emergencia cumple de manera suficiente el primer elemento fáctico de estudio por parte de la Corte Constitucional.

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

2. PRESUPUESTO VALORATIVO

Que si bien es cierto que en la motivación del decreto 417 de 2020 se hizo un exhaustivo análisis de la gravedad de la situación que ha generado la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 tanto desde el punto de vista de salud pública, como de los efectos económicos que ello comporta, también lo es que la realidad observada luego de dos meses de estar enfrentando esta situación con todas las herramientas constitucionales y legales -ordinarias y extraordinarias otorgadas en la primera declaratoria de emergencia- los efectos a la fecha han sido mucho más gravosos de lo que inicialmente se podía prever. En efecto, la duración del aislamiento preventivo obligatorio y con ello la disminución significativa de la actividad económica ha generado un crecimiento preocupante en la tasa de desempleo, la cual se origina en el cierre total o parcial de las actividades de las pequeñas, medianas e incluso grandes empresas, debido a la necesidad de limitar el desarrollo de la vida social y productiva.

Que, igualmente, la limitación de la realización de las pruebas del nuevo coronavirus Covid-19 debido a la dificultad para la adquisición de los reactivos por la alta demanda mundial y la prohibición de su exportación por los distintos países debido a su necesidad, dificulta tener un acierto más exacto respecto al número de contagiados con el nuevo coronavirus Covid-19, lo que deviene además en la consecuente postergación del aislamiento obligatorio, que como se indicó agrava la situación laboral de los trabajadores.

Que una de las principales medidas que se han adoptado, es la de decretar un aislamiento preventivo obligatorio, el cual, obviamente, ha generado que la población deba quedarse en sus residencias, limitando en un porcentaje superior al 27% la actividad productiva del país.

Que todo lo anterior, ineludiblemente deviene en una crisis laboral impensable e inimaginable, ya que si bien se establecieron ayudas y mecanismos para apoyar el teletrabajo y otras medidas, muchas empresas no han podido desarrollar sus funciones a cabalidad o sólo las han desarrollado de manera limitada lo que ha traído consigo los índices de desempleo más altos de la última década, el cierre parcial o total de grandes, medianas y pequeñas empresas, la disminución de los recursos dispuestos para apoyar a las mismas y a los trabajadores formales e informales y así mitigar la crisis del nuevo coronavirus Covid-19, lo que evidencia el aumento de las necesidades de apoyo financiero por parte del Estado.

Que, en marzo de 2020, la tasa de desempleo a nivel nacional se incrementó en 1,4% frente a febrero, siendo este el mayor incremento registrado desde febrero de 2004 y el segundo más alto registrado desde 2001. De igual manera, en marzo de 2020 se reportó una destrucción de cerca de 1,6 millones de empleos con respecto al mes anterior, lo que corresponde al mayor incremento en dicho indicador desde que se tienen cifras comparables. Las solicitudes de suspensión tanto de actividades, como de contratos y despidos colectivos -con corte al 15 de abril de 2020- han aumentado 30 veces frente al registro de todo 2019, lo que anticipa un deterioro aún mayor del mercado laboral en los próximos meses. De hecho, las perspectivas de los analistas (al 14 de abril) sugieren un significativo aumento en la tasa de desempleo en 2020, con proyecciones del orden del 15% al 20%. En cualquier escenario esta sería la tasa de desempleo más alta desde 2002. (Fuente: DANE, Ministerio de Trabajo).

Que la evidencia empírica sugiere que los empleados que han perdido su empleo a través de un despido se enfrentan a peores perspectivas de reconstrucción y menores salarios.

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

Asimismo, estos impactos persisten en el mediano plazo, y se materializan a través de tasas de desempleo mayores y más duraderas. (Fuente: Encuesta de medición del impacto del COVID-19, Canziani & Petrongolo 2001, Stevens 2001, Eliason & Storrie 2006).

Que según las cifras reportadas por las Cajas de Compensación Familiar en el mes de abril y los ejercicios realizados por el Ministerio del Trabajo, con los recursos de los aportes parafiscales disponibles en el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC, las Cajas de Compensación Familiar pueden atender aproximadamente a 104.000 personas cesantes con beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante, de que trata el artículo 6 del Decreto 488 de 2020, disponibilidad que se ve altamente superada por las 454.000 postulaciones y 47.200 beneficiarios ya asignados con corte al 27 de abril de 2020, todo lo cual manifiesta las presiones sobre el mercado laboral y la necesidad de brindar un alivio a las familias cesantes en su flujo de caja.

Que, el sector aeronáutico y turístico ha tenido una reducción prácticamente del 100% ante la imposibilidad de que los habitantes del territorio se puedan desplazar fuera de sus hogares.

Que como consecuencia del aislamiento obligatorio la prestación del servicio público de transporte se encuentra afectada debido a una reducción que supera el 60%.

Que el aislamiento preventivo obligatorio y el cese de la vida social, mientras se conozca la vacuna en contra del nuevo coronavirus Covid-19 o se establezca un manejo farmacológico, aún a pesar de las medidas legislativas adoptadas para apoyar a las pequeñas y medianas empresas, así como a los colombianos ha generado una crisis laboral grave, inminente que afecta gravemente al país, reportándose la tasa más alta de desempleo de la última década, lo que deviene en una recesión económica pormenorizada y generalizada a todos los colombianos en mayor o menor medida.

Que la caída en los precios internacionales de los minerales e hidrocarburos, genera un efecto directo en los recursos de inversión de las entidades territoriales. Según el presupuesto de regalías para el bienio 2019-2020, este sector aportaría más de 24 billones de pesos. En consecuencia, la situación descrita anteriormente frente a este sector ha generado un deterioro en la situación fiscal y económica de las regiones, especialmente frente a la importante necesidad de recursos que requerirán para hacer frente a la pandemia del nuevo coronavirus COVID -19 y para mitigar el impacto de sus consecuencias.

Que a pesar de las medidas contenidas en los decretos legislativos dictados en el marco de la Emergencia declarada por el decreto 417 de 2020, todas ellas referidas a proveer soluciones para enfrentar la crisis y evitar la extensión de sus efectos, la situación económica generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 ha superado cualquier estimación.

Que los hechos descritos anteriormente, así como su gravedad expresada ampliamente, impactan económica y socialmente a la mayoría de la población colombiana.

Que los efectos graves e inesperados de esta crisis, que empeora constantemente, han lesionado de tal manera a todos los trabajadores de Colombia y a la capacidad productiva del país que es incapaz de generar las condiciones para mantener el empleo y todo de lo que ello deriva.

Que es absolutamente necesario e ineludible que se adopten prontas medidas para conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos.

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

3. JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EXCEPCIÓN

Que por las anteriores motivaciones y ante la insuficiencia de atribuciones ordinarias y extraordinarias dispuestas en el Decreto 417 de 2020, con las que cuentan las autoridades estatales para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica, social y de salud generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, se hace necesario adoptar medidas extraordinarias adicionales que permitan conjurar los efectos de la crisis en la que está la totalidad del territorio nacional.

Que la adopción de medidas de rango legislativo –decretos legislativos–, autorizada por el Estado de Emergencia, busca fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, mediante la protección a los empleos, la protección de las empresas y la prestación de los distintos servicios para los habitantes del territorio colombiano, así como la mitigación y prevención del impacto negativo en la economía del país.

Que en la sentencia C-670 de 2015 de la honorable Corte Constitucional, al reiterar el contenido y alcance del requisito del presupuesto valorativo - Juicio de necesidad de las medidas extraordinarias, señaló:

"El juicio de necesidad –o test de subsidiariedad– de las medidas de emergencia consiste, según lo ha desarrollado la jurisprudencia, en la determinación de si las atribuciones ordinarias con las que cuentan las autoridades estatales resultan insuficientes para hacer frente a las circunstancias detonantes de la crisis, y por ende se hace necesario recurrir a las atribuciones extraordinarias propias de un estado de excepción constitucional.[...] Este presupuesto "se desprende de los principios de necesidad y proporcionalidad contenidos en la (Ley Estatutaria de Estados de Excepción), y ha sido ampliamente reconocido por la jurisprudencia constitucional (según los cuales) sólo se puede acudir al estado de emergencia cuando las herramientas jurídicas ordinarias a disposición de las autoridades estatales no permitan conjurar la grave perturbación" del orden económico, social y ecológico, o de grave calamidad pública. Se deriva igualmente de la naturaleza temporal y extraordinaria de los estados de excepción constitucional: "De esta manera, toma importancia el "principio de subsidiariedad", según el cual el recurrir al estado de emergencia se encuentra supeditado a la imposibilidad o insuperable insuficiencia de las instituciones de la normalidad para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, descartando que un criterio de eficacia pueda anteponerse al mismo".

Que en ese orden de ideas, y ante la evolución negativa que comporta esta crisis y en especial la gravedad de los nuevos efectos que observamos cada día, es imperativo contar con medidas de rango legal que le hagan frente a la nueva situación con la eficacia y eficiencia que necesitan los colombianos en todo el territorio nacional.

Que los efectos de una crisis sin precedentes como la que estamos viviendo afecta fundamentalmente a la población menos favorecida dada la pérdida de sus empleos, la imposibilidad de continuar una amplia gama de la actividad productiva a la que se dedicaran y consecuentemente la desaparición de sus ingresos.

Que la situación descrita anteriormente conlleva a la necesidad de que el Estado apoye directamente a la población más vulnerable, que ya no cuenta con ingresos y que usualmente no tiene ahorros, para que sus condiciones sociales se mantengan.

Que las normas vigentes, aun aquellas dictadas en desarrollo del Decreto 417 de 2020 se quedan cortas ante la magnitud de los efectos que continúa generando la agravación de la

Continuación del Decreto *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*

Pandemia por el nuevo coronavirus Covid-19, el cual ha ocasionado un aumento de 1.4% a la tasa de desempleo siendo la más alta en la última década, debido al cese de la vida social, el cierre total o parcial y quiebre de las empresas, el agotamiento de los recursos para apoyo de los empresarios, entre otros.

Medidas generales que se deben adoptar para conjurar la crisis y evitar la extensión de sus efectos

Que los efectos económicos negativos a los habitantes del territorio nacional requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a condonar o aliviar las obligaciones de diferente naturaleza como tributarias, financieras, entre otras, que puedan verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis;

Que en consideración a los efectos económicos y sociales de la pandemia del nuevo coronavirus COVID – 19, en especial aquellos relacionados con la reducción en la capacidad de pago de la población más vulnerable, se hace necesario establecer medidas relativas a la focalización de recursos y subsidios destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población, así como a la revisión de los criterios e indicadores a través de los cuales se asignan dichos recursos, la manera cómo se determinan sus ejecutores y la estructuración o reestructuración de los fondos o mecanismos a través de los cuales se ejecutan.

Que resulta necesario autorizar al Gobierno nacional realizar la entrega de transferencias monetarias adicionales y extraordinarias entre otras en favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, Jóvenes en Acción, de la compensación del impuesto sobre las ventas -IVA y la transferencia del Ingreso Solidario, con el fin de mitigar los efectos económicos y sociales causados a la población más vulnerable del país por la crisis de la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19;

Que la actual situación ha tenido claramente un impacto negativo para las familias de todos los estratos socioeconómicos, tanto en el entorno rural como urbano, en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica, amenazando la garantía de la provisión de servicios públicos como la educación, incluyendo la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en todos sus niveles (primera infancia, básica, media y superior), así como también de las prestaciones complementarias y programas sociales tendientes a hacer efectivos estos derechos, por lo que se hace necesario adoptar medidas tendientes a reducir la deserción y a apoyar al sistema educativo.

Que la crisis originada por la propagación del COVID 19 en Colombia, ha resultado en un cambio abrupto y extremado de las circunstancias en las que se deben ejecutar los contratos en los sectores financiero, asegurador, bursátil y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación. Esto ha generado que la estricta ejecución de tales contratos pueda tener efectos marcadamente nocivos a los derechos de los intereses de los consumidores financieros e inversionistas, y a la protección de los recursos captados del público en sus diferentes modalidades. Considerando que las actividades anteriormente citadas constituyen actividades de interés público conforme al artículo 335 de la Constitución Política, es necesario adoptar medidas para modificar el uso y destino de las contribuciones y transferencias derivados de esos contratos y en general todas aquellas referidas a aliviar la situación financiera de la población;

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

Que con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos será necesario adoptar medidas para hacerla más eficiente y garantizar la sostenibilidad de los procedimientos, costos y tarifas asociados, así como establecer mecanismos de priorización, ajuste y racionalización de los trámites y procesos, mitigando los impactos de la emergencia en la prestación del servicio y en la ejecución de proyectos de este sector.

Que se debe permitir al Gobierno nacional la adopción de medidas en aras de mantener y proteger el empleo, entre otras, el establecimiento de nuevos turnos de trabajo, la adopción de medidas que permitan contribuir al Estado en el financiamiento y pago de parte de las obligaciones laborales a cargo de los empleadores;

Que se fortalecerá y reorganizará el Fondo Nacional de Garantías (FNG), con el fin de garantizar la continuidad del acceso al crédito de las personas naturales o jurídicas;

Que se deben tomar medidas adicionales en materia tributaria para afrontar la crisis;

Que resulta indispensable, a efectos de generar eficiencia en el uso de los recursos públicos, contemplar mecanismos para enajenar la propiedad accionaria estatal garantizando la democratización de la propiedad con el propósito de , atender las necesidades de atención en salud, los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Que se deben buscar mecanismos legales adicionales para facilitar y agilizar los procesos de reorganización empresarial, que permitan la recuperación de las capacidades laborales, sociales, productivas y financieras de las empresas, y de liquidación judicial de las sociedades para retomar rápidamente los activos a la economía de manera ordenada, eficiente y económica.

Que en el sector minero - energético se hace necesario adoptar medidas que busquen entre otras, garantizar la prestación efectiva del servicio dándole cumplimiento al principio de solidaridad, generar equilibrios ante las cargas y efectos derivados de la pandemia del nuevo coronavirus COVID -19 para los distintos agentes de la cadena productiva y para los usuarios, hacer más eficientes y sostenibles los mecanismos, costos y tarifas asociados a la prestación de los servicios públicos y a las actividades del sector minero - energético, así como establecer mecanismos de priorización, reducción, reestructuración y racionalización en trámites, procedimientos y procesos que permitan mitigar los impactos de la emergencia en relación con los servicios y proyectos asociados a dicho sector.

Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo coronavirus Covid 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario se permita, incluso, la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, así como disposiciones tendientes a generar eficiencia administrativa en el sector público.

Que con el propósito de generar mecanismos ágiles que permitan atender eficientemente las necesidades de la población afectada por la emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, se debe autorizar al Gobierno nacional a acudir al procedimiento de contratación directa siguiendo los principios de transparencia y legalidad cuando ello sea necesario para enfrentar la crisis y evitar la extensión de sus efectos.

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

Que se le debe permitir a las entidades territoriales la posibilidad de mayores plazos para la aprobación de sus planes de desarrollo territorial, así como de efectuar una actualización y racionalización de los mismos una vez superada la pandemia;

Que en consideración a la necesidad de darle un uso eficiente a los recursos públicos disponibles para la atención de los efectos derivados de la pandemia del nuevo coronavirus COVID - 19, es necesario adoptar medidas y reglas especiales en relación con el Sistema General de Regalías, de forma que su administración y usos se ajuste a la realidad social y económica que viven las entidades territoriales y sus habitantes, en razón de la emergencia y sus consecuencias.

Que, igualmente, se debe propender por instrumentos legales que doten a las entidades territoriales de mecanismos efectivos para atender la emergencia y los efectos en el empleo y las relaciones sociales que esto conlleva, permitiendo mayores líneas de acceso a crédito y endeudamiento;

Que con el fin de dar aplicación a las medidas adoptadas se debe autorizar al Gobierno nacional para efectuar las operaciones presupuestales que resulten necesarias;

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

Artículo 1. Declárese el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

Artículo 2. El Gobierno nacional, ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política, el artículo 1 del presente decreto y las demás disposiciones que requiera para conjurar la crisis.

Artículo 3. El Gobierno nacional adoptará mediante decretos legislativos, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa de este decreto, todas aquellas medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá de las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

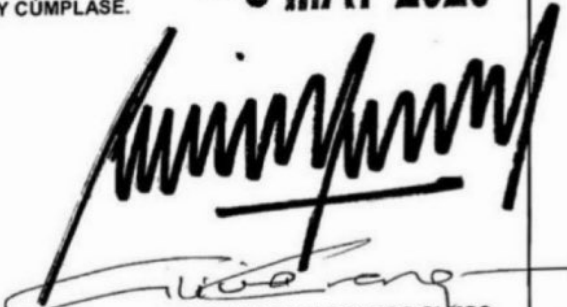
Artículo 4. El Presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

-6 MAY 2020

Dado en Bogotá, D.C., a los

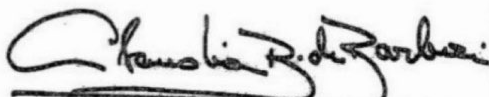
LA MINISTRA DEL INTERIOR,


ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

-6 MAY 2020


CLAUDIA BLUM DE BARBERI

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,



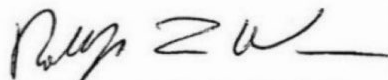
MARGARITA LEONOR CABELLO BLANCO

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,



CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL,



RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL,



FERNANDO RUIZ GÓMEZ

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

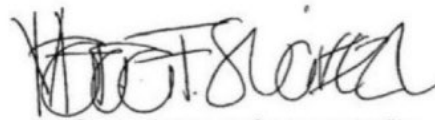
-6 MAY 2020

EL MINISTRO DE TRABAJO,



ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA,



MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



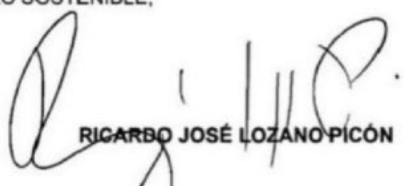
JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA VICTORIA ÁNGULO

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,



RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,



JONATHAN MALAGÓN GONZÁLEZ

Continuación del Decreto "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"

-6 MAY 2020

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES,

Karen A.

KAREN CECILIA ABUDINEN ABUCHAIBE

MINISTRA DE TRANSPORTE,

Ángela María Orozco

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

LA MINISTRA DE CULTURA,

Carmen Inés Vázquez

CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Mabel Gisela Torres Torres

MABEL GISELA TORRES TORRES

EL MINISTRO DEL DEPORTE,

Ernesto Lucena

ERNESTO LUCENA BARRERO

Bogotá, 23 de Enero /20

En la fecha recibí de José Luis Humeros la suma de Diez millones de pesos (\$10'000.000) m/c., por concepto de abono a la deuda por arrendamientos causados y adeudados hasta el 31 de Enero d 2020, quedando una obligación a favor de Gloria Kelly Castillo por la suma de \$38'000.000 q' se pagará de conformidad con el Acuerdo de Pago suscrito en la fecha.

Recibe,


C.C. #41.623.632 pta'

He comprometido a proseguir el proceso de Restitución de inmueble iniciado y que surca en el juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá hasta la cancelación de la obligación, q' se solicitará la terminación o desistimiento de la demanda.


C.C. #41.623.632 pta'

28 junio

i de abril - mayo 7 junio = \$18'15"
ando mayo 7 junio

$$\begin{array}{r} 12'100'' \\ \hline 13'915'' \\ - 3'000'' \end{array}$$

\$2'000'' hay
6'000 22 junio
6'655 = 26 julio

ando julio 30
i

$$\begin{array}{r} 10'915'' \\ - 3'000'' \\ \hline 7'915'' \\ 6'050'' \\ \hline 605'' \end{array}$$

Agosto \$6'655

$$\boxed{\$14'570''}$$

Cuentos 28 julio - message

- i abril - i mayo - i junio = $\$605 + 605 + 605$
 total i hasta junio/19 = $\$1'815.000^*$
- aniendo mayo y junio a $\$6'050 \times 2 = \$12'100.000^*$
 total hasta junio 30/19 = $\$13'915.000^*$

- se pago mes de junio/19 = $\$6'050$ + i adeudados
 por la prima de - $\$1'815$ = $\$7'865$
- saldo $\rightarrow \$1'135^* + \$2'200^* = \$3'335^*$ a julio/19

Nota: Incremento ando a partir Agosto/19 = $\$6'655$
 $10\% = \$605^*$

Debe = saldo julio + i

Agosto	$\$2'715^* + 605^* = \$3'320^*$
Septiembre	$\$6'655^* + 666^* = \$7'321^*$
Octubre	$\$6'655^* + 666^* = \$7'321^*$
Noviembre	$\$6'655^* + 666^* = \$7'321^*$
	<u>$\\$32'604^*$</u>











amScanner



Escaneado con CamScanner









Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner





A photograph of a hotel reception area. A dark, curved reception desk is illuminated from below with warm yellow lights. On the wall behind the desk is a large, rectangular, backlit sign that reads "HOTEL SION SANTAFE" in white capital letters. To the left of the sign is a potted plant. To the right, a dark doorway is visible. On the far right wall, there is a small framed picture and some items on a shelf.

S HOTEL
SION SANTAFE



Escaneado con CamScanner









Escaneado con CamScanner







A photograph of a hotel reception area. A large, curved, metallic sign is mounted on the wall, displaying the hotel's logo and name. The logo is a stylized 'S' inside a square. To the left of the sign is a large bouquet of white roses. To the right is a dark doorway. On the reception counter in the foreground, there are several brochures, a small blue box, and a vase of red flowers. A small sign on the counter reads 'ON 2'.

**HOTEL
SION SANTAFE**



Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner

Copia arriendo Mes de Abril 2017
y Cota Impuesto predial.

BANCO DAVIVIENDA

Deposito: Efectivo
Fecha: 06/04/2017 Hora: 15:30:02
Jornada: Normal
Oficina: 7
Terminal: C1000/W701
Usuario: DFW
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 473870169173
Vr. Efectivo: \$1,500,000.00
Vr. Cheque: \$ 00
Vr. Total: \$1,500,000.00
No Transacción: 295030
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 79890679
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA

Deposito: Efectivo
Fecha: 06/04/2017 Hora: 15:27:40
Jornada: Normal
Oficina: 7
Terminal: C1000/W701
Usuario: DFW
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 473870169173
Vr. Efectivo: \$5,000,000.00
Vr. Cheque: \$ 00
Vr. Total: \$5,000,000.00
No Transacción: 291100
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 79890679
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.



HANCO DAVIVIENDA

Deposición Efectivo

Fecha: 11/04/2017 Hora: 11:00:46

Jornada: Normal

Oficina: 61

Terminal: C100618/07

Usuario: CC8

Tipo Producto: Cta Ahorros

No Cuenta: 473870169173

Vr. Efectivo: \$1,000,000.00

Vr. Cheque: \$ 00

Vr. Total: \$1,000,000.00

No Transacción: 771150

Quien realiza la transacción: CC

Tipo Id: CC

No Id: 70890679

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Pago Impuesto predel
completo 2016.

HANCO DAVIVIENDA

Deposición Efectivo

Fecha: 11/04/2017 Hora: 11:08:46

Jornada: Normal

Oficina: 61

Terminal: C100618/07

Usuario: CC8

Tipo Producto: Cta Ahorros

No Cuenta: 473870169173

Vr. Efectivo: \$1,000,000.00

Vr. Cheque: \$ 00

Vr. Total: \$1,000,000.00

No Transacción: 771150

Quien realiza la transacción: CC

Tipo Id: CC

No Id: 70890679

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

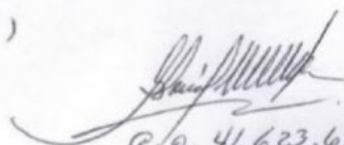
Bogotá, 13 de Octubre de 2017

En la fecha recibí de José Luis Munera Valenzuela en su condición de Mandatario, la suma de Cuatro millones de pesos (\$4'000.000⁰⁰) en/c, por concepto de abono al arriendo del mes de Octubre/17 quedando un saldo a mi favor de \$1'500.000⁰⁰.

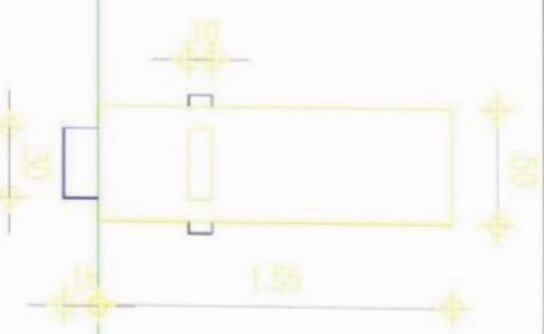
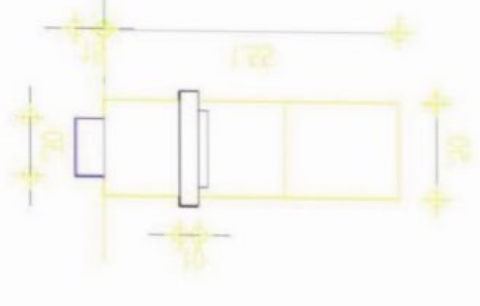
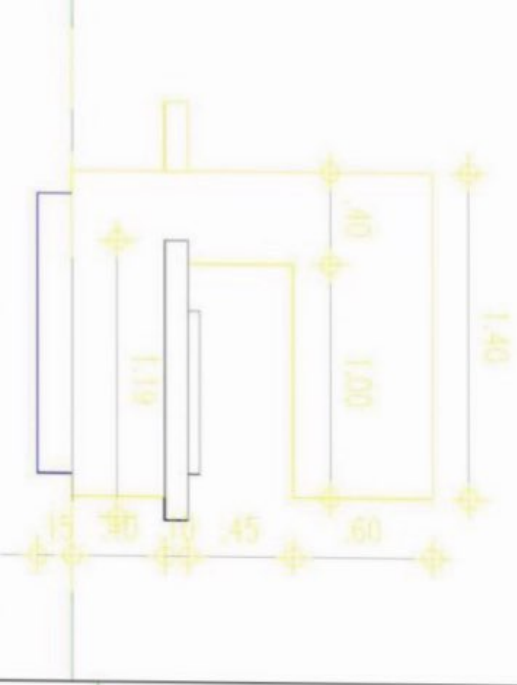
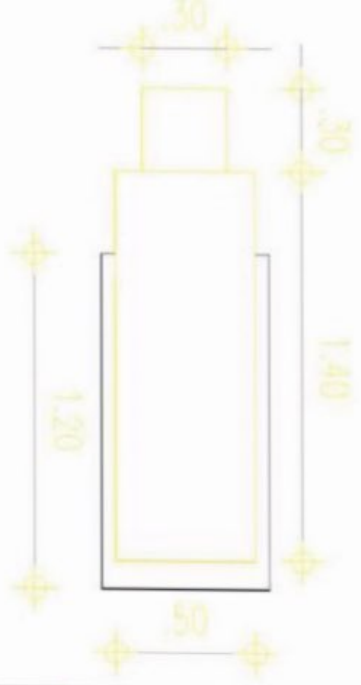
Recibo igualmente que recibí la suma de \$5'500.000⁰⁰ en efectivo por concepto del arriendo del mes de Septiembre de 2017.

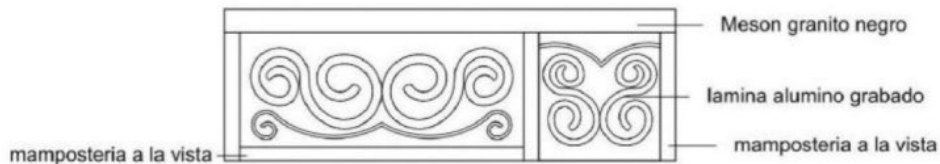
Arriendo Casa de la Cra. ICA # 61A-43 de Bogotá.

Recibí,

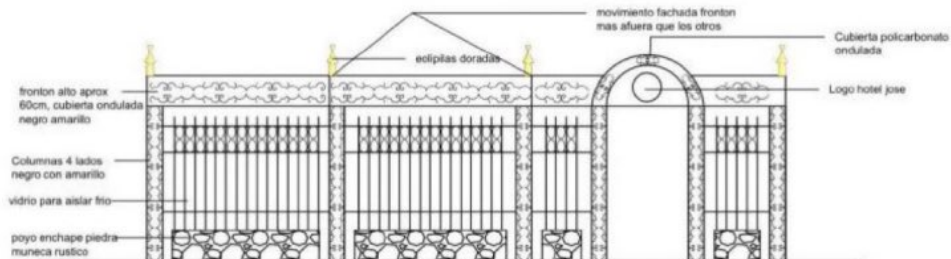

C.E. 41.623.632 (Sté).

Nota = Favor consignar cuenta de ahorros de Banco
Colpatria a mi nombre # 4602014510



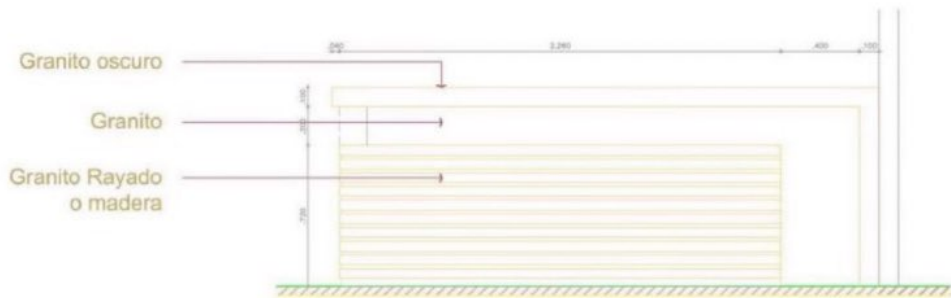




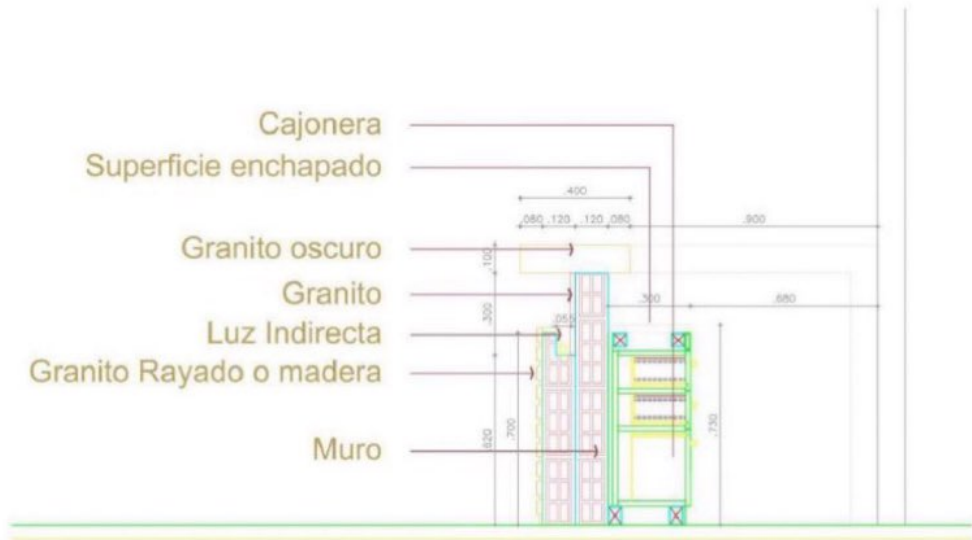


CUBIERTA RESTAURANTE
JOSE MUNEVAR

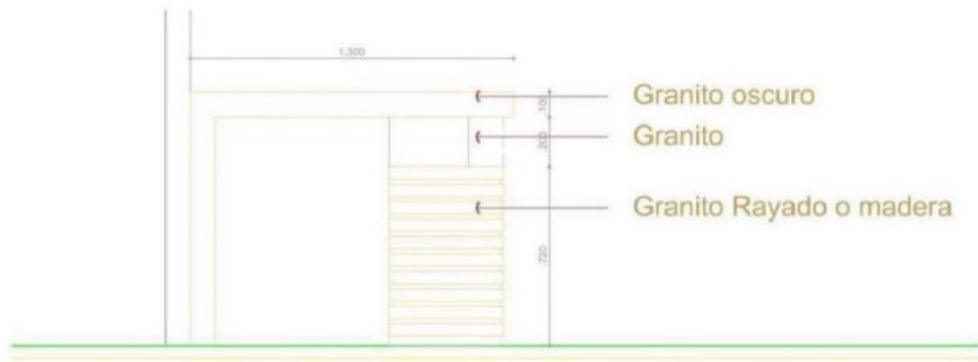




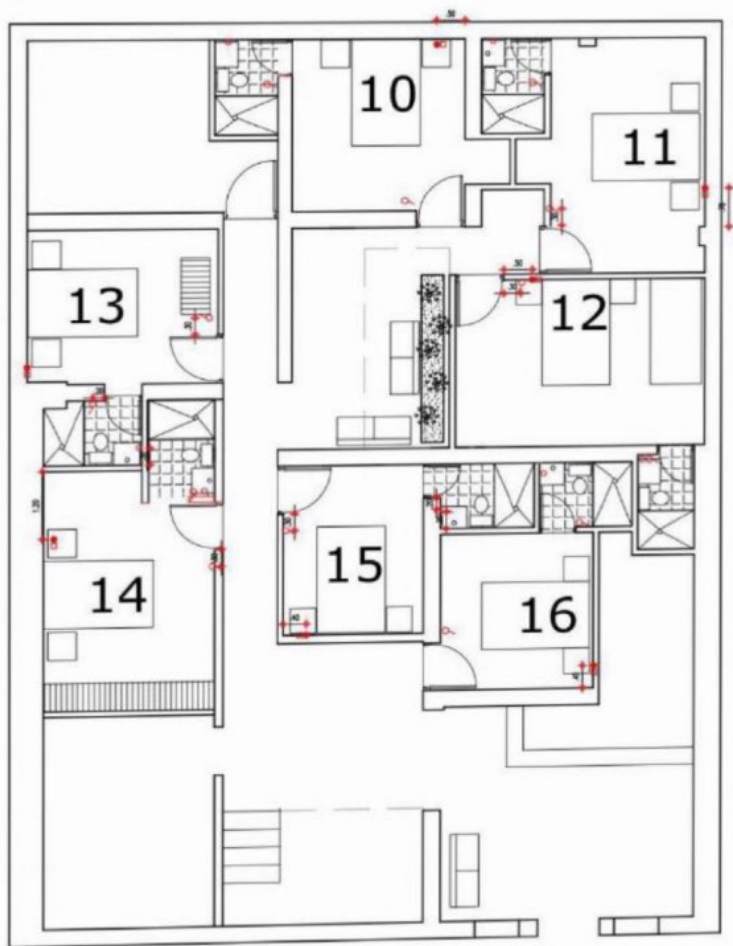
VISTA A-A



VISTA D-D



VISTA B-B



- INTERRUPTOR: ALTURA 1,30MTS
- TOMAS BAÑOS: A/ DERECHA 1,20MTS
- TOMA HABITACION: ALTURA 0,30MTS
- TOMA HABITACION+PTD
- CETOPOND: ALTURA 0,30MTS



